



# MEMORIA 2014 AUDIENCIA NACIONAL

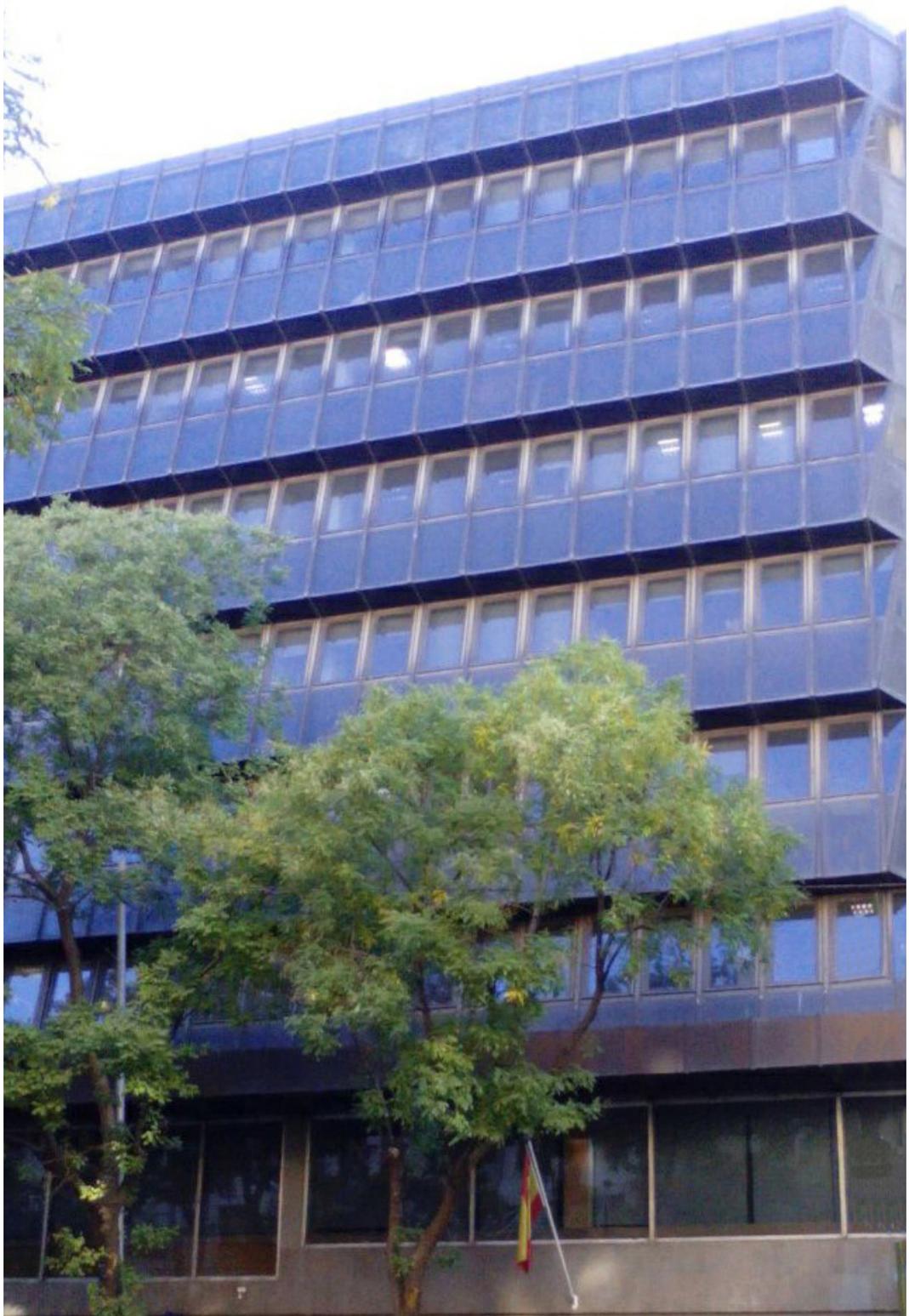


AUDIENCIA  
NACIONAL

**Audiencia Nacional - Memoria 2014.**

**Depósito Legal.-**

**Diseño y Maquetación.- Sección de reprografía del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.**



# SUMARIO

**6** PRESENTACIÓN.



**8** PLANTILLA DE PERSONAL.

**4**

**14** SECRETARÍA DE GOBIERNO.

**40** GABINETE DE PRENSA.

**50** OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

**64** BIBLIOTECA.

**67** FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LAS SALAS Y JUZGADOS.

**68** SALA DEL ORDEN PENAL ESTADÍSTICAS.

**69** ESTADÍSTICA DEL PLENO DE LA SALA DEL ORDEN PENAL.

**69** ESTADÍSTICA SECCIÓN PRIMERA.

**71** ESTADÍSTICA SECCIÓN SEGUNDA.

**73** ESTADÍSTICA SECCIÓN TERCERA.

**75** ESTADÍSTICA SECCIÓN CUARTA.

**77** ESTADÍSTICA GLOBAL DE LAS SECCIONES DE LA SALA DEL ORDEN PENAL.

**79** JUZGADOS CENTRALES  
DEL ORDEN PENAL. ESTADÍSTICAS.

**84** ESTADÍSTICA GLOBAL DE  
LOS JUZGADOS CENTRALES DEL ORDEN  
PENAL.

**86** ASUNTOS DE ESPECIAL  
RELEVANCIA TRAMITADOS EN LOS JUZGADOS  
DEL ORDEN PENAL.

**150** SALA DEL ORDEN  
CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO.

**190** SALA DEL ORDEN  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.  
ESTADÍSTICAS

**197** JUZGADOS CENTRALES  
DEL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.  
ESTADÍSTICAS

**202** ESTADÍSTICA GLOBAL DE  
LOS JUZGADOS CENTRALES DEL ORDEN  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

**204** SALA DEL ORDEN  
SOCIAL.

**205** CONSIDERACIONES  
GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO  
DE LA SALA.

**222** RELACIÓN DE ASUNTOS  
MÁS RELEVANTES.

**229** SALA DEL ORDEN  
SOCIAL.. ESTADÍSTICAS.



# PRESENTACION



*Excmo. Sr.:*

*La Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, tiene el honor de elevar a V.E., Memoria expositiva de la situación de la Administración de Justicia en las Salas y Juzgados que la componen; dejando, así, constancia de la actividad desarrollada por este órgano jurisdiccional, durante el año 2014, con indicación de las medidas que se consideran necesarias para la corrección de las deficiencias que han sido observadas. Se cumple así con el mandato legal recogido en el número 9 del artículo 152 de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio, del Poder Judicial, que atribuye a los órganos de gobierno de los Tribunales, la elaboración, anualmente, de dicho documento, con en el que se deja constancia de su actuación y funcionamiento.*



# PLANTILLA DE PERSONAL



## CARRERA JUDICIAL PLANTILLA

Jueces Centrales de Instrucción	6
Jueces Centrales de lo Contencioso Administrativo	12
Juez Central de lo Penal	1
Juez Central de Menores	1
Juez Central de Vigilancia Penitenciaria	1
Magistrados de la Sala Contencioso Administrativo	41
Magistrados Sala de lo Penal	19
Magistrados Sala Social	3
Magistrados Suplentes	2
Magistrado Emérito	1
Jueces Sustitutos	2

## POSESIONES DE MAGISTRADOS



9

- EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN NAVARRO MIRANDA, Presidente de la Audiencia Nacional, (9 de mayo de 2014) nombrado por Real Decreto Real Decreto 257/2014, de fecha 4 de abril, publicado en el B.O.E. de 2 de Mayo de 2014.

- ILMO. SR. D. RICARDO BODAS MARTÍN, (12 de mayo de 2014) , renovación en el cargo de Presidente de la Sala de lo Social, nombrado por Real Decreto 266/2014, de fecha 4 de abril, publicado en el B.O.E. de 2 de Mayo de 2014.

- ILMO. SR. D. EDUARDO MENÉNDEZ REXACH, (14 de mayo de 2014) Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, nombrado por Real Decreto 267/2014, de fecha 4 de abril, publicado en el B.O.E. de 9 de Mayo de 2014, procedente de su Sección 3ª.

- ILMO. SR. D. LUIS MANUEL UGARTE OTERINO (13 de agosto de 2014) reincorporación al Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 2.

- ILMO. SR. D. RAFAEL ANTONIO LÓPEZ PARADA (9 de enero de 2014) se incorporó a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en comisión de servicio con relevación de funciones al haber sido acordado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Enero de 2014.

- ILMO. SR. D. FERMÍN ECHARRI CASI (8 de septiembre de 2014) se incorporó a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en comisión de servicio con relevación de funciones al haber sido acordado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 29 de Julio de 2014.

- ILMA. SRA. DÑA. CARMEN LAMELA DÍAZ (8 de septiembre de 2014) se incorporó a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en comisión de servicio con relevación de funciones al haber sido acordado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 29 de Julio de 2014.

- ILMA. SRA. DÑA. ASUNCIÓN SALVO TAMBO (30 de septiembre de 2014), Presidenta de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de Julio de 2014, como consecuencia del concurso, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de septiembre de 2014.



10

- ILMA. SRA. DÑA. CAROLINA SAN MARTÍN MAZZUCONI (15 de septiembre de 2014) Magistrado suplente para la Sala de lo Social de esta Audiencia, para el que ha sido nombrada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 29 de Julio de 2014, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 13 de septiembre de 2014, para el año judicial 2014/2015.

- ILMO. SR. D. ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ, (30 de junio de 2014). Se reincorporó en el cargo de Magistrado de la Sala de lo Penal.

- ILMO. SR. D. JOSÉ PABLO ARAMENDI SANCHEZ, (14 de abril de 2014) Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en comisión de servicio con relevación de funciones al haber sido acordado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 9 de abril de 2014.

- ILMO. SR. D. FERNANDO ROMÁN GARCIA (28 de Octubre de 2014), se reincorporó en el cargo de Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia.

## CESES DE MAGISTRADOS

- EXCMO. SR. D. ANGEL JUANES PECES, (8 de enero de 2014) como Presidente de la Audiencia Nacional.
- ILMA. SRA. DÑA. ESPERANZA CÓRDOBA CASTROVERDE, (6 de febrero de 2014) Magistrado de Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.
- ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS REQUERO IBAÑEZ, (24 de mayo de 2014), Presidente de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- ILMO. SR. D. EDUARDO ORTEGA MARTÍN (27 de enero de 2014), Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- ILMA. SRA. DÑA. EMILIA RUIZ-JARABO QUEMADA, (14 de abril de 2014), Magistrado de la Sala de lo Social.
- ILMO. SR. D. PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ (13 de Octubre de 2014), Magistrado de refuerzo de los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.
- ILMA. SRA DÑA. ANA MARÍA APARICIO MATEO (26 de marzo de 2014), Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones en los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.
- ILMA. SRA. DÑA. NIEVES BUISÁN GARCÍA (5 de junio de 2014), Magistrado de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- ILMO. SR. D. JOSÉ IGNACIO PARADA VÁZQUEZ (25 de noviembre de 2014), Magistrado Del Juzgado Central Contencioso Administrativo nº 12.
- ILMA. SRA. DÑA. ASUNCIÓN SALVO TAMBO (23 de septiembre de 2014), Presidente de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- ILMO. SR. D. JESÚS CUDERO BLAS (28 de octubre de 2014), Magistrado de La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- ILMO. SR. D. FRANCISCO JOSÉ NAVARRO SANCHÍS (28 de octubre de 2014), Magistrado de La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo.



- ILMO. SR. D. GUILLERMO RUIZ POLANCO (22 de diciembre de 2014), Magistrado de La Sección Tercera de la Sala de lo Penal.

- ILMO. SR. D. JAVIER BERMÚDEZ SÁNCHEZ –magistrado suplente de la Sala de lo Contencioso Administrativo (renuncia 1 de septiembre 2014).

## MAGISTRADOS EN COMISIÓN DE SERVICIO

- Juzgado Central de Instrucción: 1 (D. Pablo Ruz Gutiérrez).

- Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria: 1 ( Dña. Reyes Jimeno Gutierrez).

- Sala de lo Penal: 2 ( Dña. Carmen Lamela Díaz y D. Fermín Echarri Casi).



- Sala de lo Social: (D. José Pablo Aramendi Sánchez y D. Rafael Antonio López Parada – cesó 8 de enero de 2015).

12

Jueces Sustitutos : 2 (Dña. Dolores de Alba y D. Rafael Molina Y este en los Juzgados Centrales Contencioso Administrativo).

Magistrados suplentes: 3 (2 en la Sala Contencioso Administrativo – D. Javier Bermúdez Sanchez –renunció el 1 de septiembre de 2014- y Dña. Trinidad Cabrera Lidueña, y 1 Sala Social Dña. Carolina San Martín Mazzuconi).

## PLANTILLA DE SECRETARIOS JUDICIALES: 37

Sala de lo Penal	4
Servicio Común de Ejecutorias	2
Sala Social	1
Sala Contencioso Administrativo	8
Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo	12
Vigilancia Penitenciaria y Menores	1
S.C.R.R.D.A.	2
Juzgados Centrales Instrucción	6
Juzgado Central de lo Penal	1
Titulares	35
Secretarios sustitución temporal	2
Ceses Secretarios	2

## PLANTILLA DE GESTIÓN

Titulares	129
Interinos	15
Refuerzo	8
Total	152
Ceses	13 (11 titulares y 2 interinos)

## PLANTILLA DE TRAMITACIÓN

Titulares	212
Interinos	78
Refuerzos	44
Total	334
Ceses	30 (20 titulares y 10 interinos)



## PLANTILLA DE AUXILIO JUDICIAL

Titulares	84
Interinos	24
Refuerzo	7
Total	115
Ceses	5 (2 titulares 3 interinos)

13

## MÉDICOS FORENSES

Titulares	6
Interinos	1
Total	7
Ceses	0

# SECRETARÍA DE GOBIERNO





El año 2014 ha sido un año especialmente prolífico en la actividad de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional. En efecto, durante este año se ha estabilizado definitivamente el sistema de procedimiento digital en los doce Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo y se ha iniciado esa misma tarea en la Sala del mismo orden jurisdiccional, pero al mismo tiempo se ha generalizado la digitalización de los procedimientos en la jurisdicción penal, de forma que ha sido en este año cuando se ha conseguido que todos los procedimientos que acceden a la Sala de lo Penal, procedentes de los Juzgados Centrales de Instrucción, lo hacen ya en formato digital. De la misma manera, los traslados a las partes para sus informes y conocimiento se realizan a través de la concesión de una licencia de acceso a una plataforma digital. Esta situación novedosa ha requerido de una exigencia importante tanto de medios como de gestión, de forma que en este período, como hecho significativo sobre este particular, debe resaltarse, como se ve en el informe correspondiente, el servicio general de reprografía ha pasado a realizar funciones de escaneado y digitalización.



15

Con ser esta una de las funciones importantes de las desplegadas en este período por parte de la Secretaría de Gobierno, no ha sido la única, sino, como se presenta a continuación, en este período anual han sido muchos los servicios que desde la Secretaría de Gobierno se han desplegado para dar cobertura a nuestra organización y que a grandes rasgos, se desglosan en los apartados siguientes:

## TRÁMITE

SALAS DE GOBIERNO

15

TRAMITACIÓN EXPEDIENTES PERSONALES MAGISTRADOS:

Posesiones, Ceses, Vacaciones, Asuntos Propios, Comisiones de Servicio, Servicios Especiales, Licencias por estudio, Licencias por enfermedad.

**TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL:**

Vacaciones, asuntos propios, licencias enfermedad, trienios y otros.  
En el concurso de traslado se han producido las siguientes incidencias:

Total movimientos concurso:	84
Posesión promoción interna:	0
Ceses:	47
Posesiones:	37

REGISTRO DE ENTRADA:	2691
REGISTRO DE SALIDA:	1688
SEÑALAMIENTOS VIDEOCONFERENCIAS:	517
COMISIONES ROGATORIAS:	351
TRADUCCIONES:	1442
PERITAJES:	309
CERTIFICACIONES EMPRESA OFILINGUA:	1217
TRAMITACIÓN GASTOS TESTIGOS:	88



TRAMITACIÓN SEÑALAMIENTOS SALAS Y JGDOS.  
GESTIÓN COCHES INCIDENCIAS ENTRE LAS DISTINTAS SEDES DE LA AUDIENCIA NACIONAL.  
TRAMITACIÓN TARJETAS DE ENTRADA A ESTA AUDIENCIA NACIONAL EN COORDINACIÓN CON SEGURIDAD.  
PRATICUM ALUMNOS UNIVERSIDAD CARLOS III.  
TRAMITACIÓN ASISTENCIA VISITAS DE GRUPOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES A JUICIOS.  
BOLSA DE NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIOS SUPLENTE.  
TRAMITACIÓN APARCAMIENTO VEHÍCULOS EN LAS DISTINTAS SEDES.  
CONVOCATORIA REUNIONES DE SECRETARIOS JUDICIALES.  
VISITAS DE INSPECCIÓN A SEDES DE ESTA AUDIENCIA POR PARTE DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
RECONOCIMIENTOS MÉDICO, SECRETARIOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.  
PETICIÓN SALAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA CELEBRACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS.  
TABLÓN DE ANUNCIOS (EDICTOS).  
CURSOS:  
HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS.  
PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA OFICINA.  
TABAQUISMO.

MANIPULACIÓN DE CARGAS.

DERECHO PROCESAL.

CURSO MINERVA EJE NO EJE (EXPEDIENTE JUDICIAL).

AINOA.

HÁBITOS SALUDABLES.

## INSTRUCCIONES DICTADAS POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO

- Instrucción, de 8 de enero de 2014, sobre la publicidad de las resoluciones judiciales en la Audiencia Nacional. Se regula a través de esta Instrucción la forma de publicación de todas las resoluciones dictadas en el ámbito de la Audiencia Nacional, con trascendencia social, de forma que la información que llegue a los medios de comunicación sea la redactada directamente por los Secretarios Judiciales o Magistrados de propio órgano jurisdiccional y que sea la única para todos ellos.

- Instrucción relativa al nombramiento de secretarios judiciales para la práctica de diligencias de entrada y registro simultáneas, de 30 de septiembre de 2014. Con esta Instrucción y en desarrollo de la dictada en su día por el Secretario General de Justicia sobre la misma materia, se trata de ordenar la dotación de Secretarios Judiciales para todas las entradas y registros domiciliarios cuando se producen varios de forma simultánea, de manera que todos los registro acordados estén debidamente documentados por un Secretario Judicial, para lo cual se establece un sistema de sustituciones los diferentes Secretarios de la Audiencia Nacional.



17

## INSPECCIONES REALIZADAS POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Sección 1ª Sala Contencioso Administrativa: Abril 2014.

Sección 1ª Penal: Junio 2014.

Juzgado Central Contencioso Administrativo nº 4: Diciembre 2014.

## VISITAS REALIZADAS POR EL PRESIDENTE

Juzgados Centrales de Instrucción nº 1, 2, 4, 5 y 6.

**SERVICIOS COMUNES Y GENERALES**

Dentro de este apartado hemos de realizar una mención específica a los Servicios Comunes procesales que, como tales, están jurídicamente constituidos en el seno de la Audiencia Nacional, en concreto al Servicio Común Procesal de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (SCRRDA), que inició su funcionamiento en el mes de junio de 2011, que había sido creado por Orden Ministerial de 30 de marzo de ese mismo año y el Servicio Común Procesal de Ejecutorias Penales, creado por Orden Ministerial de 1 de marzo de 2012. Pero en este apartado también tendrán cabida aquellos otros servicios generales que, sin haber sido creados aun como tales, prestan servicio general a todos o a la mayoría de los órganos judiciales de la Audiencia Nacional, como por ejemplo los servicios de archivo general de documentos y el archivo de piezas de convicción, el servicio de reprografía o el de informática y audiovisuales que aun no estando constituidos jurídicamente como servicios comunes, al amparo de lo previsto en el art. 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes, sí se configuran ya como servicios generales de la Audiencia Nacional.



**1 Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo**

Los datos de ingreso y registro correspondientes al año 2014, clasificados por los distintos negociados en que se organiza el Servicio Común, son los siguientes:

JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	
Número de Juzgado	Asuntos Registrados
1	1172
2	277
3	278
4	312
5	284
6	273
7	282
8	278
9	289
10	285
11	275
12	465
<b>Total asuntos JCCA</b>	<b>4.470</b>

Número de Juzgado	Exhortos Registrados
1	2
2	3
3	3
4	1
5	6
6	1
7	2
8	2
9	4
10	4
11	3
12	3
<b>Total exhortos JCCA</b>	<b>34</b>



Número de Juzgado	Ejecuciones Registradas
1	4
2	11
3	1
4	10
5	22
6	0
7	2
8	22
9	75
10	13
11	1
12	7
<b>Total ejecuciones JCCA</b>	<b>168</b>

Número de Juzgado	Escritos Registrados
1	7210
2	5932
3	5542
4	5712
5	5374
6	5543
7	4565
8	4841
9	5274
10	5268
11	4999
12	7038
<b>Total escritos JCCA</b>	<b>67298</b>



**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AN**

Número de Sección	Asuntos Registrados
1	348
2	577
3	3171
4	650
5	413
6	547
7	432
8	691
Sección 3 bis	2
<b>Total asuntos Sala CA</b>	<b>6831</b>

Número de Sección	Recursos Registrados
1	31
2	2
3	47
4	113
5	204
6	42
7	86
8	93
Sección 3 bis	0
<b>Total recursos Sala CA</b>	<b>618</b>

Número de Sección	Exhortos Registrados
1	10
2	10
3	6
4	3
5	3
6	15
7	3
8	3
Sección 3 bis	0
<b>Total exhortos Sala CA</b>	<b>53</b>



Número de Sección	Escritos Registrados
1	6922
2	6670
3	19163
4	7753
5	4966
6	9887
7	5779
8	8513
Sección 3 bis	53
<b>Total escritos Sala CA</b>	<b>69706</b>

**SALA DE LO SOCIAL DE LA AN**

Asuntos Registrados	366
Exhortos Registrados	59
Ejecuciones Registradas	38
Escritos Registrados	11.081

**JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN**

Número de Juzgado	Asuntos Registrados
1	434
2	435
3	433
4	429
5	426
6	442
<b>Total asuntos JCI</b>	<b>2599</b>



Número de Juzgado	A. Cooperación Judicial
1	59
2	68
3	97
4	114
5	144
6	71

<b>Total Actos Cooperación Judicial JCI</b>	<b>553</b>
---	------------

Número de Juzgado	Escritos Registrados
1	2159
2	1534
3	2457
4	3198
5	4545
6	3321

<b>Total escritos JCI</b>	<b>17214</b>
---------------------------	--------------

## SALA DE LO PENAL DE LA AN

Número de Sección	Asuntos Registrados
1	405
2	438
3	402
4	446
<b>Total asuntos Sala Penal AN</b>	<b>1691</b>

Número de Sección	Recursos Registrados
1	1087
2	459
3	422
4	329
<b>Total recursos Sala Penal AN</b>	<b>2297</b>



Número de Sección	Exhortos Registrados
1	106
2	80
3	35
4	63
<b>Total exhortos Sala Penal AN</b>	<b>284</b>

Número de Sección	Escritos Registrados
1	9318
2	9129
3	5798
4	5850
<b>Total escritos Sala Penal AN</b>	<b>30095</b>

**2**

**Servicio Común de Ejecutorias Penales**

	PENDIENTES 2013	INGRESADAS 2014	REABIERTAS 2014	RESUELTAS 2014	PENDIENTES 2014
SECCIÓN 1	793	371	77	249	948
SECCIÓN 2	394	173	0	234	347
SECCIÓN 3	310	171	49	124	415
SECCIÓN 4	428	249	41	148	572
TOTAL	1925	964	167	755	2282



A partir del 01/06/2013 dentro de las ejecutorias están incluidos el cómputo de los CEX (Procedimientos de Condenas en el Extranjero).

**INDULTOS**

	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	RESUELTOS 2014	PENDIENTES 2014
SECCIÓN 1	11	57	55	13
SECCIÓN 2	6	37	0	43
SECCIÓN 3	7	33	2	38
SECCIÓN 4	3	41	3	41

## EJECUTORIAS EN ARCHIVO PROVISIONAL

(la diferencia entre Secciones se debe a que unas secciones incoaban una ejecutoria por procedimiento, mientras que otras incoaban una ejecutoria por condenado).

	EJECUTORIA PRINCIPAL	PIC	TOTAL
SECCIÓN 1	418	1397	1815
SECCIÓN 2	699	2711	3410
SECCIÓN 3	884	150	2390
SECCIÓN 4	522	1390	1912
TOTAL	2523	7004	9527



	CAUSAS CON PRESO
SECCIÓN 1	340
SECCIÓN 2	185
SECCIÓN 3	232
SECCIÓN 4	231

25

### 3

## Servicio de Archivo General

### ENTRADA DE DOCUMENTACIÓN

- La documentación no digitalizada, procedente de la sala de lo social y las secciones y juzgados de lo contencioso administrativo se transferirá al archivo mediante el uso de la plantilla identificada como AC0100006.
- Para la documentación no digitalizada, procedente de los juzgados y secciones de lo penal se utilizará una aplicación específicamente diseñada para poder registrar en ella todo aquello que es enviado a Archivo. Las instrucciones para su cumplimentación aparecen reflejadas en la instrucción específica identificada como AC0400002.

## ARCHIVO CENTRAL PENAL

### REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN

El registro documental se realizará haciendo uso de la BD creada para tal fin. Actualmente, el programa que gestiona los datos relativos a toda la documentación que entra en el AC es la herramienta Access.

La BD ha sido creada haciendo uso de esta herramienta, de manera que son tablas las que contienen y establecen una relación de tipo jerárquico, por niveles, con los datos contenidos en ellas. Estos niveles son:

- Primer nivel: Registro General que asigna el Archivo a cada Relación de Transferencia que agrupa procedimientos de la misma unidad orgánica, serie documental y año.
- Segundo nivel: número de procedimientos.
- Tercer nivel: número de piezas físicas que contiene cada procedimiento.



26

Este tipo de registro permite saber con exactitud el número de procedimientos entrantes en el Archivo. A continuación se muestran los correspondientes al 2014 así como los de años anteriores:

DOCUMENTACIÓN ENTRANTE ARCHIVO CENTRAL PROCEDIMIENTOS PENALES					
	2010	2011	2012	2013	2014
RELACIONES TRANSFERENCIA	964	1587	2731	645	121
PROCEDIMIENTOS	12791	23952	34560	4584	13259
DOCUMENTOS	25109	38663	72879	28930	30032

Desde el mes de mayo de 2013, el registro de la documentación implica un cotejo por parte del Archivo Central, tal y como se venía realizando hasta 2011. Además, el traslado a las oficinas de la calle Fuencarral ha supuesto cierto retraso en la recogida de documentación desde Prim, pues ésta es enviada de una sede a otra en base a la disponibilidad de espacio en Fuencarral así como la poca disponibilidad del mismo en las dependencias de Prim. En el caso del Servicio Común de Ejecutori-

as, se ha agilizado el traslado de documentación debido precisamente a esa falta de espacio en la Oficina Común de Ejecutorias, siendo dicha unidad jurisdiccional la que mayormente ha enviado documentación al Archivo.

## ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los procedimientos registrados se almacenan en archivadores que quedarán identificados claramente por fuera, mediante la asignación del número de legajo desde el AC. Actualmente tenemos asignado hasta el legajo n° 59999. La empresa de custodia externa que mantenía el Archivo de todos los procedimientos era Recall, pero a partir de noviembre de 2012 una nueva empresa se ocupa del almacenamiento definitivo de dicha documentación Severiano Servicio Móvil. Además, el Archivo General de la Administración, en Alcalá de Henares, custodia igualmente procedimientos más antiguos, desde 1977 hasta 1986.



## PRÉSTAMO DE LA DOCUMENTACIÓN

Todas las unidades jurisdiccionales solicitan diariamente parte o la totalidad de los procedimientos archivados. Esta petición se realiza mediante la cumplimentación de solicitudes que posteriormente son identificadas con un número.

27

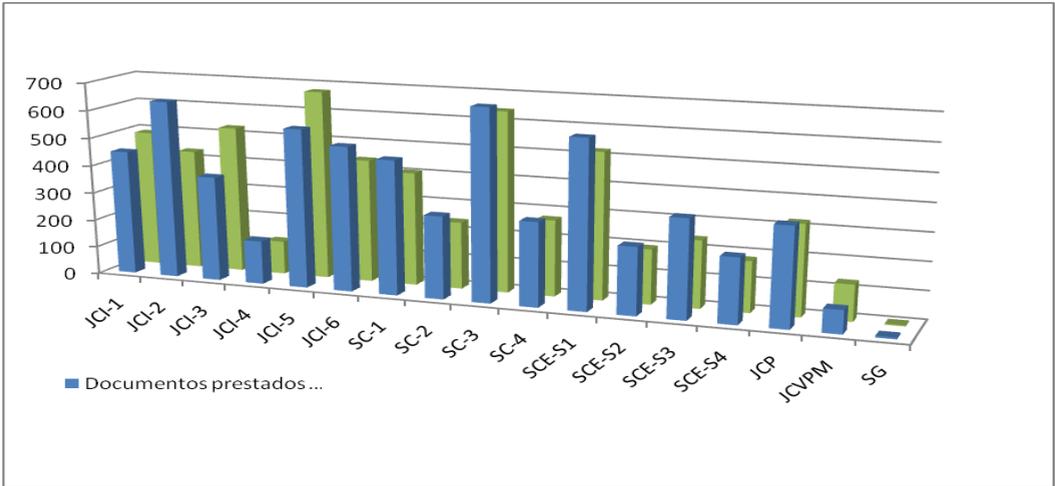
### PRÉSTAMOS Y DEVOLUCIONES

	2013	2014
Núm. de Solicitudes	2109	1944
Núm. Documentos Prestados	10174	6619
Núm. Documentos Devueltos	7008	6136

# AUDIENCIA NACIONAL - MEMORIA 2014

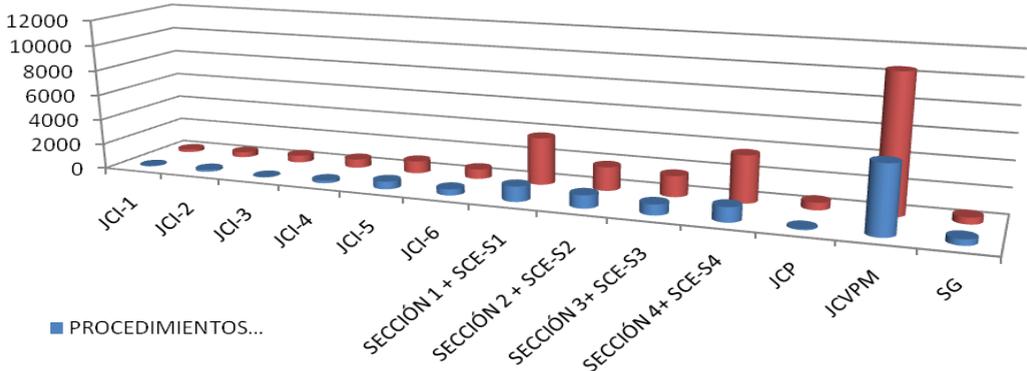
## PRÉSTAMOS 2014

	JCI 1	JCI 2	JCI 3	JCI 4	JCI 5	JCI 6	SC 1	SC 2	SC 3	SC 4	SCE S1	SCE S2	SCE S3	SCE S4	JCP	JCVPM	SG
PRES-TAMOS	449	639	377	156	569	518	481	296	682	301	598	241	351	232	351	83	6
DEVOLU-CIONES	492	432	528	120	676	441	406	240	543	273	523	196	241	182	323	129	4



## REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN

	JCI-1	JCI-2	JCI-3	JCI-4	JCI-5	JCI-6	SECCIÓN 1 SCE-S1	SECCIÓN 2 SCE-S2	SECCIÓN 3 SCE-S3	SECCIÓN 4 SCE-S4	JCP	JCVPM	SG
PROCED-IMIENTOS ARCHIVA-DOS	40	166	39	208	611	485	1190	1013	823	1149	89	5229	461
DOCUMEN-TOS ARCHIVA-DOS	222	413	567	685	965	764	3710	1860	1632	3675	579	10550	511



## ARCHIVO SECCIONES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DATOS ESTADÍSTICOS UNIDADES JURISDICCIONALES	PROCEDIMIENTOS ARCHIVADOS 2014	PROCEDIMIENTOS PEDIDOS 2014	PROCEDIMIENTOS DEVUELTOS 2014
SECCIÓN 1	828	114	93
SECCIÓN 2	1023	175	174
SECCIÓN 3	473	53	50
SECCIÓN 4	918	199	126
SECCIÓN 5	853	94	85
SECCIÓN 6	828	411	373
SECCIÓN 7	920	264	141
SECCIÓN 8	1681	129	165
FORUM-AFINSA	104	-	-
TOTAL	7628	1439	1207



# 4

## Servicio de Reprografía y Digitalización

29

Durante el año 2014 el Servicio de Reprografía y Digitalización ha prestado cobertura a las necesidades que en materia de copiado rápido, grabación de DVD´s y CD´s, escaneado y digitalización, sustituyéndose las labores de fotocopiado de documentos, por las de escaneado y digitalización, transformado su contenido en soporte papel a soporte informático digital.

Se remplazaron los sistemas de digitalización basados en programa de digitalización por imágenes, programas Arconte, al programa de digitalización Kodak, implantándose por su mayor utilidad y versatilidad a la hora de procesar documentos, generando archivos únicos con la totalidad de los documentos digitalizados, y posibilitando las capacidades OCR (reconocimiento de texto) con de búsqueda interna de palabras o contenidos.

Se estableció un procedimiento para el volcado de los documentos en formato papel, a su soporte digital correspondiente, que ha supuesto la reducción en el tiempo de procesamiento de entre 3 a 5 días laborables para la digitalización de las causas o procedimientos urgentes, y de entre 7 y 15 días para el resto de procedimientos, agilizando así el tiempo de respuesta en la prestación del servicio, por ello se ha desglosado en la Memoria, dado el creciente volumen de solicitudes que

con carácter de urgentes o muy urgentes, a las que se ha venido dando una puntual respuesta, en breve período de tiempo, sin desatender en lo posible el resto de solicitudes.

Se amplió en un Terabite, el espacio de que se disponía en servidores informáticos, hoy claramente insuficiente, (que induce a pensar en la necesidad de poder contar en un futuro con servidor propio), a fin de poder agilizar las comunicaciones con la Subdirección de Nuevas Tecnologías, trasladando así a un espacio compartido el correspondiente soporte ya digitalizado, para su posterior volcado al Gestor documental. Generándose también un histórico de procedimientos y causas digitalizadas, identificado por Juzgados Centrales y Secciones, que ha resultado de gran utilidad a la hora de volcar contenidos digitalizados y su puesta a disposición o bien mediante soportes físicos de DVD´s o CD´s, o bien mediante a su volcado directo en el espacio compartido de los diversos procedimientos solicitados, por los Juzgados Centrales de Instrucción y las diversas Secciones de la Sala de lo Penal, evitándose así el desplazamiento físico de las causas o procedimientos ya digitalizados y que obraban en el Histórico, por lo que se estima, sea de mayor utilidad según se vaya incrementando sus contenidos.



30

Se generó una metodología interna a fin de salvar la integridad de los contenidos digitalizados, plasmándose a través de notas de reprografía, en las que se recogen diversas las incidencias que se aprecian en los proceso de digitalización de los soportes en formato papel y su posterior volcado de los archivos resultantes, a los sistemas informáticos.

Es de destacar como se observará, de la comparativa de actividad resultante con la del año 2013, se manifiesta un incremento notable tanto de las actividades de digitalización, que a supuesto una digitalización de 894.115 folios S.E.U.O., como en la duplicación de DVD´s y CD´s, así como una disminución en la solicitud de fotocopias realizadas.

La presente Memoria recoge las labores que han solicitado los distintos órganos jurisdiccionales de la Audiencia Nacional, a los que se ha proporcionado servicio durante el año 2014, se concretan en una actividad que se distribuye, entre las siguientes tareas y órganos según se plasma en los cuadros resúmenes que se adjuntan, identificadas por Jurisdicciones y órganos solicitantes:

# ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN PENAL

## SALA DE LO PENAL

SECCIÓN PRIMERA				TOTAL TOMOS ATENDIDOS			
	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	52	266	N/D	14	21	12114	N/D
2014	42	123	101478	4	160	0	20

SECCIÓN SEGUNDA				TOTAL TOMOS ATENDIDOS			
	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	31	180	N/D	3	144	0	N/D
2014	32	50	63986	13	8	1250	8



31

SECCIÓN TERCERA				TOTAL TOMOS ATENDIDOS			
	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	30	202	N/D	0	113	30346	N/D
2014	18	48	130716	2	1	45918	5

SECCIÓN CUARTA				TOTAL TOMOS ATENDIDOS			
	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	26	159	N/D	0	19	0	N/D
2014	20	81	7102	0	331	0	3

**JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL**

**TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	0	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	2	7	2751	0	1	0	1

**JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCION**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°1 - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	17	65	N/D	8	315	2265	N/D
2014	36	200	37936	0	86	0	11

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°2 - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	28	181	N/D	8	96	16715	N/D
2014	57	328	4980	0	64	0	24

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°3 - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	22	195	N/D	0	5	6804	N/D
2014	71	396	49339	0	169	657	27



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°4 - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	29	128	N/D	8	50	0	N/D
2014	57	398	74302	0	5	0	9

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°5 - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	28	281	N/D	21	63	5297	N/D
2014	66	293	151624	59	1766	0	23

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6 - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	29	207	N/D	0	192	37876	N/D
2014	102	544	94626	91	44	22823	40

**ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****SECCIÓN 4ª SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	3	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	2	2	691	0	0	0	1

**SECCIÓN 5ª SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	3	0	N/D	0	0	3788	N/D
2014	0	0	0	0	0	0	0

**SECCIÓN 6ª SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	1	0	N/D	0	0	751	N/D
2014	0	0	0	0	0	0	0



**SECCIÓN 7ª SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	1	2	N/D	0	0	0	N/D
2014	0	12	945	0	9	0	0

**JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**JUZGADO CENTRAL N°1 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - TOTAL TOMOS ATENDIDOS**

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	-	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	2	2	294	0	1	0	0

## ÓRGANOS CENTRALES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### TOTAL TOMOS ATENDIDOS

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	-	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	1	1	348	0	1	0	1

## OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

### TOTAL TOMOS ATENDIDOS

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	-	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	63	278	12941	0	101	0	1



35

## SERVICIO DE REPROGRAFÍA Y DIGITALIZACIÓN

### TOTAL TOMOS ATENDIDOS

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	300	2225	N/D	62	1019	115962	N/D
2014	584	2944	894115	182	2756	84613	173

### TOTAL TOMOS ATENDIDOS URGENTES

	SOLICITUDES	TOMOS	FOLIOS TRATADOS	CAJAS	COPIAS DVD'S	FOTOCOPIA FOLIOS	URGENTES
2013	-	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2014	173	181	160056	13	9	13965	173

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**5**

**Archivo de Efectos y Piezas de Convicción**

Durante el año 2014 se realizaron los siguientes servicios:

Peticiones de efectos por los Juzgados Centrales de Instrucción, Secciones y Servicio Común de Ejecutorias para consultas, celebración de juicio oral y entrega de los mismos.

Peticiones: 725

Devoluciones de efectos una vez concluido el juicio oral ó consultados.

Devoluciones: 562

Piezas de Convicción y Efectos depositados por Juzgados Centrales de Instrucción y Secciones para su archivo y custodia en este Archivo de Piezas.

Nuevos registros: 334



**36**

Se han realizado unas 115 consultas y entregas de relaciones de efectos para el Servicio Común de Ejecutorias y Secciones de la Audiencia Nacional.

Se han efectuado destrucciones y bajas de efectos en un total de 998 números de registro.

Trasvases:

Se han llevado a cabo 3 trasvases de efectos a los almacenes de Servicio Móvil.

Con un total de 196 cajas y 70 bultos.

Quedando el resto de los nuevos registros hasta completar los 334 del año 2014 pendientes para el siguiente trasvase efectuado en el 2015.

El servicio de Audiovisuales e informática de la Audiencia Nacional se encuentra integrado por cinco técnicos en informática por un lado y dos en Audiovisuales, ubicados tres informáticos en la calle Goya 14 y dos en Prim y los dos de audiovisuales en la calle el límite. No obstante, y según la Instrucción nº3/2013 del secretario de Gobierno sobre el funcionamiento del Servicio de informática y audiovisuales en la Audiencia Nacional, no existe adscripción concreta de ninguno de ellos ni de informática ni audiovisuales a órgano o Jurisdicción determinado, pudiendo pasar a atender cualquiera de ellos a otro órgano o jurisdicción distinto del que usualmente atiende, por motivos de sustitución o apoyo. Este grupo se organiza bajo la dirección de Antonio Faz Pérez, designado como coordinador por el Secretario de Gobierno. Las sedes a las que se viene prestando servicio son:

Calle Goya 14  
 Calle Miguel Ángel  
 Calle Fuencarral 77  
 Calle Luís Cabrera (Peritos e intérpretes)  
 Calle Límite s/n



#### Calle Límite s/n (Sala de Macrojuicios).INCIDENCIAS

PENDIENTES A 31.12.13	8
RESUELTAS EN EL AÑO 2014	2001
<b>TOTAL</b>	<b>2009</b>

#### ACTUACIONES EN PROYECTOS

FINALIZADOS O COMENZADOS EN EL AÑO 2014	4
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

#### ALTAS DE USUARIOS

PENDIENTES A 31.12.13	4
DADAS EN EL AÑO 2014	44
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>

#### ALTA DE CUENTAS DE CORREO

PENDIENTES A 31.12.13	1
REALIZADAS EN EL AÑO 2014	120
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>

## AUDIENCIA NACIONAL - MEMORIA 2014

---

### COPIAS Y BACK UPS

PENDIENTES A 31.12.13	6
INGRESADOS EN EL AÑO 2014	99
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>

### PEDIDOS TRAMITADOS

PENDIENTES A 31.12.13	1
REALIZADOS EN EL AÑO 2014	28
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

### ACTUACIONES EN OTROS DEPARTAMENTOS DENTRO DE LA SEDE REALIZADAS EN EL AÑO 2014

14

### ACTUACIONES EN OTRAS SEDES (PRIM)

REALIZADAS EN EL AÑO 2014	22
---------------------------	----

### CREACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS

REALIZADAS EN EL AÑO 2014	13
---------------------------	----

### INSTALACIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

REALIZADOS EN EL AÑO 2014	133
---------------------------	-----

### ACTUACIONES A OTROS EDIFICIOS DE LA SEDE (Fuencarral, Miguel Ángel y Luis Cabrera)

PENDIENTES A 31.12.13	1
REALIZADAS EN EL AÑO 2014	30
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

## Servicio de Audiovisuales

A continuación se detalla de manera estimada (basándonos en exhortos recibidos y juicios celebrados) las labores cometidas por este departamento en el año 2014.

1. Realización de la señal de video/audio de las salas judiciales con más de una cámara de video.



2. Relación con los medios de comunicación, para que estos reciban una señal optima del juicio deseado, así como la solución de los problemas técnicos que puedan acarrear.
3. Soporte técnico inmediato en la realización de los juicios, tanto a nivel audiovisual, como informático, relacionado con el buen funcionamiento de las salas de vistas.
4. Realización de videoconferencias y servicio técnico de las mismas:
  - La cantidad de videoconferencias anuales oscila entre las 1.100 y 1.200.
  - Dichas videoconferencias ahorran un considerable gasto producido por los traslados de las personas que tienen que comparecer procedentes de lugares lejanos a esta sede de la Audiencia Nacional.
  - Notorio aumento del desarrollo de videoconferencias a raíz de la limitación en gastos por parte del Ministerio.
  - Por cada videoconferencia, suelen declarar una media de 5 personas.
5. En ocasiones se hacen labores de edición de audio/video para la corrección de errores tanto en las tomas de declaraciones (niveles de audio bajos por la mala situación de los micrófonos, cámaras de video desenfocadas, etc.), y en fragmentos de las declaraciones, que quieren ser utilizados por algún motivo; solicitados por los Juzgados o Salas de la Audiencia Nacional.
6. Mantenimiento del equipo informático dedicado a la reproducción de las copias audiovisuales solicitadas por los Juzgados y las Salas.
7. Organización de las tomas de declaraciones por medio de videoconferencia en unión con el agente judicial de cada juicio siguiendo los guiones.
8. Ayudas puntuales a Magistrados a nivel informático para la correcta realización de los juicios (presentación en pantallas de archivos Word, Excel, PowerPoint, Archivos de videos en distintos formatos, etc.).
9. Soporte inmediato de cualquier problema ocasionado por el sistema judicial de grabación FIDELIUS.
10. Ayuda técnica a Fiscales y Abogados antes, durante y después de la realización de los juicios (archivos para exponer en sala, escucha de conversaciones por medio de grabaciones, etc.).



# GABINETE DE PRENSA



## I. CUESTIONES GENERALES

La Audiencia Nacional es el órgano judicial español que tramita las causas que luego proyectan una mayor repercusión en los medios de comunicación. Asuntos como el terrorismo, las estafas a gran escala, el crimen organizado o la corrupción tienen gran relevancia social y en los medios de comunicación.

El Gabinete de Prensa, creado el 1 de marzo de 2004 se encarga de transmitir al exterior la información de la Audiencia Nacional. Para ello se siguen escrupulosamente los criterios establecidos en el Protocolo de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial así como los diferentes acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno de la A.N en materia de comunicación.

El Gabinete de Prensa es la fuente de información fiable y veraz para los medios de comunicación. Está integrado por la Jefa de Prensa, Maite Cunchillos, el redactor Javier Valero y la ayudante de redacción Montserrat Trabada. Su actividad es leal con la institución y pretende proyectar una imagen real y positiva del trabajo de la Administración de Justicia. Se transmite una información rigurosa y veraz a los medios de comunicación y a los profesionales de la información. Se mantiene una estrecha colaboración con todos ellos, así como con todos los estamentos y funcionarios de la Audiencia Nacional, a quienes desde estas líneas se agradece la colaboración prestada al Gabinete



41

Durante los años 2013 y 2014, como consecuencia de las obras en la sede de la A.N en la calle de Génova, la labor del Gabinete se ha hecho más compleja por tener una mayor dispersión de sus sedes. Una de las tareas que se han hecho es reunirse con representantes del Ministerio de Justicia para planificar los espacios destinados a la prensa en el nuevo edificio de la calle Génova, que está previsto que comience a funcionar en 2015. También se ha tratado lo relacionado con la actividad de los medios de comunicación.

Durante 2014 la actividad del gabinete fue cuantitativamente muy intensa, como es habitual. Así lo atestiguan los 270 autos y providencias y las 68 sentencias facilitadas a los medios de comunicación. Se ha dado cobertura para que los medios de comunicación pudieran informar sobre 60 vistas con interés mediático, en las Salas de lo penal, lo social y lo contencioso-administrativo. Se han atendido múltiples peticiones individuales de los profesionales de la información, nacionales y extranjeros, y se han gestionado las entrevistas y los reportajes solicitados sobre la actividad de la Audiencia Nacional.

El uso de las nuevas tecnologías ha abierto nuevas vías de comunicación con los medios. El whatsapp ha sustituido a las tradicionales notas de prensa como forma de transmisión de la información, en tanto que ofrece mayor agilidad, rapidez y conectividad. Son cerca de cien los periodistas que reciben la información a través de este sistema en los diferentes grupos de chat creados al efecto. De esta manera la información llega a todos los periodistas a la vez al teléfono móvil, la herramienta de trabajo más importante hoy en día para este colectivo.

Estas cifras indicadas son similares a las de años anteriores. Son muestra de la transparencia que guía la actuación de la Audiencia Nacional, y que ha contribuido a evitar las filtraciones interesadas. La actividad del Gabinete de Prensa también tuvo una vertiente interna, que se concretó en el envío a jueces, fiscales y secretarios de todas las jurisdicciones del resumen de prensa que elabora el Consejo General del Poder Judicial y al que se le añadieron las noticias específicas de la Audiencia Nacional. También se hace la labor de recopilar las sentencias de interés de otros tribunales que pudieran ser interesantes para los magistrados o la asistencia y el asesoramiento a los miembros de la carrera judicial para aquellos asuntos que lo requieren, ya sea la intervención en conferencias, seminarios, cursos o presentaciones, así como en sus relaciones con los medios de comunicación en general. La jurisdicción penal fue la que acaparó el mayor interés y, dentro de ésta, los asuntos de corrupción y las investigaciones de actuaciones presuntamente irregulares en las entidades bancarias.



## II. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

### Jurisdicción penal

Se han celebrado ocho juicios por enaltecimiento del terrorismo, algunos de ellos cometidos a través de las redes sociales, fenómeno en crecimiento. Pero ha habido menos asuntos por atentados terroristas, probablemente por el alto el fuego permanente declarado por ETA. Algunos de los procesos más destacados fueron el que celebró por el asesinato del teniente coronel Pedro Antonio Blanco, con el que ETA rompió la tregua en el año 2000. También fueron de repercusión el juicio de las herriko-tabernas, la reapertura del asesinato del guardia civil Antonio Ramón, que supuso la prisión atenuada de Josu Uribetxeberria Bolinaga o la operación policial y el procesamiento de la red de abogados de presos de ETA H-Alboka.

El etarra que más veces se sentó en el banquillo de los acusados fue Juan Ramón Carasatorre, quien fue juzgado en cuatro ocasiones por diferentes acciones y

atentados terroristas, en dos de ellas con resultado de muerte. La condena más alta la impuso la Sección Primera a Jurdan Martitegi y Arkaitz Goicoechea por el atentado contra el cuartel de la Guardia Civil de Calahorra, perpetrado en marzo de 2008 y en el que hubo numerosos heridos. Martitegi fue condenado a 139 años de cárcel, mientras que Goicoechea fue sentenciado a 133.



Juan Ramón Carasatorre ( FOTO EFE)

También se enviaron a los medios de comunicación las resoluciones de las secciones de la Sala de lo Penal en las que se resolvían las peticiones de acumulación de condenas en otros países a las condenas en España.

Como en años anteriores, pero en menor número, también se celebraron juicios por injurias contra la Corona. El 2 de octubre fueron juzgados y condenados al pago de 900 euros dos estudiantes por quemar una fotografía de los Reyes en la Diada de 2008.

En 2014 también fueron objeto de atención por parte de la prensa otras vertientes del terrorismo. Así, tuvo un amplio seguimiento la detención y encarcelamiento de dos anarquistas chilenos como autores del ataque contra la Basílica del Pilar de Zaragoza; o la operación Pandora, de finales de año, que supuso la detención de varias personas, la mayoría en Cataluña, por su relación con atentados de corte anarquista.



El terrorismo de corte yihadista también fue objeto de investigación y enjuiciamiento a lo largo del año. Así se puso de manifiesto en diferentes operaciones dirigidas por los juzgados de instrucción o el juicio y la condena a 8 años de cárcel a Mudhar Hussein Al Malaki, conocido como “el bibliotecario de Al Qaeda”.

Sin duda fueron las causas económicas, en las que está personada la Fiscalía Anticorrupción, las que han concentrado el mayor interés de los medios de comunicación. Por un lado, podemos citar las investigaciones abiertas en los juzgados de instrucción por irregularidades en entidades bancarias. Por otro lado se sitúan las causas de corrupción destapadas en los últimos años, entre ellos el llamado “caso Gürtel”. Se ha hecho un seguimiento de todos los casos. En 2014 cabe destacar las causas abiertas donde se investiga la gestión de entidades bancarias como por ejemplo Bankia y sus piezas separadas de preferentes y tarjetas B, Banco de Valencia, Caja-Navarra, Caja Castilla-La Mancha, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja España y Caja Duero, Valores Santander, Novacaixagalicia o Caixa Penedés. Hacen un balance de 10 entidades financieras investigadas y más de 150 directivos o ex directivos imputados. De todas estas investigaciones destaca la condena por administración desleal a 4 ex directivos de Caixa Penedés, por la que devolvieron a las arcas públicas del Estado 28,6 millones de euros



Los casos de corrupción instruidos por la Audiencia Nacional son numerosos. Uno de los que más interés ha suscitado en los medios de comunicación ha sido el ya mencionado “caso Gürtel”. Tanto en este como en las restantes causas el Gabinete de Prensa ha actuado con absoluta transparencia, facilitando las resoluciones una vez que éstas eran notificadas a las partes y enviándolas de forma simultánea a todos los medios de comunicación. En 2014 se facilitaron 53 resoluciones del caso Gürtel, tanto del Juzgado Central de Instrucción 5 como de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal, que ha resuelto los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por el juez instructor. Esta labor se ha realizado de acuerdo con las directrices establecidas por el Protocolo de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial.

Gran relevancia tuvo también el pasado año la llamada Operación Púnica contra la corrupción en el ámbito político y administrativo puesta en marcha por la Guardia Civil y coordinada por el Juzgado Central de Instrucción Seis. Y en diciembre se cerró la instrucción de otro caso de corrupción vinculado a intereses políticos en la conocida como Operación Pretoria.

Otros casos económicos de los que se ha facilitado puntual información son los de la SGAE, Gowex, Forum y Afinsa, Pescanova, Defex o los Carceller, por citar algunos de ellos.

Relacionado con los sumarios económicos cabe resaltar la celebración de dos juicios por uso de información relevante, un delito del que hasta ahora apenas se han abierto procedimientos. En uno de los casos la sección segunda absolvió a los acusados, mientras que en el otro la sección cuarta condenó a los procesados a penas de cuatro y dos años de cárcel.

Otro de los asuntos más seguidos por los periodistas a lo largo del año fue la investigación abierta en el Juzgado Central de Instrucción Cinco por el fichaje del delantero brasileño Neymar, un asunto que atrajo la atención tanto de la prensa generalista como de la deportiva e internacional, lo que da una visión de la dimensión transnacional de algunos de los asuntos que se investigan en la Audiencia Nacional.

La reforma de la ley de justicia universal dio lugar a numerosas resoluciones de los juzgados de instrucción y de la Sala de lo Penal, por cuanto suponía limitar las investigaciones por hechos cometidos fuera de nuestras fronteras cuando se cumplieran determinados presupuestos. El Gabinete de Prensa dio todas las resoluciones a los medios de comunicación. Entre otros casos, las investigaciones de Guantánamo, la querrela contra China por genocidio en Tibet, el asesinato de jesuitas en El Salvador o las investigaciones en Ruanda, Irak o Guatemala. También se facilitaron todos los autos de los juzgados de instrucción y de la Sala Penal en los que se acordó que España no tenía jurisdicción para perseguir determinados delitos de narcotráfico, resoluciones posteriormente anuladas por el Tribunal Supremo.



La Audiencia Nacional continuó en 2014 su lucha contra el narcotráfico. Entre las decisiones más destacadas en este ámbito se situaron la sentencia de la llamada Operación Ciclón, en la que fueron condenados varios representantes de futbolistas y ex jugadores, la denegación del tercer grado al narco gallego Sito Miñanco o el procesamiento de Pablo Vioque Lage.

Además, la Sala de lo Penal confirmó la decisión del juzgado central de instrucción número 5 por la que se ordenó destinar la vivienda mallorquina de uno de los mayores capos de la mafia rusa a una ONG destinada a la rehabilitación, formación, trabajo y ocio de personas con discapacidad para su inserción laboral, una resolución que fue ampliamente recogida por los medios de comunicación.

Varias han sido también las extradiciones que han tenido gran repercusión, tanto en medios nacionales como internacionales, como son los casos del guardia civil Jesús Muñecas y el policía Juan Antonio González Pacheco, alias “Billy el Niño” o del integrante del grupo de ladrones conocidos como “Panteras Rosas” Borkollincic, por citar algunas de las muchas tramitadas en la Audiencia Nacional.

## Jurisdicción Social

La Sala de lo Social ha vivido un aumento de la carga de trabajo como consecuencia de la crisis, así como por la asunción de nuevas competencias en la resolución de los conflictos colectivos. Todo ello ha tenido el lógico reflejo en los medios de comunicación.

El Gabinete de Prensa se encargó durante 2014 de canalizar la información de interés de la Sala de lo Social, que en todo el año resolvió 21 demandas de despido colectivo, de las cuales 10 fueron nulidades con la obligación de readmitir a los trabajadores, 10 ajustados a derecho, si bien en dos de ellas con limitación del plazo de ejecución, y otro no ajustado a derecho.

Las resoluciones con mayor interés para la prensa fueron las anulaciones de los expedientes de regulación de empleo en Coca-Cola, Atento, Transportes Buytrago o Panrico, así como las sentencias por conflictos colectivos en Liberbank, Sniace, Air Europa o Caixa Catalunya, entre otras. Todas las resoluciones fueron acompañadas de su correspondiente nota de prensa para facilitar su comprensión. Se facilitaron a los medios de comunicación un total de 11 sentencias de la Sala de lo Social.



Vista Coca-Cola

El Gabinete de Prensa también dio cobertura a la celebración de las vistas en la Sala de lo Social con interés para la prensa, facilitando el acceso de todos los medios y permitiendo la toma de fotografías y vídeo al inicio.

## Jurisdicción contencioso-administrativa

La Sala de lo Contencioso resuelve asuntos de gran complejidad y trascendencia, pues es competente para la fiscalización de las resoluciones de la Administración del Estado. El Gabinete de Prensa puso a disposición de los medios de comunicación 14 sentencias de esta jurisdicción. Entre las que más repercusión han alcanzado en los medios destacan la del céntimo sanitario o la del opositor kazajo Alexander Pavlov. Por su parte los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo no suelen ser foco de atención mediática. No obstante, también se facilitan aquellas resoluciones que son de interés en un momento puntual.



## III. ASESORAMIENTO Y ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

47

El acto institucional más importante del año fue la toma de posesión del nuevo presidente de la Audiencia Nacional, Don José Ramón Navarro Miranda, quien tomó posesión de su cargo en sustitución de Don Angel Juanes, nombrado vicepresidente del Tribunal Supremo.



Toma posesión Presidente Audiencia Nacional

La toma de posesión se celebró el 9 de mayo, en un acto solemne celebrado en el salón de plenos y estuvo presidido por el presidente del CGPJ y Tribunal Supremo, Don Carlos Lesmes.

Cinco días después, el 14 de mayo también tomó posesión de su nuevo cargo el presidente de la Sala de lo Contencioso, Don Eduardo Menéndez Rexach.



Toma posesión del Presidente de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional

Un mes después de su toma de posesión el presidente Don José Ramón Navarro mantuvo una primera toma de contacto con los periodistas acreditados en la Audiencia Nacional, en un desayuno informativo en donde el presidente respondió a todas las preguntas y cuestiones planteadas por los redactores.



Desayuno informativo con periodistas

A lo largo de todo el año el Gabinete de Prensa prestó ayuda a la Presidencia de la Audiencia Nacional en las actividades de carácter institucional que se organizaron y colaboró en las labores protocolarias y de asistencia a las visitas que se recibieron en el Tribunal. La Oficina de Prensa también presta asesoramiento a los jueces y magistrados que lo solicitan, bien para la participación en actos públicos, para la recopilación de resoluciones judiciales o de publicaciones sobre un determinado asuntos en fase de investigación o enjuiciamiento.



# OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO



## 1. Introducción

En el año 2006 el Ministerio de Justicia crea la Oficina de Asistencia e Información a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional (en adelante, la “Oficina”) en respuesta a la demanda expresada tres años antes por la Asociación de Víctimas del Terrorismo ante el Congreso de los Diputados .

Sería la primera vez, desde la creación de la Audiencia Nacional en el año 1977, en virtud del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que las víctimas contaban con un órgano administrativo específico para facilitarles información relativa a su proceso judicial y ofrecerles acompañamiento a los juicios.

Desde su creación el trabajo de la Oficina fue gradualmente en aumento, a medida que este departamento iba siendo conocido entre las víctimas y las asociaciones. Sin embargo, el volumen de trabajo en general de la Oficina, ha experimentado un aumento exponencial desde el año 2010 y en particular, durante el pasado año 2014.

El considerable aumento de la carga de trabajo se debe, entre otras razones, al inicio de las labores de búsqueda e identificación de causas por delitos de terrorismo en nuevos archivos, que coincidió además en el último año (2014) con el cese de la profesional autónoma que prestaba servicios en la Oficina desde 2011 contratada por la Consejería de Justicia y Administración Pública del País Vasco .

Todo ello determinó la necesidad de introducir una funcionaria de refuerzo en la plantilla de la Oficina. Así pues, nombrado este refuerzo en septiembre de 2014 la Oficina se encuentra actualmente atendida por cuatro funcionarias de la Administración de Justicia y una psicóloga especializada .

La asistencia a la víctima del terrorismo por parte de la Oficina se realiza tanto de forma presencial como a través de una aplicación informática en la web que constituye una importante herramienta para hacer llegar la información a la víctima de una forma ágil y confidencial, ya que su acceso sólo es posible con unas claves personales.

Las cifras demuestran la gran utilidad de la Oficina, que en el último año, ha atendido a un total de 679 víctimas del terrorismo , lo que supone una media de 57 víctimas por mes.



El reconocimiento del esfuerzo realizado por parte de esta Oficina ha venido en el año 2014 de la mano del Colectivo de Víctimas del Terrorismo del País Vasco (COVITE) que, en presencia del Sr. Ministro de Justicia y del Excmo.Sr. Presidente de la Audiencia Nacional, galardonó a la coordinadora de la Oficina, Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Alba Figueru con el XIII Premio Internacional COVITE 2014 a la actuación en favor del apoyo y recuerdo a las víctimas del terrorismo.

## 2. Funciones de la Oficina

De todas las funciones de la Oficina, que aparecen recogidas en el artículo 51 de la Ley 29/2011, la que ha determinado un mayor volumen de trabajo para la Oficina durante el año 2014 ha sido la de facilitar información a las víctimas, tal y como seguidamente desarrollaremos.



### 2.1 Función de información a las víctimas. Objetivos: Verdad y Memoria

Un volumen muy notable de víctimas particulares, por sí mismas o a través de asociaciones acuden a la Oficina para conocer el estado de procesos judiciales por delitos de terrorismo, resultando especialmente demandada todo tipo de información sobre causas archivadas de manera provisional o definitiva, así como toda información acerca de la situación penitenciaria de los condenados (particularmente, concesiones de permisos, libertades condicionales y excarcelaciones).

#### 2.1.1.Registro oficial de víctimas de terrorismo relacionadas con causa judicial. Trabajos en el AGA

Con el doble objetivo de poder facilitar información sobre el estado de las causas judiciales y de preservar las causas judiciales por delitos de terrorismo como parte fundamental de la memoria histórica de nuestro país, la Oficina se encuentra desde el año 2010 realizando una importante e histórica labor consistente en elaborar el primer registro oficial en la historia de nuestro país que relacione víctima del terrorismo con causa judicial.

La confección de tal registro pasa por realizar un importante trabajo de identificación, localización, registro y digitalización de causas judiciales, labor especialmente ardua y dificultosa debido a que la mayoría de las causas judiciales no se encuentran registradas informáticamente.

A mayor abundamiento, la mayoría de las víctimas cuando entra en contacto con la Oficina desconoce el número del procedimiento y el órgano judicial, únicos datos con los que la Administración de Justicia identifica un sumario y que, por tanto, se necesitan para la localización física de la causa judicial, aportando tan sólo los datos de nombre y apellido de la víctima directa y atentado.

Dadas las dificultades para localizar las causas, se apreció la necesidad de constituirse físicamente en el Archivo General de la Administración (AGA) en cuyos fondos se encuentran archivadas causas judiciales de la Audiencia Nacional correspondientes a la década comprendida entre los años 1977 a 1987. Así pues, tras la obtención de las correspondientes autorizaciones, desde finales de agosto de 2014 parte del personal de esta Oficina se desplaza a diario al AGA, con sede en Alcalá de Henares, al objeto de revisar una a una todas las cajas relacionadas con fondos de la Audiencia Nacional y extraer la información relativa a causas por delitos de terrorismo con víctimas.

Concretamente, se están recopilando, ordenando y registrando los siguientes datos a fin de poder vincular cada víctima con su respectiva causa judicial: (i) víctima/s, (ii) delito, (iii) número de sumario, (iv) Juzgado Central de Instrucción, (v) número de rollo, (vi) Sección de la Sala de lo Penal, (vii) número de caja del AGA, (viii) grupo terrorista, (ix) estado procesal de la causa, e (x) identidad de los terroristas implicados en el atentado.



---

<sup>1</sup> Diario de sesiones del Congreso de los Diputados. 3 de noviembre de 2003, VII Legislatura nº 859, sesión nº 109. Pgs. 27160- 27195.

<sup>2</sup> Se encontraba trabajando en la Oficina desde marzo de 2011 en virtud de un convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

<sup>3</sup> Adscrita a la Oficina en virtud del Convenio firmado con fecha 2 de enero de 2013 entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

<sup>4</sup> Sin contar asistencias eventuales como información telefónica puntual.

<sup>5</sup> “Facilitar información sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas del terrorismo. Asesorar a las víctimas del terrorismo en todo lo relacionado con los procesos penales y contencioso-administrativos que les afecten.

Ofrecer acompañamiento personal a los juicios que se celebren en relación a los actos terroristas de los que traigan causa los afectados.

Promover la salvaguarda de la seguridad e intimidad de las víctimas en su participación en los procesos judiciales, para protegerlas de injerencias ilegítimas o actos de intimidación y represalia y cualquier otro acto de ofensa y denigración.

Establecer cauces de información a la víctima acerca de todo lo relacionado con la ejecución penitenciaria, hasta el momento del cumplimiento íntegro de las penas. Particularmente, en los supuestos que supongan concesión de beneficios o excarcelación de los penados”

<sup>6</sup> Los derechos a la verdad y a la memoria aparecen inexorablemente vinculados a este tipo de víctimas así como a otras de violaciones de derechos humanos en abundantes instrumentos internacionales e incluso en nuestro propio Ordenamiento Jurídico. Vid. Carta Europea de derechos de las víctimas del terrorismo, presentada por el Gobierno de España a la Comisión Europea en enero de 2015, Resolución 2005/66 sobre el Derecho a la Verdad de la Comisión Derechos Humanos de NNUU, complementada por posteriores Informes emitidos por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de 9 de enero de 2006 (E/CN.4/2006/91) y 7 de junio de 2007 (A/HRC/5/7) y Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 9/11 de 18 de septiembre de 2008, 12/12 de 1 de octubre de 2009 y 21/7 de 27 de septiembre de 2012. Además, España ha tenido ocasión de pronunciarse sobre el derecho a la verdad en su intervención desarrollada en la Sesión 15 de la Convención sobre Terrorismo, tortura y pena de muerte, celebrada en Varsovia el 2 de octubre de 2013, en la que nuestras autoridades defendieron la necesidad de “la adopción por los Estados de unas líneas directrices y un catálogo de derechos de las víctimas del terrorismo, incluyendo la reparación e indemnización, la protección de la dignidad, la seguridad y la vida privada, la asistencia en el proceso penal, el derecho a la justicia, a la verdad y a la memoria”. En nuestro Ordenamiento Jurídico, la EM de la Ley 29/2011 de 22 de septiembre de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo establece expresamente “Los poderes públicos contribuirán al conocimiento de la verdad, atendiendo a las causas reales de victimización y contribuyendo a un relato de lo que sucedió que evite equidistancias morales o políticas, ambigüedades o neutralidades valorativas, que recoja con absoluta claridad la existencia de víctimas y terroristas, de quien ha sufrido el daño y de quien lo ha causado y que favorezca un desenlace en el que las víctimas se sientan apoyadas y respetadas, sin que quepa justificación alguna del terrorismo y de los terroristas”.



El balance de este trabajo a diciembre de 2014 no podría ser más positivo. Pues de un total de 437 cajas revisadas la Oficina ha conseguido localizar 394 causas judiciales por delitos de terrorismo vinculadas con 797 víctimas (entre fallecidos, lesionados, secuestrados y amenazados), según el detalle que consta en el cuadro siguiente:

<b>TOTAL CAJAS REVISADAS AGA (sept-dic. 2014)</b>	<b>437</b>
<b>CAUSAS CON VICTIMAS (1977-1987)</b>	<b>394</b>
<b>VICTIMAS</b>	
<b>MORTALES</b>	<b>257</b>
<b>LESIONADAS</b>	<b>420</b>
<b>SECUESTRADAS</b>	<b>72</b>
<b>AMENAZADAS</b>	<b>48</b>
<b>TOTAL VÍCTIMAS</b>	<b>797</b>

Así las cosas, gracias en buena parte a los trabajos en el AGA, en diciembre de 2014 el número de víctimas mortales desde el año 1977 (año de creación de la Audiencia Nacional) relacionadas con su sumario era del 89,4%, como se puede apreciar en los cuadros anexos.

TOTAL SUMARIOS DESDE 1977 CON VÍCTIMAS MORTALES							678
SUMARIOS DESDE 1977 IDENTIFICADOS							
AÑOS	SOBR. PROV.	EN TRÁMITE	ARCHIVO DEFINITIVO	SOBRE. MIXTO	ST	SIN ESTADO CONOCIDO O EXPURGO	TOTAL
1977			4		8	3	15
1978	21		2		33	6	62
1979	22		2	1	45	13	83
1980	26		2		44	2	74
1981	7		1		20	1	29
1982	6		1	1	21	1	30
1983	10			1	17	4	32
1984	7		1		16	1	25
1985	7				16	1	24
1986	3	1			7	1	12
1987	2				13		15
1988	3				11		14
1989	3				12		15
1990	6	1			11		18
1991	9				16		25
1992	5	2			9		16
1993	1				5		6
1994					11		11
1995	3	2			6		11
1996	2				3		5
1997	1	1			9		11
1998		1			4		5
2000	2				16		18
2001	2	1			10		13
2002	1				3		4
2003	1				1		2
2004			1		1		2
2006					2		2
2007	2		1				3



# AUDIENCIA NACIONAL - MEMORIA 2014

2008					4		4
2009		1			1		2
2010	2						2
<b>TOTALES</b>	<b>154</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>375</b>	<b>33</b>	<b>590</b>

**SUMARIOS PENDIENTES DE IDENTIFICAR**

**88**

**TOTAL VICTIMAS MORTALES TERRORISMO DESDE 1977**

**1168**

**VICTIMAS RELACIONADAS CON SUMARIOS**

1977	27	23	4
1978	80	79	1
1979	120	114	6
1980	113	109	4
1981	38	35	3
1982	46	38	8
1983	45	40	5
1984	38	33	5
1985	56	47	9
1986	42	25	17
1987	53	49	4
1988	23	19	4
1989	24	15	9
1990	28	26	2
1991	46	44	2
1992	26	20	6
1993	15	12	3
1994	14	13	1
1995	18	18	0
1996	6	5	1
1997	15	11	4
1998	8	5	3
2000	26	24	2
2001	16	15	1
2002	5	5	0
2003	17	3	14
2004	192	192	0
2006	3	3	0
2007	13	11	2
2008	7	4	3



2009	3	3	0
2010	5	4	1
<b>TOTALES</b>	<b>1168</b>	<b>1044</b>	<b>124</b>

Como no podría ser de otra manera, la Oficina está trabajando también en la elaboración del registro oficial víctimas/causas judiciales que se tramitaron con anterioridad a la creación de la Audiencia Nacional, es decir, las anteriores al año 1977; sin embargo, las labores de identificación y localización son notablemente más complicadas que las que se refieren a causas posteriores a tal fecha, pues en la actualidad se desconoce el paradero de la mayor parte de ellas, aunque algunas se consiguieron identificar por esta Oficina en 2012 y 2013 en los Archivos del Tribunal Militar Territorial de Burgos y en el Archivo Militar Intermedio de El Ferrol.

Las labores de búsqueda de tales causas ha continuado durante el año 2014, ya que el Estado tiene, sin duda alguna, una deuda pendiente con las familias de las víctimas del terrorismo asesinadas con anterioridad a la Ley de Amnistía, siendo una de las formas de reparar el daño evitar por todos los medios el olvido, ofreciendo a estas víctimas, como mínimo, el acceso a su causa judicial. El resultado de las labores de búsqueda en archivos se especifican en los cuadros siguientes:



**TOTAL VICTIMAS MORTALES DEL TERRORISMO (1960-1976) 81**

<b>VICTIMAS RELACIONADAS CON SUMARIOS</b>			
<b>AÑOS</b>	<b>TOTAL VICTIMAS</b>	<b>VICTIMAS CON SUMARIO</b>	<b>PENDIENTES DE RELACIONAR</b>
1960	1	0	1
1968	2	2	0
1969	1	1	0
1971	2	1	1
1972	2	1	1
1973	9	4	5
1974	19	5	14
1975	26	13	13
1976	19	10	9
<b>TOTALES</b>	<b>1168</b>	<b>1044</b>	<b>124</b>

**TOTAL SUMARIOS IDENTIFICADOS CON VICTIMAS MORTALES DESDE 1960-1976 51**

AÑOS	SOBR. PROV.	EN TRÁMITE	ARCHIVO DEFINITIVO	SOBRE. MIXTO	ST	SIN ESTADO CONOCIDO O EXPURGO	TOTAL
1960							0
1968						2	2
1969						1	1
1971						2	2
1972						2	2
1973						2	2
1974						5	5
1975						9	9
1976						6	6
<b>TOTALES</b>						<b>29</b>	<b>29</b>



**SUMARIOS PENDIENTES DE IDENTIFICAR (1960-1976) 22**

Por último, el registro de víctimas del terrorismo en el que se está trabajando no sólo es un proyecto de extrema importancia para las víctimas y para la sociedad, sino también de gran utilidad para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con quienes la Oficina ha estrechado en el último año su relación de colaboración.

**2.1.2. El “Macroinforme”**

El resultado de los trabajos de la Oficina sobre identificación, localización de la causa judicial y relación de estas causas con cada víctima servirá para la confección de un informe cuyo proceso de elaboración comenzó en abril de 2014, llamado “MACROINFORME” .

Se trata de un informe descriptivo de las circunstancias judiciales relativas a los procedimientos por atentados terroristas vinculados a todas y cada una de las víctimas mortales de las distintas organizaciones terroristas que han atentado en España o en el extranjero contra nacionales españoles. Comprenderá una reseña personalizada de cada una de las víctimas mortales del terrorismo concretamente: (i) los datos personales relativos a la víctima mortal obrante en las actuaciones (edad, estado civil, profesión ...) (ii) las circunstancias del atentado, (iii) las diligencias practicadas en la correspondiente causa judicial tramitada en la Audiencia Nacional y (iii) el estado actual del proceso.

Lógicamente, la elaboración de tales reseñas implica necesariamente no sólo haber identificado la causa judicial (es decir, conocer su número de registro y el órgano judicial), sino además disponer de ella físicamente. Sobre este particular, debemos poner de manifiesto que una parte de las causas judiciales identificadas no ha podido aún ser localizadas físicamente, bien porque se ha procedido a su expurgo, bien porque se han extraviado por razones desconocidas hasta el momento.

De lo expuesto resultaría pues que existe un número (aún indeterminado) de víctimas mortales respecto de la que no se podrá incluir ninguna reseña en el “macroinforme” al no haber sido posible, al menos por el momento, localizar su causa judicial

Una vez identificadas y localizadas las causas judiciales, se da entrada a una nueva fase consistente en la digitalización de los procedimientos e integración de aquéllos en la base de datos que servirá de herramienta para la elaboración del Informe.

La digitalización de las causas permite el estudio de las mismas de una forma mucho más ágil al tiempo que se evita la pérdida o deterioro de los documentos que las conforman. Sin embargo, tal labor conlleva un importante empleo de esfuerzo y tiempo, adicional al realizado para la localización física de la causa, ya que supone el desgrapado por parte del personal de la Oficina de numerosos tomos de procedimiento.



---

<sup>7</sup> En homenaje al prestigioso Catedrático de Derecho Penal y Fundador del Instituto Vasco de Criminología, Antonio Beristain Ipiña, especialista en Victimología, quien dedicó gran parte de sus esfuerzos al estudio de la victimización terrorista y acuñó para la misma el término “macrovictimización” (Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana. Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004).

---

### 2.1.3. Información sobre la situación penitenciaria de los condenados

Los secretarios judiciales deben comunicar a las víctimas todas aquellas resoluciones judiciales concediendo beneficios penitenciarios o acordando la excarcelación de presos terroristas, en virtud del art. 990 párrafo 6º de la LECR. En el ejercicio de tal deber, y dado que el art. 51 de la Ley 29/2011 obliga a la Oficina a “establecer

cauces de información a la víctima” para que tengan acceso a tal información, esta Oficina colabora con el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria y la Sala de lo penal para el cumplimiento de tal obligación de información. Así lo ha venido haciendo durante el año 2014 en todos aquellos casos en los que, por parte de los referidos órganos judiciales, se ha dado traslado a esta Oficina de tales resoluciones.

## 2.2. Función de acompañamiento

La Oficina ha venido desarrollando durante el pasado año 2014 una importante labor de acompañamiento a la víctima no sólo a juicios sino a cualquier actuación procesal, siempre que la autoridad judicial lo permitiera.

Esta función que viene inexorablemente unida a la de “promover la salvaguarda de la seguridad e intimidad de las víctimas en su participación en los procesos judiciales, para protegerlas de injerencias ilegítimas o actos de intimidación y represalia y cualquier otro acto de ofensa y denigración”, ha venido desarrollándose desde la creación de nuestra Oficina y es notablemente agradecida por las víctimas. Piénsese que una de las principales manifestaciones de la victimización secundaria tiene lugar en el ámbito del juicio oral en el proceso penal. El acompañamiento por parte de una o dos personas de un órgano integrante de la estructura de este Tribunal que está apoyándolas, protegiéndolas y ofreciéndoles aliento, desde luego es algo que las víctimas valoran de forma muy especial, siendo además, un trabajo enriquecedor para el propio trabajador de la Oficina.



La labor del personal de la Oficina consiste en estos casos en comunicar previamente a los responsables de Seguridad del edificio los datos de las víctimas y hora de llegada para que estos puedan facilitar accesos diferentes de los que utilizan los familiares de los acusados y los propios acusados, así como habilitar espacios de descanso diferenciados y reserva de asientos en la sala de vistas.

Además, se ofrece a la víctima preparación psicológica de cara al juicio, lo que resulta especialmente útil en aquellos casos en los que debe participar como testigo, permitiéndole deponer desde un ánimo mucho más sosegado.

Por último, como ya se ha adelantado, ese acompañamiento no se limita solamente al acto del juicio oral, sino que el personal de la Oficina ofrece acompañamiento a cualquier otro tipo de actuación que haya de desarrollarse en el seno de un proceso (por ejemplo: un reconocimiento médico forense o un ofrecimiento de acciones) o bien, fuera del proceso, cuando se dirijan a un órgano judicial para revisar

una causa ya archivada (esto es muy frecuente) ya sea ante la autoridad judicial o ante el Ministerio Fiscal.

### 2.3. Otras funciones desempeñadas por la Oficina

- Asistencia psicológica mediante terapia individual y personalizada a cargo de la psicóloga adscrita a la Oficina; labor que se desempeña tanto físicamente como a través de videoconferencia mediante el programa informático denominado “Skype”. Como se ha dicho, la psicóloga prepara a las víctimas para su asistencia a juicio, ya sea como testigo ya sea como público y el realiza el seguimiento psicológico posterior.
- Promover la salvaguarda de la seguridad e intimidad de las víctimas en su participación en los procesos judiciales, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial competente los hechos que puedan suponer un riesgo para la integridad física o moral de las víctimas.
- Gestión de trámites en el marco de las relaciones de colaboración con la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, tales como obtención de certificados de firmeza de sentencias, de autos de no ejecución de responsabilidades civiles y otros documentos necesarios para la tramitación de expedientes de indemnización.
- Gestión de los trámites a realizar por las víctimas que acuden como testigos a los procedimientos en orden al cobro de sus dietas de desplazamiento.
- Elaboración de estadillos e informes para el Ministerio de Justicia.
- Comunicación a las asociaciones y organismos públicos asistenciales los señalamientos de los juicios.
- Atención a los medios de comunicación.



**3. Datos estadísticos relativos a las funciones de la Oficina**

**OFICINA ELECTRONICA**

**TOTAL VÍCTIMAS REGISTRADAS 217**

**DESGLOSE DE ACTUACIONES GENERADAS**

Solicitudes alta y usuario	217
Información procesos	84
Situación Penitenciaria	9
Orientación	15
Acompañamientos	12
Otros	10
<b>TOTAL</b>	<b>345</b>

**OFICINA NO ELECTRÓNICA**

**TOTAL VICTIMAS PARTICULARES Y ASOCIACIONES SOLICITANTES DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN 387**

**DESGLOSE DE ACTUACIONES GENERADAS POR ASISTENCIA E INFORMACIÓN**

**OFICINA NO ELECTRÓNICA**

Información procesos	194
Información situación penitenciaria	147
Acompañamientos a juicio o/y a otras actuaciones relativas al proceso	25
Actuaciones relativas a la salvaguarda seguridad e intimidad	3
Orientación	215
Otras (desplazamientos, comunicaciones con organismos, oficios...)	83
<b>TOTAL</b>	<b>667</b>

**OFICINA NO ELECTRÓNICA**

**TOTAL ORGANISMOS PÚBLICOS SOLICITANTES 8**

**DESGLOSE DE ACTUACIONES GENERADAS POR LA ASISTENCIA SOLICITADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS**

Información procesos	94
Actuaciones de coordinación	213
Otras (desplazamientos, comunicaciones, oficios...)	203
<b>TOTAL</b>	<b>510</b>



**OFICINA NO ELECTRÓNICA**

<b>TOTAL OTRAS ACTUACIONES DE LA OAVAN</b>	<b>1308</b>
Identificación y registro de causas	425
Digitalización	108
Medios de comunicación y ponencias	8
Informes	6
Otras tareas administrativas	761

**ASISTENCIA PSICOLÓGICA**

PACIENTES EN TRATAMIENTO (Asistencia semanal en sesiones de 1 hora de duración aproximadamente)	OFICINA ELECTRÓNICA	11
	OFICINA NO ELECTRÓNICA	16
ASISTENCIA TELEFÓNICA SOLICITANDO INFORMACIÓN	593	
ACOMPañAMIENTO A JUICIOS	ENERO	6
	FEBRERO	2
	MARZO	1
	ABRIL	1
	MAYO	5
	JUNIO	3
	JULIO	6
	AGOSTO	0
	SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	0	
TOTAL	24	

PREPARACIÓN PARA LOS JUICIOS Y SEGUIMIENTO DE VÍCTIMA/TESTIGOS	24
INTERVENCIONES TERAPEÚTICAS	510
ELABORACIÓN DE INFORMES	39
COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	77
COORDINACIONES (Ministerio del Interior, psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales)	371
TOTAL ASISTENCIAS PSICOLÓGICAS	667



# BIBLIOTECA



64

---

Durante el año 2014 las bibliotecas de la Audiencia Nacional responden a la necesidades que sus usuarios le demandan; por un lado la que da servicio a la Salas de lo Contencioso y Social, calle Goya 14; por otro la que da servicio a la Sala Penal en el edificio de San Fernando de Henares.

Teniendo como primer objetivo dar respuesta rápida y eficaz a las necesidades de los usuarios de esta institución, Magistrados, Jueces, Fiscales, Secretarios y personal de justicia en su labor jurisdiccional.

Los trabajos específicos de selección, proceso y tratamiento técnico, así como las tareas de difusión realizados por el Servicio se llevan a cabo sobre el conjunto de los recursos disponibles y la demanda de los usuarios. La colección y el fondo bibliográfico se conforman a través de las solicitudes realizadas por los miembros de las distintas Salas de la Institución



## ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

65

Monografías	107
Suscripciones	
Bases de datos on line	52
Revistas en formato digital	40
Revistas en papel	27

## EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

El Servicio maneja para satisfacer la demanda de documentación de los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, un conjunto de Bases de Datos y publicaciones electrónicas que fundamentalmente son proporcionados por el CENDOJ (Centro de Documentación Judicial, la WEB del CGPJ y el conjunto de WEB´s especializadas en el ámbito jurídico

Se elaboran periódicamente:

-Boletines informativos en formato digital de Sumarios de Revistas para cada una de las Salas de la Audiencia Nacional

-Boletines en formato digital de información bibliográfica para cada una de las Salas de la Institución

-Documentos mensuales en formato digital de las principales novedades editoriales por materias jurídicas especializadas

**PRÉSTAMOS Y DEMANDAS SATISFECHAS**



Préstamo de Monografías	197
Entrega de documentos	611
Búsquedas bibliográficas personalizadas	200

# FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LAS SALAS Y JUZGADOS



# SALAS

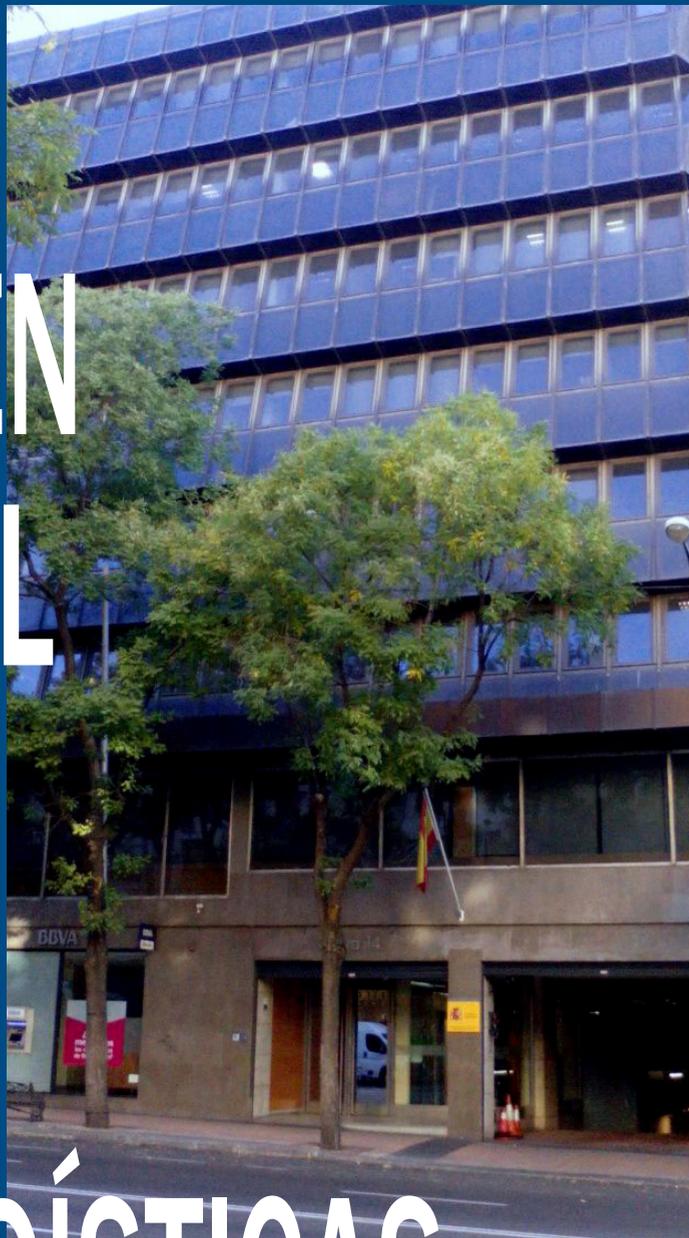
# DEL

# ORDEN

# PENAL



68



# ESTADÍSTICAS

## ESTADÍSTICA DEL PLENO DE LA SALA DE LO PENAL

### RECURSOS DE SUPLICA CON AUTOS DE EXTRADICIÓN

PENDIENTES A 31-12-2013	7
INGRESADOS EN 2014	57
TOTAL	64
RESUELTOS EN 2014	64
PENDIENTES A 31-12-2014	0

## ESTADÍSTICA DE LAS SECCIONES DE LA SALA DE LO PENAL

### SECCIÓN PRIMERA



69

#### GENERAL

PENDIENTES A 31-12-2013	87
INGRESADOS <sup>8</sup> EN 2014	1408
TOTAL	1495
RESUELTOS <sup>9</sup> EN 2014	1373
PENDIENTES A 31-12-2014	122

#### SUMARIOS (INCLUIDOS REAPERTURADOS)

PENDIENTES A 31-12-2013	37
INGRESADOS EN 2014	54
TOTAL	91
RESUELTOS EN 2014	59
PENDIENTES A 31-12-2014	32

#### PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS (INCLUIDOS REAPERTURADOS)

PENDIENTES A 31-12-2013	12
INGRESADOS EN 2014	17
TOTAL	29
RESUELTOS EN 2014	22
PENDIENTES A 31-12-2014	7

<sup>8</sup> Se consideran también ingresados los reabiertos y recibidos de otras Secciones.

<sup>9</sup> Se consideran también resueltos los devueltos al instructor y enviados a otras Secciones.

**EXTRADICIONES (OEDES)**

PENDIENTES A 31-12-2013	2
INGRESADOS EN 2014	122
TOTAL	124
RESUELTOS EN 2014	123
PENDIENTES A 31-12-2014	1

**OTROS (EXHORTOS)**

PENDIENTES A 31-12-2013	4
INGRESADOS EN 2014	30
TOTAL	34
RESUELTOS EN 2014	33
PENDIENTES A 31-12-2014	1

**EJECUTORIAS (SOLO CEX)**

PENDIENTES A 31-12-2013	19
INGRESADOS EN 2014	0
TOTAL	19
RESUELTOS EN 2014	19
PENDIENTES A 31-12-2014	0

**APELACIONES DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS**

PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2014	0
PENDIENTES A 31-12-2014	0

**RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA**

PENDIENTES A 31-12-2013	13
INGRESADOS EN 2014	1080
TOTAL	1093
RESUELTOS EN 2014	1015
PENDIENTES A 31-12-2014	78

**ASUNTOS GUBERNATIVOS**

PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	45
TOTAL	45
RESUELTOS EN 2014	42
PENDIENTES A 31-12-2014	3



<b>CUESTIONES JURISDICCIONALES INTERNACIONALES</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	3
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>
RESUELTOS EN 2014	3
PENDIENTES A 31-12-2014	0

## SECCIÓN SEGUNDA

<b>GENERAL</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013(SIN CONTAR EJECUTORIAS)	263
INGRESADOS <sup>1</sup> EN 2014	1583
<b>TOTAL</b>	<b>1846</b>
RESUELTOS <sup>2</sup> EN 2014	1613
PENDIENTES A 31-12-2014	233

<b>SUMARIOS (INCLUIDOS REAPERTURADOS)</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	32
INGRESADOS EN 2014	64
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>
RESUELTOS EN 2014	73
PENDIENTES A 31-12-2014	23

<b>PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS (INCLUIDOS REAPERTURADOS)</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	6
INGRESADOS EN 2014	20
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>
RESUELTOS EN 2014	15
PENDIENTES A 31-12-2014	11

<b>EXTRADICIONES (OEDES)</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	13
INGRESADOS EN 2014	158
<b>TOTAL</b>	<b>171</b>
RESUELTOS EN 2014	156
PENDIENTES A 31-12-2014	15

<sup>1</sup> Se consideran también ingresados los reabiertos y recibidos de otras Secciones.

<sup>2</sup> Se consideran también resueltos los devueltos al Instructor y enviados a otras Secciones





<b>EXHORTOS</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	72
TOTAL	72
RESUELTOS EN 2014	71
PENDIENTES A 31-12-2014	1

<b>EJECUTORIAS (SOLO CEX)</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	187
INGRESADOS EN 2014	0
TOTAL	187
RESUELTOS EN 2014	36
PENDIENTES A 31-12-2014	151

<b>APELACIONES DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	3
TOTAL	3
RESUELTOS EN 2014	2
PENDIENTES A 31-12-2014	1

<b>APELACIONES DE RESOLUCIONES DEL JUZGADO CENTRAL DE MENORES</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2014	0
PENDIENTES A 31-12-2014	0

<b>RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	25
INGRESADOS EN 2014	460
TOTAL	485
RESUELTOS EN 2014	458
PENDIENTES A 31-12-2014	27

<b>ASUNTOS GUBERNATIVOS</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	4
TOTAL	4
RESUELTOS EN 2014	4
PENDIENTES A 31-12-2014	0

CUESTIONES JURISDICCIONALES INTERNACIONALES	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	0
<b>TOTAL</b>	0
RESUELTOS EN 2014	0
PENDIENTES A 31-12-2014	0

## SECCIÓN TERCERA

GENERAL	
PENDIENTES A 31-12-2013	400
INGRESADOS <sup>11</sup> EN 2014	815
<b>TOTAL</b>	1215
RESUELTOS <sup>12</sup> EN 2014	1013
PENDIENTES A 31-12-2014	202

SUMARIOS (INCLUIDOS REAPERTURADOS)	
PENDIENTES A 31-12-2013	26
INGRESADOS EN 2014	53
<b>TOTAL</b>	79
RESUELTOS EN 2014	48
PENDIENTES A 31-12-2014	31

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS (INCLUIDOS REAPERTURADOS)	
PENDIENTES A 31-12-2013	4
INGRESADOS EN 2014	12
<b>TOTAL</b>	16
RESUELTOS EN 2014	5
PENDIENTES A 31-12-2014	11

EXTRADICIONES	
PENDIENTES A 31-12-2013	14
INGRESADOS EN 2014	44
<b>TOTAL</b>	58
RESUELTOS EN 2014	35
PENDIENTES A 31-12-2014	23

<sup>11</sup> Se consideran también ingresados los reabiertos y recibidos de otras Secciones.

<sup>12</sup> Se consideran también resueltos los devueltos al Instructor y enviados a otras Secciones.



<b>OEDE</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	5
INGRESADOS EN 2014	130
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>
RESUELTOS EN 2014	132
PENDIENTES A 31-12-2014	3

<b>EJECUTORIAS (SOLO CEX)</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	310
INGRESADOS EN 2014	133
<b>TOTAL</b>	<b>443</b>
RESUELTOS EN 2014	339
PENDIENTES A 31-12-2014	104

<b>APELACIONES DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	1
INGRESADOS EN 2014	6
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>
RESUELTOS EN 2014	7
PENDIENTES A 31-12-2014	0

<b>APELACIONES DE RESOLUCIONES DEL JUZGADO CENTRAL DE MENORES</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>
RESUELTOS EN 2014	0
PENDIENTES A 31-12-2014	0

<b>RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	40
INGRESADOS EN 2014	416
<b>TOTAL</b>	<b>456</b>
RESUELTOS EN 2014	426
PENDIENTES A 31-12-2014	30

<b>ASUNTOS GUBERNATIVOS</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>
RESUELTOS EN 2014	1
PENDIENTES A 31-12-2014	0



OTROS (EXHORTOS)	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	20
TOTAL	20
RESUELTOS EN 2014	20
PENDIENTES A 31-12-2014	0

## SECCIÓN CUARTA

GENERAL	
PENDIENTES A 31-12-2013	29
INGRESADOS <sup>1</sup> EN 2014	590
TOTAL	619
RESUELTOS <sup>2</sup> EN 2014	541
PENDIENTES A 31-12-2014	78



75

SUMARIOS	
PENDIENTES A 31-12-2013	12
INGRESADOS EN 2014	4
TOTAL	46
RESUELTOS EN 2014	31
PENDIENTES A 31-12-2014	15

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	
PENDIENTES A 31-12-2013	6
INGRESADOS EN 2014	17
TOTAL	23
RESUELTOS EN 2014	17
PENDIENTES A 31-12-2014	6

EXTRADICIONES	
PENDIENTES A 31-12-2013	1
INGRESADOS EN 2014	48
TOTAL	49
RESUELTOS EN 2014	39
PENDIENTES A 31-12-2014	10

<sup>1</sup> Se consideran también ingresados los reabiertos y recibidos de otras Secciones.

<sup>2</sup> Se consideran también resueltos los devueltos al Instructor y enviados a otras Secciones

<b>OEDE</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	2
INGRESADOS EN 2014	119
TOTAL	121
RESUELTOS EN 2014	118
PENDIENTES A 31-12-2014	3

<b>APELACIONES DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	6
TOTAL	6
RESUELTOS EN 2014	6
PENDIENTES A 31-12-2014	0

<b>APELACIONES DE RESOLUCIONES DEL JUZGADO CENTRAL DE MENORES</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	0
TOTAL	0
RESUELTOS EN 2014	0
PENDIENTES A 31-12-2014	0

<b>RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	40
INGRESADOS EN 2014	309
TOTAL	317
RESUELTOS EN 2014	289
PENDIENTES A 31-12-2014	28

<b>ASUNTOS GUBERNATIVOS</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	7
TOTAL	7
RESUELTOS EN 2014	7
PENDIENTES A 31-12-2014	0

<b>OTROS (EXHORTOS)</b>	
PENDIENTES A 31-12-2013	0
INGRESADOS EN 2014	50
TOTAL	50
RESUELTOS EN 2014	34
PENDIENTES A 31-12-2014	16



# ESTADÍSTICA GLOBAL DE LAS SECCIONES DE LA SALA DE LO PENAL

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
<b>SUMARIOS</b>				
SECCIÓN 1ª	37	54	59	32
SECCIÓN 2ª	32	64	73	23
SECCIÓN 3ª	26	53	48	31
SECCIÓN 4ª	12	34	31	15
<b>TOTAL</b>	<b>107</b>	<b>205</b>	<b>211</b>	<b>101</b>
<b>P. ABREVIADOS</b>				
SECCIÓN 1ª	12	17	22	7
SECCIÓN 2ª	6	20	15	11
SECCIÓN 3ª	4	12	5	11
SECCIÓN 4ª	6	17	17	6
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>66</b>	<b>59</b>	<b>35</b>
<b>EJECUTORIAS</b>				
SECCIÓN 1ª	19	0	19	0
SECCIÓN 2ª	187	0	36	151
SECCIÓN 3ª	310	133	339	104
SECCIÓN 4ª	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>516</b>	<b>133</b>	<b>394</b>	<b>255</b>
<b>EXTRADICIONES Y OEDE</b>				
SECCIÓN 1ª	2	122	123	1
SECCIÓN 2ª	13	158	156	15
SECCIÓN 3ª	19	174	167	26
SECCIÓN 4ª	3	167	157	13
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>621</b>	<b>603</b>	<b>55</b>
<b>AP.SENT/P.ABREV</b>				
SECCIÓN 1ª	0	0	0	0
SECCIÓN 2ª	0	3	2	1
SECCIÓN 3ª	1	6	7	0
SECCIÓN 4ª	0	6	6	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>1</b>
<b>RECAPELACIÓN/QUEJAS</b>				
SECCIÓN 1ª	13	1080	1015	78
SECCIÓN 2ª	25	460	458	27
SECCIÓN 3ª	40	416	426	30
SECCIÓN 4ª	8	309	289	28
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>2265</b>	<b>2188</b>	<b>163</b>



# AUDIENCIA NACIONAL - MEMORIA 2014

<b>OTROS (EXHORTOS)</b>				
SECCIÓN 1ª	4	30	33	1
SECCIÓN 2ª	0	72	71	1
SECCIÓN 3ª	0	20	20	0
SECCIÓN 4ª	0	50	34	16
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>172</b>	<b>158</b>	<b>18</b>
<b>APEL.RESOL JC MENORES</b>				
SECCIÓN 1ª	—	—	—	—
SECCIÓN 2ª	—	—	—	—
SECCIÓN 3ª	—	—	—	—
SECCIÓN 4ª	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>ASUNTOS GUBERN.</b>				
SECCIÓN 1ª	0	45	42	3
SECCIÓN 2ª	0	4	4	0
SECCIÓN 3ª	0	1	1	0
SECCIÓN 4ª	0	7	7	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>57</b>	<b>54</b>	<b>3</b>
<b>CUEST. JURISD. INTERNAC.</b>				
SECCIÓN 1ª	0	3	3	0
SECCIÓN 2ª	0	3	3	0
SECCIÓN 3ª	—	—	—	—
SECCIÓN 4ª	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>



# JUZGADOS CENTRALES DEL ORDEN PENAL

# ESTADÍSTICAS



## ESTADÍSTICA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
SUMARIOS	19	24	31	12
DILIG. PREVIAS	76	131	120	87
DILIG. INDETERMINADAS	—	1	1	—
EXTRADICIONES	11	40	41	10
HABEAS CORPUS	—	—	—	—
COMISIONES ROGATORIAS	14	28	37	5
EXHORTOS	1	16	15	2
O.E.D.E.	9	193	195	7
PROC. ABREVIADO	6	14	10	10



## ESTADÍSTICA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
SUMARIOS	26	21	29	18
DILIG. PREVIAS	71	141	139	73
DILIG. INDETERMINADAS	1	11	12	0
EXTRADICIONES	11	30	33	8
HABEAS CORPUS	—	—	—	—
COMISIONES ROGATORIAS	5	28	25	8
EXHORTOS	1	2	22	1
O.E.D.E.	36	195	204	27
PROC. ABREVIADO	10	20	25	5

## ESTADÍSTICA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
SUMARIOS	21	18	22	17
DILIG. PREVIAS	75	181	169	87
DILIG. INDETERMINADAS	0	0	0	0
EXTRADICIONES	15	106	101	20
HABEAS CORPUS	0	0	0	0
COMISIONES ROGATORIAS	14	27	28	13
EXHORTOS	5	59	59	0
O.E.D.E.	14	192	195	11
PROC. ABREVIADO	7	12	13	6



81

## ESTADÍSTICA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
SUMARIOS	8	29	23	14
DILIG. PREVIAS	63	140	143	60
DILIG. INDETERMINADAS	0	0	0	0
EXTRADICIONES	14	57	52	19
HABEAS CORPUS	0	0	0	0
COMISIONES ROGATORIAS	12	35	39	8
EXHORTOS	2	66	65	3
O.E.D.E.	27	185	193	19
PROC. ABREVIADO	8	15	13	10

**ESTADÍSTICA DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
SUMARIOS	15	62	56	21
DILIG. PREVIAS	83	149	168	64
DILIG. INDETERMINADAS	0	0	0	0
EXTRADICIONES	16	47	54	9
HABEAS CORPUS	0	0	0	0
COMISIONES ROGATORIAS	21	36	46	11
EXHORTOS	3	50	49	4
O.E.D.E.	45	167	197	15
PROC. ABREVIADO	14	15	16	13



**ESTADÍSTICA DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
SUMARIOS	19	17	24	12
DILIG. PREVIAS	62	150	127	85
DILIG. INDETERMINADAS	0	2	2	0
EXTRADICIONES	51	51	82	20
HABEAS CORPUS	0	0	0	0
COMISIONES ROGATORIAS	20	45	55	10
EXHORTOS	12	21	22	11
O.E.D.E.	45	182	190	37
PROC. ABREVIADO	6	26	23	9

**ESTADÍSTICA DEL****JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
PROC. ABREVIADOS	31	35	56	21
EJECUTORIAS	97	171	225	43

**ESTADÍSTICA DEL****JUZGADO CENTRAL DE MENORES**

83

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
EXP. REFORMA	3	13	4	12

**ESTADÍSTICA DEL****JUZGADO CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS/ REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
EXP. MATERIA VIG. PENITENC.	990	10062	10183	869

**ESTADÍSTICA GLOBAL DE LOS JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN**



TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES A 31-12-2014
<b>SUMARIOS</b>				
JUZGADO 1	19	24	31	12
JUZGADO 2	26	21	29	18
JUZGADO 3	21	18	22	17
JUZGADO 4	8	29	23	14
JUZGADO 5	15	62	56	21
JUZGADO 6	19	17	24	12
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>171</b>	<b>185</b>	<b>94</b>
<b>DILIG. PREVIAS</b>				
JUZGADO 1	76	131	120	87
JUZGADO 2	71	141	139	73
JUZGADO 3	75	181	169	87
JUZGADO 4	63	140	143	60
JUZGADO 5	83	149	168	64
JUZGADO 6	62	150	127	85
<b>TOTAL</b>	<b>430</b>	<b>892</b>	<b>866</b>	<b>456</b>
<b>DILIG. INDETER.</b>				
JUZGADO 1	0	1	1	0
JUZGADO 2	1	11	12	0
JUZGADO 3	0	0	0	0
JUZGADO 4	0	0	0	0
JUZGADO 5	0	0	0	0
JUZGADO 6	0	2	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>0</b>
<b>EXP. GUBER. EXTRADICIONES</b>				
JUZGADO 1	11	40	41	10
JUZGADO 2	11	30	33	8
JUZGADO 3	15	106	101	20
JUZGADO 4	14	57	52	19
JUZGADO 5	16	47	54	9
JUZGADO 6	51	51	82	20
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>331</b>	<b>363</b>	<b>86</b>

<b>HABEAS CORPUS</b>				
JUZGADO 1	0	0	0	0
JUZGADO 2	0	0	0	0
JUZGADO 3	0	0	0	0
JUZGADO 4	0	0	0	0
JUZGADO 5	0	0	0	0
JUZGADO 6	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PROC. ABREVIADOS</b>				
JUZGADO 1	6	14	10	10
JUZGADO 2	10	20	25	5
JUZGADO 3	7	12	13	6
JUZGADO 4	8	15	13	10
JUZGADO 5	14	15	16	13
JUZGADO 6	6	26	23	9
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>102</b>	<b>100</b>	<b>53</b>
<b>COMIS. ROGATORIAS</b>				
JUZGADO 1	14	28	37	5
JUZGADO 2	5	28	25	8
JUZGADO 3	14	27	28	13
JUZGADO 4	12	35	39	8
JUZGADO 5	21	36	46	11
JUZGADO 6	20	45	55	10
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>199</b>	<b>230</b>	<b>55</b>
<b>EXHORTOS</b>				
JUZGADO 1	1	16	15	2
JUZGADO 2	1	2	22	1
JUZGADO 3	5	59	59	0
JUZGADO 4	2	66	65	3
JUZGADO 5	3	50	49	4
JUZGADO 6	12	21	22	11
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>214</b>	<b>232</b>	<b>21</b>
<b>OEDE</b>				
JUZGADO 1	9	193	195	7
JUZGADO 2	36	195	204	27
JUZGADO 3	14	192	195	11
JUZGADO 4	27	185	193	19
JUZGADO 5	45	167	197	15
JUZGADO 6	45	182	190	37
<b>TOTAL</b>	<b>176</b>	<b>1114</b>	<b>1174</b>	<b>116</b>



**ASUNTOS DE  
ESPECIAL  
RELEVANCIA  
TRAMITADOS  
EN LOS JUZGADOS  
DEL  
ORDEN PENAL**



**DILIGENCIAS PREVIAS 76/2012-10**

**DELITOS: ESTAFA, APROPIACIÓN INDEBIDA, ADMINISTRACIÓN DESLEAL.**

Incoadas el 07.06.2012, por los delitos de estafa, administración desleal y apropiación indebida, a instancias de los actuales administradores del BANCO DE VALENCIA S.A., intervenido por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancario (FROB) contra el anterior consejero delegado y otras personas físicas relacionadas con la entidad FUCSA. Se ha nombrado administrador judicial del paquete accionario de los imputados y se está recibiendo documentación del Banco de España relacionada con actividades de inspección y expedientes sancionadores, actualmente en estudio ante la Fiscalía Anticorrupción para la práctica de nuevas diligencias de investigación sumarial y el inicio de los interrogatorios judiciales de inculpados y, en su caso, testigos y peritos.



Aparte de los 32 tomos de tramitación principal, se han abiertos trece (13) diligencias previas independientes —alguna de ellas con semejante volumen de tramitación— donde se investigan hechos en virtud de querellas independientes presentadas por el FROB contra los directivos y otros miembros del consejo de administración del Banco de Valencia y por formación de causa procedente de un informe del Servicio de Inspección del Banco de España, donde se concluyen actuaciones presuntamente delictivas.

87

DPA. 33/2013  
DPA. 34/2013  
DPA. 35/2013  
DPA. 36/2013  
DPA. 37/2013  
DPA. 38/2013  
DPA. 39/2013  
DPA. 27/2014  
DPA. 45/2013  
DPA. 46/2013  
DPA. 65/2013  
DPA. 120/2013  
DPA. 121/2013

**DILIGENCIAS PREVIAS 71/2014-7**

**DELITO: TERRORISMO.**

- 11 tomos.
- 6 Piezas Separadas de Situación Personal.
- 2 Piezas Separadas de Testigo Protegido.
- 4 imputados en situación de Prisión Provisional.
- 1 imputada en situación de Libertad Provisional con medidas cautelares.
- Librada una OEDE con efectos de OID.
- En las citadas diligencias se investigan múltiples indicios de la implicación de varias personas como integrantes de una red de captación, radicalización y facilitación para que mujeres españolas o extranjeras residentes en España, lleguen a la determinación de desplazarse a la región sirio-irakí controlada por el Estado Islámico.
- En fecha 20 de enero de 2015 se acordó la acumulación de los procedimientos seguidos en este Juzgado Central como Diligencias Previas 89/2014 y Diligencias Previas 108/2014.



**DILIGENCIAS PREVIAS 78/2014-2**

**DELITOS: FRAUDE FISCAL, BLANQUEO DE CAPITALS**

- 13 tomos - 4500 folios.
- 2 archivadores de anexos al TOMO V - 1088 folios.
- 26 denunciados – personas físicas.
- 39 denunciados.
- 7 diligencias de entrada y registro.
- 2 diligencias de apertura de cajas de seguridad.
- Las referidas diligencias se incoan por querellas formuladas, por el partido político P. y G. B., I.P.C. y U.P.Y.D., contra O.P.F. Y OTROS, así como posterior denuncia de la Fiscalía Anticorrupción, por una serie de operaciones inmobiliarias sospechosas, utilizando un entramado societario domiciliado parte en España y parte en el extranjero, que pudiera ser constitutivo de los delitos indicados en el encabezamiento.

**DILIGENCIAS PREVIAS 96/2011**

**DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA- TRÁFICO DE DROGAS Y BLANQUEO DE CAPITALES.**

La trama investigada está integrada por personas vinculadas al narcotráfico a nivel internacional de primer nivel, financiadores, testaferros, expertos en Economía y Derecho, empresarios, correos, transportistas, porteadores, “camellos”, controladores de accesos a locales de toda España.

Existe un canal ideal de distribución de sustancias estupefacientes desde que ésta se introduce en el territorio nacional a gran escala y es posteriormente adulterada o “cortada” hasta que llega al consumidor localizado en salas de ocio.

La causa consta de un total de:

- a) 254 tomos de principal que ascienden a un total de más de 200.000 folios aproximadamente.
- b) 50 piezas de situación personal de los imputados.
- c) 24 piezas de Averiguación Patrimonial.
- d) 8 tomos de Piezas de Administración Judicial.
- e) 45 piezas de documental.
- f) 8 Tomos de Piezas separadas de notificaciones.



**DILIGENCIAS PREVIAS 6/2013**

**DELITO DE ESTAFA.**

El procedimiento es de especial trascendencia, complejidad y gran repercusión social en base a la existencia de múltiples perjudicados (alrededor de 700), más los que van sumando a raíz de la recepción de las Diligencias Previas que se van acumulando la cuantía de lo defraudado (una media de 30.000,00€ por perjudicado) tratándose de la investigación de dos tramas, TRAMPOLIN HILLS GOLF RESORT SL y ROYAL DREAM SL.

La causa consta de 52 Tomos.

## DILIGENCIAS PREVIAS 62/13 S

Querrela que tiene su origen en las Diligencias de Investigación nº 6/12 de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad organizada y denuncia interpuesta por el BBVA contra D. Luis Portillo Muñoz, D. David Josef Mülchi Panico, D. Jorge Vicente Miera Puente y D. Francisco José Pacheco Sáez por delitos:

- a) Delito de insolvencia punible, previsto en el art. 257.1.1º del Código Penal.
- b) Delito de blanqueo de capitales, previsto en el art. 301 del Código Penal.
- c) Delito contra la Hacienda Pública, previsto en el art. 305 del Código Penal.

## DILIGENCIAS PREVIAS 11/2008



90

Incoadas en base a denuncia presentada por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada por supuesto delito contra la Hacienda Pública Estatal y Foral Vasca, contra Miguel Fernández de Pinedo y 132 más, así como contra las Sociedades Pricewaterhouse Coopers S.L., Pricewaterhouse Coopers Auditores S.L., Pricewaterhouse coopers Jurídico y Fiscal S.L., y Pricewaterhouse Coopers Asesores de Negocios. Habiéndose recibido declaración a varios de los denunciados, y requerido a la Agencia Tributaria y a la Hacienda Foral Vasca para aportación de documentación varia.

Actualmente está terminada pero se encuentran pendiente en tramitación 46 piezas de Responsabilidad Civil con numerosas medidas cautelares.

## DILIGENCIAS PREVIAS 277/2009

Incoadas en virtud de denuncia de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada, por delito contra la Hacienda Pública en el Impuesto sobre el valor añadido, imputado a sociedades y particulares dedicados al comercio de emisiones de CO2. El perjuicio a la Hacienda Pública se estima en 65.000.000 de euros. Próxima finalización de la instrucción.

## D. PREVIAS 194/2008

Incoadas por estafa y apropiación indebida con perjuicio para más de 500 personas físicas y jurídicas. Pendiente de informes de las partes para transformación del procedimiento.

#### D. PREVIAS 103/2011

Incoadas en virtud de denuncia de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada, por delito contra la Hacienda Pública, defraudación en el Impuesto sobre el valor añadido, imputado a sociedades y particulares dedicados al comercio de informática y electrónica. Pendiente de informes del Ministerio Fiscal.

#### D. PREVIAS 301/10

Se incoa este procedimiento mediante querrela del Ministerio Fiscal contra Germán Cardona Soler y otros, al tratarse de un delito de defraudación que afecta a una pluralidad de perjudicados (más de 30.000 inversores) entre diversas provincias del Estado Español y en el Extranjero. A través de varias páginas de internet, se dedicaron a la captación de dinero de inversores a los que ofrecía altas rentabilidades que resultaban ser ficticias y se hacía creer que la entidad gozaba de las necesarias licencias y autorización para ejercer tal actividad.

**IMPUTADOS: 30**  
**ACUSACIONES PARTICULARES: 1684**  
**PERJUDICADOS: 80**  
**TOMOS: 63**  
**PIEZAS SEPARADAS: 14**  
**EN FASE DE PASE A PROCEDIMIENTO ABREVIADO**



#### D.PREVIAS 20/2014-C

Incoadas el 14.2.2014 en virtud de querrelas de múltiples perjudicados por delitos de Estafa, Falsedad, Apropiación indebida y contra el Mercado y los Consumidores, atribuidos al Banco de Santander SA, Santander Emisora 150 SAU, los administradores de ambas entidades, los responsables de la emisión “Valores Santander” Don Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y Don José Antonio Soler Ramos, los directores a la fecha de venta del producto y aquellos empleados que contribuyeran a la consumación de los delitos de las oficinas del Banco de Santander distribuidas por el territorio nacional.

Partes:

- Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada.

- 6 Acusaciones particulares personadas.  
En la actualidad hay ya 7 tomos.

## SUMARIO 7/14

**DELITO: PERTENENCIA ORGANIZACIÓN TERRORISMO ISLAMICO** penado en el artículo 571 y 572.2 del C.P.

Este Sumario se incoó en solicitud efectuada p0or parte de la Secretaría de Estado de Seguridad, TEPOL, por un delito de terrorismo en relación con una presunta red yihadista en España., encargada de captar a jóvenes para llevarles a Siria y prepararlos para la lucha en la Yihad.

Mohamed Maya Amaya, adoctrina a estos jóvenes integristas a través de contenidos yihadistas que expone en sus blogs y otros espacios de Internet.



5 PRESOS.

4 OTRAS SITUACIONES: TOMOS: 18

## ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

Mención especial a los asuntos tramitados por el Juzgado Central de Instrucción nº3 en el año 2014 , Dpa 8/14 y Dpa 93/14 incoados por delitos de terrorismo caracterizados por el nuevo perfil de terrorista, el mal llamado de “Lobo Solitario”; La “operación Pandora” Dpa 71/14 por un presunto delito de constitución, promoción, dirección y pertenencia a organización terrorista que se saldo con 11 detenidos y la practica de 14 entradas y registros; La “operación Closed” Dpa 59/14 por delito de estafa que culmina con la detención de 53 entradas y registros y un total de 101 imputados, así como la práctica conclusión de la operación H-Alboka, la continuación de la investigación del caso Publico Cordón, con el hallazgo de un nuevo zulo de los GRAPO y Dpa 89/13 el GENOCIDIO DE ETA, Dpa 22/12 PROTESIS PIP con un total de 18.000 perjudicadas ; Dpa 103/14 TRÁFICO DE MATERIAL GENÉTICO y Dpa 140/14 incoado por un delito de delito con la hacienda publica por la obras realizadas en el puerto de Gijón.

Sin olvidar la tramitación de las Diligencias Previas 170/11, seguidas por delito de apropiación indebida, administración desleal y predatación de contratos contra exdirectivos de CAM. ;Pieza cuotas participativas ( Diligencias previas 170/11);Diligencias previas 77/12, seguidas por delito contra la hacienda pública, falsedad documental y contable, administración fraudulenta apropiación indebida contra exdirectivos de CAM y empresarios; diligencias previas 118/13 (BANKIA HABITAT), seguidas por administración desleal y apropiación indebida.

Y las Diligencias Previas 72/14, por un delito de hacienda pública, asunto de especial interés por el numero de personas físicas implicadas 101 y personas jurídicas en un total de 104 y con pieza de averiguación patrimonial de especial tramitación en razón de los bienes intervenidos ( mas de 200 bienes inmuebles, 101 vehículos, números cuentas bancarias y precinto de locales y establecimientos)

Se caracteriza el año 2014 por un aumento considerable del auxilio judicial internacional, en materia de extradiciones , OEDE y comisiones rogatorias, con una entrada total de 325 asuntos .



En esta materia destaca la CRI 22/14 interesada por la autoridades alemanas en la llamada operación “GEO” en la que se llevaron a cabo 180 entradas y registros en diferentes países europeos de forma simultanea y en España se practicaron 32 entradas y registros.

93

Reseña a la “Operación Rico” Dpa 58/13, fruto de la firma de un equipo conjunto de investigación entre las autoridades españolas y británicas por un delito de estafa ,causa con 65 imputados .

## ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

DILIGENCIAS PREVIAS Núm. 101/2007

TRAMA DERIVADA DE LA OPERACIÓN AVISPA “MAFIA RUSA”

RESUMEN DE LO ACTUADO:

Seguidas por delito de asociación ilícita, blanqueo de capitales y contra la Hacienda Publica, fundamentalmente contra ciudadanos que presuntamente

integran las denominadas “mafias rusas asentadas en España”, en virtud de denuncia formulada mediante informe de fecha 10 de Abril de 2007 por el Excmo. Sr. Fiscal Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, con el objeto de esclarecer los hechos denunciados por el mismo, que giran alrededor de las actividades de la presunta organización criminal llamada “Izmailovskaya” o “Izmailovskye” en territorio español, desprendiéndose de lo hasta el momento actuado, que la referida organización criminal presuntamente habría utilizado varias sociedades domiciliadas en España y en varios paraísos fiscales para hacer aflorar el dinero que tendría como origen las actividades delictivas que permiten a sus líderes poseer y mantener en la actualidad empresas de gran envergadura económica, que son el resultado de blanquear ese dinero.

El Procedimiento, en la actualidad, está formado por 34 Tomos de actuaciones, con mas de 10473 folios; Pieza Separada de Investigación patrimonial –Bancos- con VII Tomos y 1945 folios; Pieza Separada de Investigación Patrimonial –Inmuebles- con VIII Tomos y 2068 folios; Pieza Separada de Investigación Patrimonial –Vehículos- con III Tomos y aproximadamente 500 folios; Pieza Separada con diligenciado de CRI a Israel con 443 folios; Pieza Separada formada con Anexos aportados por el Ministerio Fiscal; 5 Tomos de Pieza Separada con Testimonio de actuaciones procedentes del Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Denia; 3 Tomos de Pieza Separada con testimonio de actuaciones procedentes del Juzgado de Primera Instancia Núm. 7 de Valencia; 3 Tomos de documentación aportada por las partes.



Se procedió a la anotación preventiva de prohibición de disposición de numerosos inmuebles sobre los que se ha decretado la prórroga de la indicada anotación y vehículos de alta gama.

En la actualidad quedan pendientes de cumplimentar Comisión Rogatoria Internacional librada a Chipre, una solicitud de extradición formulada a Israel respecto de un imputado, una declaración en calidad de testigo de un miembro de FBI y el informe pericial que se viene elaborando por un perito de Hacienda en orden a determinar la cuota tributaria que en su caso pudiera haber sido defraudada a la Hacienda Pública por los imputados.

A destacar que previo aval del Pleno de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, en su Auto Núm. 79/2014 de fecha 15 de Diciembre de 2014, dictado en su Expediente Gubernativo Núm. 4/2014 y que ha sido participado, a través del Juzgado Central de Instrucción Decano, al los Istmos. Sres. Magistrados-Jueces de los Juzgados Centrales de Instrucción, este Juzgado Central de Instrucción Núm. 4 mediante resolución de fecha 20 de Enero de 2015 ha acordado solicitar de las

Autoridades competentes de la Federación de Rusia que, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio del Consejo de Europa sobre Transmisión de Procesos Penales, de 15 de Mayo de 1972, que ha sido ratificado tanto por la Federación de Rusia como por el Reino de España, proceda a iniciar procedimiento en virtud de los hechos que se imputan en esta causa a 5 inculpados de nacionalidad rusa, residentes en la Federación de Rusia, habida cuenta que tal país no extradita a sus nacionales.

Se significa que, en consecuencia, este Juzgado Central de Instrucción, en relación a la indicada transmisión de procedimiento penal ratificada por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, ha procedido a remitir la documentación oportuna a las Autoridades competentes de la Federación de Rusia.

DILIGENCIAS PREVIAS Núm. 148/2009

(ESTAFA SOS CUÉTARA)

RESUMEN DE LO ACTUADO:

Seguidas a raíz de querrela interpuesta por la representación procesal de las entidades Deoleo S.A. (anteriormente denominada SOS Corporación Alimentaria S.A.) y otras, contra 12 personas y 28 sociedades, por presunto delitos de apropiación indebida, delito societario, falsedad en documento mercantil, estafa, delito relativo al mercado y blanqueo de capitales. La querrela presentada señala una conducta abusiva y fraudulenta de los querrelados destinada a la obtención de un ilícito beneficio en detrimento de la Sociedad que regían, señalando la cuantía de la defraudación denunciada superior a 230.000.000 de euros.

El procedimiento en la actualidad, consta de:

- 69 Tomos de actuaciones principales, compuesto de 29.528 folios.
- Pieza separada de actos de comunicación.
- 6 Tomos de Pieza Separada de documentación CRI SUIZA
- 23 Tomos de Pieza Separada de documentación CRI LUXEMBURGO.
- 2 Piezas separadas de situación personal.
- 14 Piezas de Responsabilidad Civil
- 11 Piezas de Medidas Cautelares.



Se han remitido Comisiones Rogatorias a Alemania, Suiza, Irlanda, Luxemburgo y México.

Se ha procedido a la anotación preventiva de embargo de vehículos, de numerosos inmuebles, cuentas bancarias, devoluciones de Hacienda y anotación de los mismos en los distintos Registros de la Propiedad.

En la actualidad se esta a la espera del resultado de las Comisiones Rogatorias remitidas a las Autoridades Judiciales de Alemania, y, de la ampliación de la Comisión Rogatoria remitida a las Autoridades Judiciales de Suiza para la práctica de las diligencias interesadas tanto por la parte querellante como por el Ministerio Fiscal.

**DILIGENCIAS PREVIAS N°: 100/11 (INVESTIGACIÓN BLANQUEO DE CAPITALS DEL CLAN DE LOS CHARLINES)**



**TRAMA DE BLANQUEO DE CAPITALS DE FONDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL NARCOTRÁFICO**

**96**

**RESUMEN DE LO ACTUADO:**

Incoadas el 26/08/11, por un delito de blanqueo de capitales obtenidos a través del narcotráfico relacionado con el “Clan de los Charlins”, pendiente de la cumplimentación de diversas diligencias, entre ellas una Comisión Rogatoria Internacional dirigida a las Autoridades Judiciales de la República Popular China, último proveído de fecha 09/02/15.

Compuesto de:

- Trama principal: 27 tomos (9703 folios).
- 11 piezas de situación personal.
- 2 tomos de documentación remitida por las autoridades judiciales de Suiza, en cumplimiento de la Comisión Rogatoria Internacional emitida a dichas autoridades.
- 2 Tomos de la Pieza Separada denominada “Inmuebles relacionados con las personas físicas intervenidas”.
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada “Información Patrimonial de Inmuebles Intervenidos”.
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada “Registros de la Propiedad”
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada “Anexo I, Relación de efectos intervenidos.

- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada “Anexo II, Copia de documentos referidos”.
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada “Anexo III, Informe Cuentas Bancarias”.
- 22 Tomos relacionados como anexos documentales relativos a las personas imputadas.
- 3 Tomos Anexo documentación remitida por Autoridades Judiciales Suizas en respuesta a Comisión Rogatoria Emitida en relación con las Diligencias Previas 100/11 (971 folios).

**DILIGENCIAS PREVIAS N° 56/11 DENOMINADA LEXIN Y PETRONOVA.**

**TRAMA DE BLANQUEO DE CAPITALS DE FONDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA VENTA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS**

**RESUMEN DE LO ACTUADO:**

Incoadas el 07/07/2011, por un delito contra la Hacienda Pública y Blanqueo de Capitales, por un fraude en la declaración del IVA derivado de la venta de productos petrolíferos cuyos beneficios presuntamente con posterioridad eran blanqueados a través de la compra-venta de oro y otros bienes en España y en el extranjero. En dichas diligencias se encuentran intervenidos numerosos bienes inmuebles, muebles y entre ellos productos petrolíferos, los cuales han sido subastados.



Las Diligencias Previas se hallan compuestas por:

- Pieza Principal: 8 Tomos con un total de 3312 folios.
- Pieza Separada: TRAMA LEXIN (23 Tomos con un total de 9350 tomos).

Compuesto a su vez de:

- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Bancos de la Trama Lexin (5 Tomos con un total de 1750 folios)
- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Vehículos de la Trama Lexin (4 Tomos con un total de 1755 folios)
- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Inmuebles de la Trama Lexin (2 Tomos con un total de 697 folios)
- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Petróleos de la Trama Lexin (1 Tomo con un total de 362 folios)
- Pieza Separada de documentación remitida por las Autoridades Judiciales

Suizas en contestación a Comisión Rogatoria Internacional emitida a Suiza de la Trama Lexin (6 Tomos con un total de 2349 folios)

- Pieza Separada Anexo documentación de volcado de fecha 25/09/13 realizado por la AEAT (1 Tomo con un total de 28 folios y 13 DVD)
- Pieza Separada: TRAMA PETRONOVA (16 Tomos con un total de 6762 folios)..

Compuesto a su vez:

- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Bancos de la Trama Petronova (8 Tomos con un total de 3518 folios)
- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de Vehículos de la Trama Petronova (3 Tomos con un total de 1065 folios)
- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de vehículos de la Trama Petronova (4 Tomos con un total de 1338 folios)
- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de petróleos de la Trama Petronova (3 Tomos con un total de 1144 folios)
- Pieza Separada de Investigación Patrimonial de embarcaciones de la Trama Petronova (1 Tomo con un total de 211 folios)



98

- Pieza Separada de documentación remitida por las Autoridades Judiciales Suizas en contestación a Comisión Rogatoria Internacional emitida a los mismos de la Trama Petronova (19 Tomos con un total de 7633 folios)

- 16 Piezas de Situación Personal

**DILIGENCIAS PREVIAS N° 131/2011**

**OPERACIÓN EMPERADOR –MAFIA CHINA-**

**DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES:**

Las presentes diligencias se siguen por los presuntos delitos de Pertenencia a Organización Criminal; Blanqueo de Capitales; Falsificación Documental; contra la Hacienda Pública; Amenazas; Coacciones; Extorsión; contra los Derechos de los Trabajadores, Contrabando; Cohecho; Contra la Propiedad Intelectual e Industrial; Prostitución y Tráfico Ilegal de Sustancias Estupefacientes.

Las diligencias se inician mediante intervenciones telefónicas, detectándose en la investigación la existencia de una organización criminal que, integrada por diferentes grupos de individuos, viene desarrollando de forma permanente y concertada una serie de actos criminales encaminados a obtener un claro beneficio

económico de dichas actividades y en perjuicio de la Hacienda Pública.

Las actividades de las que procederían fundamentalmente los montantes económicos invertidos en las numerosas sociedades mercantiles de una parte importante de la organización, serían actividades de un carácter “supuestamente” comercial, que se desarrollarían principalmente en el Polígono Industrial “Cobo Calleja” de la localidad de Fuenlabrada (Madrid), que se encuentra ocupada mayoritariamente por sociedades mercantiles regentadas por ciudadanos de origen chino, entre los que abundan los procedentes de la región de Zhejian.g.

Así algunas sociedades mercantiles del Polígono Industrial “Cobo Calleja” producirían grandes cantidades económicas que serían aplicadas en la realización de inversiones de negocio en locales y en nuevas empresas en las que se realizarían a su vez nuevas actividades delictivas. Y dichas cantidades no serían declaradas a la Hacienda Pública española.

De las diligencias practicadas se infiere que para la realización de sus actividades, el grupo criminal investigado obtendría un trato privilegiado por parte de miembros de la Policía Local de Fuenlabrada y de Leganés, a favor de algunos de los empresarios chinos radicados en el Polígono “Cobo Calleja” de Fuenlabrada y en algunos locales comerciales que tienen establecidos en la localidad madrileña de Leganés, así como la vinculación de algunos de estos ciudadanos chinos con los responsables del Grupo V de la Brigada Provincial de Extranjería de Madrid del Cuerpo Nacional de Policía.

Dicho trato de privilegio, se habría obtenido igualmente en beneficio de los intereses de la organización investigada, de responsables del Ayuntamiento de Fuenlabrada donde, ejercerían una gran influencia sobre algún concejal del consistorio.

Asimismo aparece la existencia de un posible delito contra los derechos de los trabajadores, dada la denuncia de explotación laboral realizada en el citado polígono, que pudiera estar fundamentado en uno previo de inmigración ilegal, para hacerse con los servicios de mano de obra para el desarrollo y mantenimiento de las sociedades mercantiles creadas al efecto.

Respecto a la comisión del delito de Blanqueo de Capitales, el sistema utilizado consistiría en sacar físicamente dinero en efectivo de España, utilizando para ello furgonetas y camuflándolo entre mercancía textil. El dinero se transportaría a otros países de la Unión Europea, desde donde sería remitido a la República



Popular de China camuflado entre remesas de emigrantes, a través de gestoras de transferencias o sucursales bancarias.

El dinero sacado físicamente o enviado fuera de España procedería principalmente del fraude fiscal y el contrabando, si bien en menor medida, también tendría su origen en actividades de crimen organizado vinculado con los delitos contra la propiedad intelectual e industrial, tráfico de seres humanos y tráfico de estupefacientes.

También la investigación llevada a cabo revela que la organización investigada podría estar implicada en actividades de favorecimiento de la inmigración ilegal a través de matrimonio de conveniencia concertados entre ciudadanos chinos y extranjeros (españoles), con el fin de obtener fraudulentamente permisos de residencia. Por otro lado también estarían dando de alta a trabajadores en la Seguridad Social para obtener de manera fraudulenta la cobertura sanitaria correspondiente.



100

En relación a otras actividades delictivas, la organización se estaría dedicando al préstamo y cobro de deudas, llegando a utilizar métodos que podrían ser constitutivos de extorsión.

En el ámbito de la organización criminal investigada se ha comprobado como un grupo de individuos que se dedicaría de forma profesional y altamente especializada al blanqueo de capitales, al fraude y la evasión fiscal, para lo que captarían personas, generalmente empresarios con un alto volumen de negocio “donantes”, que les facilitarían elevadas sumas de dinero en metálico, los cuales mediante sus diferentes contactos nacionales e internacionales se encargarían de reintegrar el equivalente a dichas sumas de dinero desde diferentes cuentas bancarias. Y captarían también “receptores” empresarios españoles con grandes sumas de dinero depositadas en paraísos fiscales, que necesitarían “traer de regreso” ciertas cantidades, y que pretenden evitar que las transacciones sean controladas por los servicios de prevención de blanqueo de capitales.

En la investigación están interviniendo dos unidades policiales UDYCO Y UDEF.

Colabora con éstas la UNIDAD DE APOYO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Los análisis patrimoniales son elaborados por la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria

respecto a los imputados y empresarios y, en colaboración con la Unidad de Asuntos Internos del Cuerpo Nacional de Policía respecto a la pieza de funcionarios.

En un principio, se practicaron 153 Entradas y Registros. Fueron detenidas en un primer momento noventa personas, quedando en prisión setenta. Hubo que proceder al desprecinto y volcado de diverso material informático, unos 900 dispositivos, y al desprecinto de 500 cajas de documentación intervenidas en las entradas y registros.

Se ha procedido a la anotación preventiva de prohibición de disposición de numerosos inmuebles en cada una de las Tramas (A, B y C), así como de bienes muebles como vehículos.

En la actualidad queda preso un solo imputado.

#### COMPOSICIÓN CAUSA:

La causa cuenta en la actualidad con CIENTO TREINTA IMPUTADOS; encontrándose la misma dividida en:

- CAUSA PRINCIPAL que consta hasta el momento de 19 Tomos.
- TRAMA A que consta de 25 Tomos.
- TRAMA B que consta de 10 tomos, 19 piezas Separadas de empresarios, así como 10 Piezas de Responsabilidad Civil de empresarios.
- TRAMA C que consta de 17 Tomos.
- PIEZA SEPARADA DE BANCOS que consta de 25 Tomos.
- PIEZA SEPARADA DE BIENES MUEBLES: 1 Tomo.
- PIEZA SEPARADA DE BIENES INMUEBLES- que a su vez se divide en tres tramas, constando la A de 5 Tomos; la B de 1 Tomo y la C de 1 Tomo.
- PIEZA SEPARADA DE COMISIONES ROGATORIAS, habiéndose librado Comisiones Rogatorias a China, Suiza, Italia; Bélgica, Andorra, Israel y Alemania.
- PIEZA SEPARADA DE TESTIMONIO DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS N° 3128/10 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° .16 DE MADRID, compuesta de once Tomos.
- PIEZA SEPARADA DE FUNCIONARIOS que consta de 5 Tomos.
- PIEZAS SEPARADAS DE SITUACION PERSONAL 112 piezas.

#### DILIGENCIAS PENDIENTES

En la actualidad quedan pendientes de recibir informes de la ONIF respecto a algunos empresarios, así como la práctica de diligencias interesadas por ésta y



la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada en piezas de empresarios. Asimismo, queda pendiente recibir informes sobre material informático incautado en la causa principal y Tramas A, B y C; recibir cumplimentadas Comisiones Rogatorias y recibir informes patrimoniales en la Pieza de Funcionarios.

## DILIGENCIAS PREVIAS 14/2012

### OPERACIÓN DE TERRORISMO YIHADISTA

Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de las investigaciones que el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil tienen abiertas en el entorno del islamismo radical en España, y en este caso concreto, sobre un grupo de personas que de forma organizada y con estructura jerárquica, se dedicaría a la captación, radicalización y envío de personas desde España y Marruecos a zonas actualmente en conflicto, como lo son Malí y Siria, para integrarse en la organización terrorista AL QAEDA en el Magreb Islámico (AQMI), y en el movimiento para la Unidad y la Yihad en Africa Occidental (MUJAO). La investigación realizada sobre los componentes de este grupo ha revelado su marcada estructura y reparto de tareas específicas para cada uno de sus miembros en función de sus capacidades.



En la actualidad consta de un procedimiento principal con un total de 35 tomos, y de aproximadamente de 11.685 folios, 7 pieza separada de situación personal.

Se han emitido Comisiones Rogatorias Internacionales a Bélgica, Reino Unido, Níger, EEUU, Alemania, Francia, Austria y Marruecos.

Se ha procedido al bloqueo de todas las cuentas y activos en los que figuren como titulares en cualquier porcentaje las personas imputadas en el presente procedimiento en diversas entidades bancarias.

Por otro lado, en la fase de investigación en que se encuentra la causa, se hallan imputadas en un principio siete personas, seis de ellas se encuentran en prisión provisional.

En la actualidad quedan pendientes de cumplimentar Comisiones Rogatorias Internacionales.

## D. PREVIAS Nº 59/12 (CASO BANKIA)

### RESUMEN DE LAS ACTUACIONES:

Incoadas el 13.06.12. Querrela interpuesta por la representación de UPyD (Unión Progreso y Democracia) contra los consejeros de BANKIA S.A. y BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A., así como contra las propias entidades citada, por presunto delito de estafa, apropiación indebida, delito de falsificación de cuentas anuales en conexión con los delitos societarios y delito de maquinación para alterar el precio de las cosas, ascendiendo a un total de 35 querellados en un primer momento.

A esta querrela inicial se han acumulado TRES QUERELLAS MÁS y constan PERSONADOS MAS DE 4.000 PERJUDICADOS.

El total de partes personadas asciende a 117 Procuradores a los que se les notifica diariamente cinco o más resoluciones, confiriéndoles traslado igualmente de los escritos y documentos presentados.

CON POSTERIORIDAD por la Iltma. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional se le ha atribuido a este Juzgado el conocimiento de las Participaciones Preferentes para la investigación en lo relativo a la planificación llevada a cabo desde los órganos directivos de las entidades querrelladas para capitalizarlas con la venta de participaciones preferentes.

En Junio de 2013, se formaron Piezas Separadas de Participaciones Preferentes de Caja Madrid y Pieza Separada de Participaciones Preferentes de Bancaja, incoadas en virtud de querrela interpuesta por la representación de UPyD contra Caja Madrid, Caja Madrid Finance Preferred, Bankia S.A., BFA, S.A. y cinco querellados más; a las que se han acumulado TRES QUERELLAS MÁS:

EN EL PROCEDIMIENTO PRINCIPAL SE HAN PRACTICADO DECLARACIONES DE QUERELLADOS ASCENDIENDO A UN TOTAL DE 140 HORAS INVERTIDAS EN DICHAS DECLARACIONES.

La causa principal esta compuesta de 237 Tomos.

Pieza Separada de Documentación compuesta de 600 Tomos.

Pieza Separada de Participaciones Preferentes de Caja Madrid compuesta de 56 Tomos y Pieza Separada de Participaciones Preferentes de Bancaja compuestas de 10 Tomos.



En Septiembre de 2014 se formó PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CREDITO, en virtud de informe del Ministerio Fiscal y del Fondo de Reestructuración Ordenada y Bancaria (FROB), contra 78 imputados, de los que tres de ellos han prestado declaración y respecto de 27 se encuentran señaladas sus declaraciones.

Dicha Pieza Separada consta de 7 Tomos.

LA CAUSA CONSTA EN LA ACTUALIDAD DE 131 IMPUTADOS.

DILIGENCIAS PREVIAS Núm. 87/12

OPERACIÓN TARANTELA- "MAFIA ITALIANA"

RESUMEN DE LO ACTUADO:



104

Seguidas por delito de blanqueo de capitales, tráfico de drogas, organización criminal y contra la seguridad social, en virtud de querrela formulada por el Ministerio Fiscal en fecha 5-09-2012 por los Excmos. Sres. Fiscales Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, y coordinados de forma conjunta con el Grupo de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de la Guardia Civil y la Sección Europa del Este, Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta, de la Comisaría General de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía sobre diversos clanes pertenecientes a la CAMORRA, asentados en España, los cuales actuarían de nexo de unión con las organizaciones criminales asentadas en Italia y que para ello, habrían creado un entramado societario en España con el fin de introducir en el cauce financiero español, las ganancias obtenidas con las actividades ilícitas desarrolladas por estas organizaciones, dividida la misma, dado su gran volumen y complejidad en las siguientes tramas:

- "Clan Aprea Romano".
- "Clan Scarpa".
- "Clan Rovai".
- "Suministradores Colombianos".
- "Representantes Camorristas".

El procedimiento, en la actualidad, está formado por:

- 67 Tomos de actuaciones de la trama principal compuesto de 31.465 folios.
- Se siguen las actuaciones contra 63 imputados, de los que 5 de ellos se

encuentran en prisión provisional.

- 3 Tomos de Pieza Separada de Investigación Patrimonial –Bancos-.
- 1 Tomo de Pieza Separada de Investigación Patrimonial –Inmuebles-.
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada “Anexos I informe clan SCARPA”
- 1 Tomo de la Pieza Separada denominada “Anexo II informe clan APREA/ROMANO”.
- 12 Tomos Pieza Separada de Documentación CDs y transcripciones telefónicas.
- 1 Pieza Separada Secreta.

Se han emitido 13 Ordenes Europeas de Detención, de las que 4 de ellas se emitió además Orden Internacional de Detención.

Se han emitido 7 Comisiones Rogatorias (1 a Dubai, 1 a Reino Unido, 3 a Italia y 2 Holanda) y se ha recibido una Comisión Rogatoria procedente del Tribunal de Nápoles.

Se ha procedido a la anotación preventiva de prohibición de disposición de numerosos inmuebles y vehículos.



En la actualidad quedan pendientes de cumplimentar Comisiones Rogatorias Internacionales, informes policiales sobre la voluminosa documentación y elementos informáticos intervenidos y localización de alguno de los imputados a efectos de recibir declaración.

105

**DILIGENCIAS PREVIAS Núm. 63/13**

**ESTAFA TPV, GASOLINERAS**

**RESUMEN DE LO ACTUADO:**

Seguidas por delito de Estafa, en virtud de denuncia ante los Juzgados de Guadix, Granada, por los legales representantes de varias estaciones de servicio, denunciando haber recibido llamadas telefónicas de quienes decían ser servicio técnico de la entidad H24, propietaria de los TPV contratados a través de entidades bancarias, al tiempo que manifestaban la necesidad de realizar ciertas operaciones de verificación y reseteo de la terminal. De tal forma, los autores de la masiva defraudación obtenían un vale o bono de la entidad de pago “Paysafecard” con un número pin que les permitía ingresar en una cuenta, también de internet -888 pocker”, el importe de los vales obtenidos y hacerlos efectivos a través de compras y/o apuestas

a través de la red. Con este sistema consta un total de 2143 operaciones, habiendo tenido lugar las estafas en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas. A las presentes actuaciones se han acumulado doce Diligencias Previas remitidas por distintos órganos judiciales y multitud de perjudicados en todo el territorio nacional.

El procedimiento, en la actualidad, está formado por:

- 16 Tomos de actuaciones de la trama principal de más de 6000 folios.
- Se siguen las actuaciones contra 4 imputados.

En la actualidad quedan pendientes de cumplimentar informes policiales sobre la documentación y elementos informáticos intervenidos e investigación de la participación en páginas de juego de los imputados a través de la Subdirección de Inspección del Juego.



DILIGENCIAS PREVIAS Núm. 37/2014-

“MAFIA RUSA”, para el estudio de la operativa del blanqueo de capitales

Procedimiento incoado con testimonio deducido de lo actuado en las Diligencias Previas Núm. 119/2008 que a su vez se incoaron con testimonio de lo actuado en las Diligencias Previas Núm. 194/2005, a efectos de tramitar por separado los diferentes bloques o subconjuntos presuntamente delictivos que se venían investigando en aquel Abreviado seguido en este Juzgado por delito de blanqueo de capitales, asociación ilícita y otros y ello en virtud de la denuncia en su día formulada por el Excmo. Sr. Fiscal Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada que pone de relieve una estructura organizada, compuesta fundamentalmente por personas procedentes de la que fue Unión Soviética, afincados en nuestro país, acompañando al escrito informes policiales a nivel europeo, supranacional e Internacional que ponen de relieve la convergencia grupal de las actividades presuntamente delictivas que a aquellos se imputan, así como su carácter marcadamente violento, mas allá de meras transacciones y movimientos encubridores del origen ilícito atribuido a sus bienes, así como en la fijación del posible origen y destino de fondos de procedencia presuntamente delictiva, reflejada en medios de vida ostentosos y otros indicadores, sin correlativa justificación en actividades laborales o mercantiles conocidas, siendo que los ingresos y fuentes de financiación del grupo y de sus miembros tiene su origen en el exterior, invirtiéndose los fondos recibidos a través de numerosas cuentas a nombre de empresas indiciariamente instrumentales, en su mayoría carentes de

actividad con el presumible fin de servir de pantalla y parapeto al seguimiento estatal del flujo efectivo de dinero, utilizando presuntamente testaferros de diferentes nacionalidades.

Se instruye en cuatro fases, la primera de ellas, A), compuesta por 32 Tomos y aproximadamente 13.000 folios, una Pieza Separada de Bancos con 19 Tomos y 7.100 folios, una Pieza Separada de Inmuebles con 6 Tomos y 1.680 folios, una Pieza de Comisiones Rogatorias Internacionales con 20 Tomos y 6.800 folios.

La segunda, B), compuesta de 8 Tomos y unos 2.300 folios.

La tercera, C), compuesta de 14 Tomos y 3624 folios, una Pieza de Bancos con 7 Tomos y unos 2287 y una Pieza Separada de Inmuebles con 12 Tomos y unos 3200 folios, así como una Pieza Separada de Comisiones Rogatorias Internacionales con 28 Tomos, acumulándose a esta fase las D. Previa Núm. 321/2006 del Juzgado Central de Instrucción Núm. 5, en lo que hace referencia a un imputado, con cuyos particulares deducidos al efecto se ha formado una Pieza Separada compuesta de 7 Tomos.



Constan practicadas numerosas anotaciones preventivas de prohibición de disposición de diversos inmuebles sobre los que se han acordado prórrogas de tales anotaciones y vehículos de alta gama, así como bloqueo de numerosos y diversos productos bancarios.

107

En la actualidad se encuentra pendiente de cumplimentar una Comisión Rogatoria librada a Rusia para declaración de testigo.

A destacar que previo aval del Pleno de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, en su Auto Núm. 79/2014 de fecha 15 de Diciembre de 2014, dictado en su Expediente Gubernativo Núm. 4/2014 y que ha sido participado, a través del Juzgado Central de Instrucción Decano, al los Istmos. Sres. Magistrados-Jueces de los Juzgados Centrales de Instrucción, este Juzgado Central de Instrucción Núm. 4 mediante resolución de fecha 20 de Enero de 2015 ha acordado solicitar de las Autoridades competentes de la Federación de Rusia que, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio del Consejo de Europa sobre Transmisión de Procesos Penales, de 15 de Mayo de 1972, que ha sido ratificado tanto por la Federación de Rusia como por el Reino de España, proceda a iniciar procedimiento en virtud de los hechos que se imputan en esta causa a 1 inculpado de nacionalidad rusa, residente en la Federación de Rusia, habida cuenta que tal país no extradita a sus nacionales.

Se significa que, en consecuencia, este Juzgado Central de Instrucción, en relación a la indicada transmisión de procedimiento penal ratificada por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, ha procedido a remitir la documentación oportuna a las Autoridades competentes de la Federación de Rusia.

## ASUNTOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN Y COMPLEJIDAD JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

### SUMARIOS

#### SUMARIO 19/1997



#### PIEZA III PINOCHET

108

Compuesto de 71 tomos de principal, 41 piezas de situación, 23 tomos de documentación de anexos a las Comisiones Rogatorias Internacional, 2 tomos pieza Documental Operación Cóndor, 6 tomos de piezas de notificaciones, 6 tomos de Comisión Rogatoria Internacional al Reino Unido, 9 tomos Comisión Rogatoria Internacional a Chile, 4 tomos de pieza de extracción al Reino Unido, 2 tomos de documentación de la “Comisión Nacional Verdad y Reconocimiento”, 3 tomos de Comisión Rogatoria a EEUU, 4 tomos pieza de María Eva Revis, 2 cajas de cintas y denuncia-calificación de las Víctimas.

Este sumario tiene por objeto la investigación del asesinato del diplomático español Carmelo Soria Espinoza, que tuvo lugar el 14 de julio de 1976, durante la dictadura de Pinochet dentro del proceso de represión sistemática y eliminación de opositores a su régimen militar.

Se dictó auto de procesamiento el 29 de octubre de 2012 contra 6 ciudadanos chilenos y 1 ciudadano americano que trabajaban para la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional, creada por Decreto Ley 521 de junio de 1974, instrumento de represión política de la dictadura militar), por un delito de genocidio, un delito de asesinato y un delito de detención ilegal. En el mismo auto se ha acordado la busca, detención e ingreso en prisión de dichos procesados, librándose las oportunas órdenes internacionales de detención, para su ulterior extradición.

#### SUMARIO 3/2013

## FORUM FILATÉLICO

Compuesto de 189 tomos en la causa principal, 11 piezas separadas de documental (246 tomos), 1 pieza de responsabilidades pecuniarias (34 tomos), 1 pieza de administración judicial (2 tomos), 1 pieza “ballena blanca” (20 tomos), 1 pieza separada de personaciones (208 tomos), 2 piezas de documentación bancaria, 1 pieza separada de denuncias (1.113 tomos y 283.250 folios), varias piezas de comisiones rogatorias. 279 Procuradores personados, 269.203 perjudicados y 54 imputados.

La entidad FORUM FILATELICO SA se constituyó en el año 1979 teniendo como principal actividad la compra y venta de sellos con compromiso de retorno, llegando a constituir un negocio defraudatorio de captación de ahorro masivo, mediante contratos en serie de inversión en filatelia. En concreto, los representantes legales de la citada entidad, acudieron al mercado en busca de inversores a los que aseguraban una alta rentabilidad susceptible de obtenerse mediante la adquisición y gestión de un fondo filatélico. Dentro de la trama delictiva se consiguieron importantes aportaciones por parte de clientes a los que entregaban lotes de sellos sumamente sobre valorados y aseguraban cantidades en concepto de intereses que no podían considerarse como tales, sino que provenían del metálico recibido de los propios clientes, razón por la cual el desarrollo de dicho objeto social debía defraudar la buena fe de los inversores mediante una doble ficción: que el lote de sellos adquirido como inversión tuviera un valor extraordinariamente superior al real y el que los intereses pactados no proveyeran de la misma sino, tal y como se ha expuesto, de distintas aportaciones. De esta forma, los imputados diseñaron un negocio cuya viabilidad consistía en reproducir ad infinitum la misma práctica defraudatoria con nuevos clientes cuyas inversiones alimentaban la dinámica delictiva.

La actividad de FORUM FILATÉLICO SA se articula principalmente mediante la realización simultánea de tres contratos. En un primer contrato, la empresa vende sellos al cliente por un importe determinado y en base a una lista de precios que la propia entidad elabora y con revaloración sistemática de carácter trimestral, que aplica exclusivamente a sus clientes, y atribuyendo un valor trece veces superior al del mercado. En segundo contrato la entidad ofrece a sus clientes un depósito gratuito de los sellos que le ha vendido. Y en un tercer contrato la misma empresa se compromete a recomprar al cliente los sellos que le ha vendido por el importe de la venta inicial más un mínimo garantizado. Esta actividad, y con carácter formal, quedaría excluida del ámbito de las actividades financieras y sujeta a la disposición adicional cuarta de la Ley 35/03 de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva cuyas obligaciones se han demostrado insuficiente para la dimensión y



naturaleza del negocio descrito que debe calificarse de financiero ante la certeza de la revalorización pactada cuya cuantía queda supeditada únicamente al tiempo de duración del contrato y a un porcentaje anual sobre el capital, independientemente de las oscilaciones que pudiera repercutir en el valor de los sellos. Lo anterior conforma que dicho negocio jurídico, que se constituye como objeto social y realizado en masa, revista materialmente la calificación de préstamo con incidencia en la situación económica y contable de la misma empresa, toda vez que la última deja de tener ingresos reales por su actividad habitual y sus gastos, excepción hecha de las compras internas, constituye devoluciones de préstamos convirtiéndose en pérdidas. Dicha lógica económica de negocio únicamente se sostiene mediante la captación de nuevos clientes continuada en el tiempo y cuyos desembolsos permiten cubrir las devoluciones de otros. Todo lo anterior determinaría cómo desde un punto de vista contable, los sellos, teoría garantía de los préstamos concertados, deberían valorarse a precios de mercado o de adquisición y, por el contrario, únicamente representan un 13 % del importe de préstamos recibidos por los clientes. En esta situación el estado patrimonial de FORUM FILATÉLICO SA debe calificarse de quiebra y por el mero ello de su funcionamiento. Destacar como en el año 2001 la Agencia Tributaria estimó que el activo de la entidad sólo representaba un 28,2% del pasivo exigido, apreciando un desfase patrimonial de 1.109.753.470 euros y como para el año 2004 ese mismo desfase patrimonial asciende al importe de 2.416.301.652 euros.



## SUMARIO 4 /2013

### OPERACIÓN NESSI

Incoado con fecha 07/02/2013 por presuntos delitos de tráfico de drogas y blanqueo de capitales, está compuesto de 31 tomos, 3 piezas separadas (1 de realización de efectos intervenidos, y 2 de investigación separada), 41 piezas de situación personal, y 20 personas en situación de prisión provisional.

Se investiga la existencia de una gran organización criminal que desde al menos el mes de noviembre de 2011 estaba dedicada a la introducción en España de sustancia estupefaciente –principalmente hachís- en grandes cantidades y su posterior distribución tanto en nuestro país como en el resto de Europa. Dicha organización estaba estructurada de tal manera que la dirección de la misma se encontraba habitualmente en Marruecos, aunque se trasladaba a España en ocasiones, y disponía de una rama dedicada al blanqueo de las ganancias que obtenían con la venta de hachís. Se han ido produciendo detenciones desde abril de 2012 hasta diciembre de 2012, mes en el que se consiguió desarticular una de

las infraestructuras de recepción y distribución de la droga más importante de la organización, con la incautación de casi 9.930 kilogramos de hachís y 65 kilogramos de marihuana, continuando hasta el mes de abril de 2013. Han sido formadas 2 piezas separadas de investigación al objeto de dotar de operatividad a las líneas de investigación que se pretenden continuar conexas con las de este procedimiento pero diferenciadas para no interferir en el desarrollo del mismo.

## SUMARIO 5/14

### Operación GALA

Investigaciones en torno a una célula o estructura, establecida en Madrid denominada por sus propios componentes “BRIGADA AL-ANDALUS”, que estaría desarrollando, bajo el ideario yihadista de extensiones territoriales próximas a Al-Qaeda en Siria (Jabhat Al-Nusra –JaN- e ISIL –Islamic State of Iraq and the Levant, también conocido como ISIS Islamic State of Iraq and Syria, o simplemente como auto proclamado IS Islamic State, o en su traducción al español EI, Estado Islámico-), labores de captación, radicalización y posterior envío de muyahidines para realizar acciones terroristas a zonas de conflicto armado, todo ello con el objetivo principal de la instauración de la UMMA (Nación Islámica Universal) mediante la Yihad islámica o Guerra santa.



111

La referida organización se encontraría activa desde el año 2011, presentando una estructura compuesta por varios elementos, con una relación jerarquizada entre ellos y con una distribución interna e individualizada de funciones, desprendiéndose indicios de conexiones de la red de Madrid con núcleos en Bélgica, Francia, Marruecos, Túnez, Egipto y Siria.

Delito de pertenencia o integración en organización terrorista del artículo 571.2 del Código Penal, sancionado con penas de 6 a 12 años de prisión (yendo en principio la actividad objeto de investigación más allá de la mera colaboración con organización terrorista —art. 576 CP—, y sin perjuicio de que alguno de los actos concretos investigados pudiere ser sancionado al amparo del artículo 576 bis CP, como delito de financiación del terrorismo).

Se encuentran 15 personas investigadas e imputadas por los delitos objeto de instrucción, además de los ya fallecidos Abdellatif EL MORABET y Bilal EL HELKA, realizando cada uno de ellos una función determinada, específica y diferenciada en la organización. Dichos investigados, en fase de instrucción han sido objeto

de medidas cautelares de carácter personal, habiéndose acordado la situación de prisión provisional de los mismos al inicio de las actuaciones. Actualmente se encuentran privados de libertad cinco de los imputados, habiéndose adoptado medidas cautelares sustitutivas, como apud actas, prohibiciones de salida y retirada de pasaporte respecto de los demás, dando lugar a las correspondientes Piezas de Separadas de situaciones y anotaciones en los registros telemáticos correspondientes.

De las actuaciones de investigación se derivaron, en fecha 13.06.14, doce diligencias de entrada y registro en los domicilios de las personas investigadas, suponiendo la adopción de numerosas medidas de custodia de los efectos intervenidos, así como diligencias de volcado y clonado de efectos informáticos que se prolongaron durante semanas.

### PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS



PA 250/96

**112**

IVA ITALIANOS

Compuesto de 36 tomos de principal, 23 piezas de situación, 100 tomos de documentación (facturas, extractos bancarios, contabilidad, declaraciones Renta, escrituras de constitución, seguimientos financieros), 3 piezas de comisiones rogatorias (Andorra, Irlanda, y Suiza), y una pieza de Administración Judicial. Los acusados, durante los años 1993, 1994, 1995 y 1996 perpetraron conjuntamente y de forma organizada, una serie de acciones dirigidas a simular, de forma fraudulenta, ante la Administración Tributaria Española, las facturaciones de un grupo de sociedades, todas ellas relacionadas entre sí que, en una primera fase, simuló operar en el mercado interior, y posteriormente en una segunda fase, simuló las exportaciones de las mercancías compradas, a distintos países de la U.E. Esta aparente actividad mercantil de las sociedades proveedoras y exportadoras, era utilizada para obtener de la Hacienda Pública Española las devoluciones de las supuestas cuotas de I.V.A. soportado. Las devoluciones solicitadas y obtenidas por los acusados ascendieron a una cuantía global de 11.647.989 Euros.

Esta operación se inició en febrero de 2006 a resultas de una investigación por delito contra la Hacienda Pública a la empresa WIRELESS PHONE SL con sede en Málaga, en el curso de la cual se tuvo conocimiento de un complejo entramado de sociedades extendido por todo el territorio nacional cuya finalidad era defraudar el IVA en relación tanto a material informático como a telefonía móvil. Dada la magnitud y diversificación del presunto fraude las diligencias iniciales (DPA 373/06), tras la formación de cinco piezas separadas, se transformaron en Diligencias Previas independientes.

La finalidad de las operaciones delictivas relacionadas con las defraudaciones de IVA en adquisiciones intracomunitarias de bienes es doble normalmente y se reduce a conseguir, mediante la utilización de sociedades mercantiles aparentes creadas ad hoc, que el adquirente de los bienes evada el pago del IVA correspondiente, y que el adquirente de los bienes obtenga una devolución indebida. Partiendo de esta finalidad común a este tipo de operaciones delictivas, las modalidades que más frecuentemente es posible detectar en la práctica, y que de hecho se dan en este caso son las siguientes:



a) Fraude básico. En la modalidad básica de fraude, el transmitente de los bienes (que, como hemos explicado, está exento de IVA en el Estado miembro de origen o procedencia) los entrega a una empresa o sociedad adquirente en el Estado miembro de destino que es ficticia en el sentido de haber sido creada ad hoc para la realización del fraude o engaño. Esta empresa ficticia, que recibe el nombre de “trucha” o “missig trader” y que no declara a la Hacienda Pública la adquisición intracomunitaria, transmite, a su vez, los bienes al adquirente real (también llamado mayorista o “broker”). La “trucha” no declara ni ingresa en la Hacienda Pública el importe del IVA correspondiente a esa operación comercial interior con el “broker” pero sí factura y carga a este último el IVA. De esta forma, el “broker no paga, en realidad, IVA a la “trucha” (empresa esta última que, además, ha sido creada para esta finalidad) de manera que tiene derecho a la deducción del IVA soportado y, además, sí repercute el IVA a sus clientes posteriores (normalmente en cuantía inferior al IVA teóricamente pagado a la “trucha”) de manera que tiene derecho a la devolución del saldo existente a su favor. Este esquema básico puede complicarse de muy diversas maneras. Principalmente, mediante la creación de no una sino varias “truchas” intermedias (también llamadas, entonces, “buffers” o “pantallas”) para difuminar la relación real existente entre el transmitente y el adquirente de los bienes de un Estado miembro de la UE a otro.

b) Fraude carrusel. En la modalidad de fraude carrusel intervienen, junto con la sociedad transmitente radicada en el Estado miembro de origen, distintas sociedades (“truchas” y “brokers”) radicadas, a su vez, en diferentes Estados miembros de destino. De ahí la denominación de fraude carrusel en la medida en que los bienes son movilizados por diferentes Estados miembros, además del de origen y del de destino. De esta manera, el broker inicial en el primer Estado miembro de destino, que tiene derecho a la devolución por parte de la Hacienda Pública de ese país de las cuotas de IVA ficticiamente soportadas y pagadas a la primera “trucha”, comercia con los bienes en otro Estado miembro de destino, dando así lugar a una nueva entrega intracomunitaria de bienes exenta de IVA a favor de una nueva “trucha” en el nuevo Estado miembro de destino, quien, a su vez, reinicia toda la operación y, así, sucesivamente en diferentes Estados miembros. El llamado carrusel documental es idéntico, en su esquema, a la modalidad anterior pero presenta una importante diferencia con relación a ella que reside en que, en el carrusel documental, no hay movilización real de los bienes o mercancías por diferentes Estados miembros. Existen entregas y transportes de bienes y mercancías pero no reales, sino ficticias y simuladas que se acreditan mediante documentos confeccionados al efecto. La simulación, en tales casos, puede ser parcial, cuando sí se comercia realmente con bienes pero estos son de un valor ínfimo o prácticamente nulo al realmente declarado (y, además, se simula el transporte de tales bienes por diferentes Estados miembros), o plena, cuando además de simularse el transporte, se simula el mismo comercio de los bienes en la medida en que tales bienes no existen. La justificación de todo lo anterior se consigue mediante el diseño de un complejo entramado de facturas y documentos de transporte falsos y de movimientos bancarios ficticios. Obviamente, esta modalidad de defraudación es la que entraña mayores dificultades en cuanto a su averiguación e investigación en la medida en que su diseño es altamente complejo y, en ocasiones, difícil de detectar.



En este contexto normativo y operativo la mercantil INFINITY se concertó con sus principales proveedores y con los proveedores de estos a fin de disponer y preparar entre sí con astucia y dolo un engaño cuyo objeto era obtener ingentes cantidades de dinero mediante el fraude al Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante la creación de un circuito de remisión de paquetes y dinero, aparentemente comercial pero ficticio en realidad, ya que las empresas involucradas en él o bien no disponen de la capacidad productiva necesaria para poder facturar las cantidades que todos sus clientes le imputan, o bien la que poseen la emplean para enmascarar o esconder la verdadera naturaleza de este circuito.

## DILIGENCIAS PREVIAS

DPA 176/00

### ESTAFA MULTIPROPIEDAD

Compuesto de 61 tomos de principal, y 8 piezas separadas, habiéndose expedido Comisiones Rogatorias a diversos países (Portugal, Islas Vírgenes, Jersey). Los delitos objeto de investigación son principalmente estafa, extorsión y asociación ilícita. Los investigados son personas de nacionalidad inglesa, en su mayoría, que forman una organización delincencial liderada por el súbdito británico John Edward Palmer. El ámbito geográfico donde desarrollan sus actividades ilícitas principalmente en las Islas Canarias (Tenerife, Gran Canaria) y Costa del Sol, así como Reino Unido y paraísos fiscales como Madeira, Gibraltar o la Isla de Man. La organización tiene delimitada su zona de actuación en las que sus “OPCs” “Outside Personal Contact” o “captadores de clientes” operan, con la intención de atraer al mayor número posible de compradores de sus paquetes de vacaciones. Los cuantiosos afectados por el delito continuado de estafa, que se produce a través de la venta de estos supuestos productos de vacaciones, son ciudadanos, en su mayoría, extranjeros de nacionalidad británica, francesa, alemana, italiana.



115

DPA 122 /02

### MERRION REINSURANCE COMPANY LIMITED

Están compuestas de 39 tomos de principal, y 3 piezas separadas con 16 tomos.

Se incoaron en virtud de la investigación iniciada por el Grupo I de Delincuencia Económica de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, por la presunta estafa que podría haber estado cometiendo una mercantil irlandesa, la cual habría estado operando en España a través de sociedades domiciliadas en Barcelona, y siendo perjudicadas distintas entidades mercantiles. El sector en el que se movían las empresas denunciadas era el del reaseguro, avalando operaciones de crédito y financiación, haciéndose con las primas que recibían de las empresas que con ellos contrataban, simulando que en caso de problemas cubrirían las cuotas de riesgo aceptadas, para luego en última instancia no responder.

## DILIGENCIAS PREVIAS 362/07

### GENOCIDIO PUEBLO SAHARAUÍ

Está compuesto de 7 tomos de principal y 5 tomos de Pieza Separada de Comisión Rogatoria a Marruecos. Se investiga un delito de genocidio del pueblo saharauí, en relación concursal con asesinatos, lesiones y torturas, iniciado por una querrela de varias Asociaciones Pro Derechos Humanos y dirigidas contra 17 personas en calidad de querrellados.

## DPA 1/08

### GENOCIDIO ASADEH VS FRENTE POLISARIO



116

Se han incoado por un presunto delito genocidio como consecuencia de la querrela interpuesta por la Asociación Saharaoui para la defensa de los Derechos Humanos (ASADEDH), y otras personas, contra los responsables de El Frente Polisario, Frente Popular de Liberación de Saguia El Hamra y Rio De Oro, Sasd-República Árabe Saharaui Democrática, y otras personas, en base a presuntas lesiones, torturas, desapariciones y otros delitos del pueblo saharauí. Con carácter previo a informar sobre la admisión a trámite de la querrela formulada, se ha acordado librar comisión rogatoria a las autoridades judiciales del reino de Marruecos, al objeto de que, con remisión de la querrela y a su vista, informen sobre la existencia de algún procedimiento judicial de investigación de los hechos en ella contenidos.

## DPA 275/08 (GURTEL)

Compuesto de 253 tomos de principal, 670 archivadores con unos 2 tomos cada uno en sede Judicial, 600 archivadores, pieza de medidas cautelares con 12 tomos, 15 piezas de responsabilidad civil con más de 40 tomos, 26 tomos de Pieza de Administración Judicial en relación con 36 Entidades, 6 partes personadas como acusaciones y 103 imputados.

Libradas 145 Comisiones rogatorias a 21 países (Argentina, Colombia, Estados Unidos, Francia, Gibraltar, Holanda, Isla de Man, Isla de St Christopher and Nevis, Isla cayman, Islas vírgenes, Jersey, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Panama, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suiza y Uruguay).

De lo actuado se desprende que el principal imputado lidera un grupo organizado de personas y empresas del que forman parte en inmediata relación de jerarquía respecto del mismo otros imputados, cuya principal finalidad, a lo largo del tiempo, y, como mínimo en los últimos 10 años, ha sido, la realización de operaciones y organización de eventos para captar negocios y por ende de fondos, en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia, principalmente, a través de un conglomerado empresarial, constituido por sociedades de inversión especulativa cuyo objetivo es la búsqueda de la rentabilidad en operaciones inmobiliarias, sociedades patrimoniales que gestionan el patrimonio del principal imputado y empresas de gestión que prestan apoyo al resto de carácter administrativo o de organización de viajes. Sobre esta estructura nacional se superpone una estructura internacional integrada por sociedades constituidas en Inglaterra y Holanda que participan en el capital de las sociedades patrimoniales constituidas en España. Dichas sociedades ubicadas en el exterior son a su vez participadas por entidades creadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes. De tal forma que este conglomerado permite a la organización incorporar fondos a las sociedades patrimoniales ubicadas en España mediante las aportaciones de las sociedades radicadas en Inglaterra y Holanda enmascarándolo como ampliaciones de capital de aquéllas, si bien en realidad los fondos proceden de las sociedades matrices que se encuentran en las Antillas Holandesas, Islas del Canal u otros territorios offshore.



El diseño de la estrategia de ocultación que le ha permitido llevar el control de este entramado societario sin que él figurara, consistió en la constitución de sociedades por medio de testaferros a través de los despachos de asesoramiento jurídico y fiscal, especializados en la creación de estructuras fiduciarias opacas y con relaciones con territorios no cooperantes en materia de transparencia financiera, con actuación sistemática de personas interpuestas tanto para la gestión empresarial como para la gestión de su patrimonio personal.

El principal imputado ha colocado al frente de sus empresas en España a una persona de su confianza, mientras que él, de forma prioritaria se dedica a la valoración de posibles negocios en distintos sectores económicos fundamentalmente el inmobiliario, si bien ante la situación del sector busca nuevas opciones en cualquier lugar del mundo y en sectores que le generen alta rentabilidad y le permitan la inversión directa. Su actuación consiste en negociar de forma directa un proyecto de negocio y en supervisar su ejecución, en países tales como China, Azerbaiyán y Miami; en esta última capital ha invertido en la construcción de tres edificios por valor de unos 4 millones de euros, aproximadamente, obtenidos del fondo inmobiliario que creó en España, y que habría perdido porque no los han escriturado. Asimismo ha adquirido cuatro apartamentos en un edificio colonial en el casco histórico de Cartagena de

Indias (Colombia) y ha negociado la posibilidad de entrar en explotaciones petroleras, como socio capitalista, desarrollando otros negocios en Panamá en donde ha tratado de abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa con la que va a trabajar en ese proyecto y que actúa en Miami, y, obtener la residencia en forma fraudulenta.

En la causa existen indicios de que los imputados, en unión de otros, establecieron un conglomerado de empresas para nutrirse de fondos de entidades públicas, en particular de algunos Ayuntamientos y Comunidades Autónomas para obtener un beneficio propio utilizando para ello, como norma común y frecuente, las dádivas y sobornos a funcionarios y autoridades públicas, cuya identidad y cargos se está investigando, al objeto de tomar las decisiones que correspondan en derecho, a la vez que entregaron regalos, presentes, cantidades de dinero, para mover voluntades de quienes tenían responsabilidades en las áreas que coincidían con los intereses económicos del grupo organizado, y, así obtener contratos, eventos y actividades en detrimento de otras personas o empresas que no utilizaban las mismas prácticas. También consta indiciariamente acreditada la defraudación fiscal y el movimiento de dinero en el extranjero y un entramado de sociedades para colocar el importe en territorios offshore (“paraísos fiscales”) o cuya falta de transparencia fiscal o cooperación impide, gracias a las técnicas de ingeniería financiera, alcanzar los fondos desplazados. Por último, y, para disfrazar tanto las contabilidades, como la operativa del grupo o las dádivas entregadas, no dudaron en alterar y falsificar documentos, esencialmente facturas comerciales.



Los hechos relatados podrían ser constitutivos de un delito de blanqueo de capitales del art. 301 en relación con el 305 CP; un delito de defraudación fiscal del art. 305 CP; varios delitos de falsedad de los arts. 392 en relación con el art. 390 CP; múltiples delitos de cohecho del art. 423 en relación con el art. 420 CP; un delito de asociación ilícita del art. 315.1 CP; y de diversos delitos de tráfico de influencias del art. 429 CP; y respecto del tercero un delito de blanqueo de dinero del art. 301 CP y de varios delitos de falsedad de los arts. 392 en relación con el art. 390 CP.

DPA 275/08 (Pieza Separada Informe UDEF-BLA 22.510/13. “Caso Papeles de Bárcenas”)

Incoada con fecha 7 de marzo de 2013 por presuntos delitos de asociación ilícita, alteración precio concursos públicos y subastas, receptación y blanqueo, cohecho, prevaricación, tráfico de influencias, contra la Hacienda Pública, Fraudes y exacciones ilegales, encubrimiento y falsedad, apropiación indebida de fondos electorales, en la que se encuentran personados en la actualidad 6 acusaciones y

25 imputados, estando hasta el momento compuesta por 22 tomos de principal y 21 tomos de documentales anexas.

En esta Pieza Separada se investiga la supuesta contabilidad “B” del Partido Popular entre los años 1990 a 2009, presuntamente llevada a cabo por los ex tesoreros de dicha formación política Luis Bárcenas Gutiérrez y Álvaro La Puerta Quintero. La “notitia criminis” que motiva la incoación de la mencionada Pieza Separada es la publicación en fecha 3 de Febrero de 2013 en el diario El País de una serie de apuntes manuscritos de carácter contable presuntamente elaborados por Luis Bárcenas en que aparecen anotaciones de pagos e ingresos realizados que no figuran en la contabilidad oficial de la citada formación política. Esta publicación motivó de inmediato la apertura de unas diligencias de investigación por parte de la Fiscalía Anticorrupción, que fueron unidas a la Pieza separada con ocasión de la presentación de un informe de la UDEF en el que se establecían las correlaciones entre los hechos investigados en el caso Gürtel y los apuntes contables mencionados.

En fecha 28 de Febrero de 2013 se presentó querrela criminal de forma conjunta por la formación Izquierda Unida, Asociación “Justicia y Sociedad”, Asociación Libre de Abogados, Asociación “Coda-Ecologistas en acción” y Federación “Los Verdes”, por los presuntos delitos de asociación ilícita, alteración de precio en concursos y subastas públicas, receptación y blanqueo de capitales, cohecho, prevaricación, tráfico de influencias, delitos contra la hacienda pública, fraude y exacciones ilegales, encubrimiento y falsedad y apropiación indebida de fondos electorales, dirigida contra determinados empresarios vinculados a aquellos apuntes contables, acordándose finalmente su unión a esta pieza mediante resolución de fecha 2.04.2013. Posteriormente se incoaron también diligencias en virtud de querellas interpuestas por otras acusaciones populares (DUDH-DESC y MANOS LIMPIAS).

En la instrucción de la pieza se ha requerido a la Agencia Tributaria a fin de elaborar un informe para determinar las contingencias tributarias, tanto del propio Partido Popular como de las personas supuestamente receptoras de dinero procedente de la mencionada contabilidad “B” y si las mismas tienen trascendencia jurídico penal (art. 305 CP), así como a la Intervención General del Estado para determinar el alcance, desde el ámbito de la contratación con las administraciones públicas, de las cantidades dinerarias supuestamente percibidas por el Partido Popular a través de los ex tesoreros imputados, así como la vinculación con las adjudicaciones y contratos de los que hayan resultado beneficiarios las sociedades relacionadas con los querrelados en la causa (arts. 419 y ss. CP). Asimismo se ha requerido a estos organismos y a la UDEF a fin de que informen sobre otros hechos puntuales relacionados con la



causa, como son la adjudicación del contrato de recogida de residuos en la ciudad de Toledo, la remodelación de la sede central del Partido Popular por parte de la sociedad UNIFICA SERVICIOS INTEGRALES, y la compra de la sede del Partido en La Rioja, entre otros. Se ha encomendado también la realización de un informe global al Grupo XXI de la UDEF, designado como unidad investigadora, en que se establezcan las posibles conclusiones sobre la correspondencia entre los pagos obrantes en los apuntes y la concesión de obras públicas de las que hubieren sido beneficiarias las empresas relacionadas con los empresarios querellados.

En el transcurso de la instrucción han ido declarando varios imputados y testigos en relación a dichos apuntes contables, siendo atribuida finalmente su autoría al Sr. Bárcenas (tanto por dictamen pericial como por su propio reconocimiento). En fecha 4.12.13 se admite a trámite parcialmente la ampliación de querrela formulada frente a nuevos imputados relacionados en los apuntes investigados.



#### DPA 214/09 (OPERACIÓN PINTA)

120

Compuesto de más de 40 tomos de principal y diversas piezas separadas.

La presente causa se inicia como consecuencia de la formación de pieza separada derivada de las Diligencias previas 161/2000, dando lugar a las Diligencias previas 222/2006. En estas diligencias se procedió al examen y estudio de la documentación intervenida en distintas entradas y registros practicados en diversos despachos de abogados.

El principal imputado, desde el año 1990, se ha dedicado a ocultar sus rentas y patrimonio a la Hacienda Pública española, simulando residir fuera de España, en concreto en Portugal y Reino Unido, con la finalidad de poder ser considerado como no residente y, de esta manera, eludir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en España. Así, ha ocultado ser el propietario real de importantes paquetes accionariales de entidades radicadas y cuyo núcleo principal de actividad se desarrolla en España y de las rentas, dividendos, retribuciones, ganancias e intereses generados con los mismos, para lo cual ha contado con la participación de los otros acusados y ha utilizado un entramado societario de estructuras fiduciarias tipo trust radicadas en terceros países que, en su mayoría, son calificados como paraísos fiscales por el RD 1080/1991 de 5 de julio como es el caso de Panamá, Gran Ducado de Luxemburgo, Antillas Neerlandesas (cuya disolución se produjo en octubre de 2010, dando lugar a la creación de distintas entidades políticas) y Madeira. Dicho entramado societario fue creado con el asesoramiento y colaboración de un Bufete de abogados. Desde

el despacho de abogados se giraban a su cliente imputado liquidaciones detalladas de los cobros efectuados por el bufete por cuenta suya (dividendos e intereses canalizados a través de las estructuras), los pagos efectuados por cuenta suya, los gastos suplidos y la determinación del saldo, a favor del bufete o del cliente, por diferencia entre los cobros y la suma de pagos y gastos. Así, el montante de los gastos que se le anotan al cliente, y que traen causa en las fiducias empleadas para parte de las mismas ascendió a 135.227,72 euros en 2001; 315.531,38 euros en 2002 y 225.379,55 euros en cada uno de los años 2003 y 2004. En definitiva, ocultando que su residencia radicaba en España y que también es en nuestro país donde radicaba el núcleo de sus principales intereses económicos y desde donde se dirige la gestión de sus cuantiosas inversiones inmobiliarias estadounidenses aquel imputado ha podido disponer de su patrimonio y de los rendimientos que obtenía eludiendo el control de la Hacienda Pública española e incumpliendo sus obligaciones tributarias, disponiendo, durante el periodo comprendido entre los años 2000 a 2009, del dinero defraudado al erario público sin generar sospechas y reinvertiendo las cuotas que, ejercicio tras ejercicio, defraudó, desvinculándolas de su origen ilícito.



Estos hechos podrían ser constitutivos de 13 delitos contra la hacienda pública previstos y penados en el artículo 305.1-b) CP conforme redacción vigente en el momento de los hechos (fraude de IRPF de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009; fraude del Impuesto sobre el Patrimonio de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y fraude del Impuesto de Sucesiones del ejercicio 2006) y un delito de blanqueo de capitales previsto y penado en el artículo 301 CP, conforme redacción vigente en el momento de los hechos.

#### DPA 150/09 (GUANTÁNAMO)

Tiene por objeto la investigación de los actos de agresiones físicas y psíquicas denunciadas por Hamed Abderraman Ahmed, Lahcen Ikassrien, Jamiel Abdulatif Al Banna y Omar Deghayes, que tuvieron lugar durante el tiempo de sus detenciones en diferentes países, siempre bajo la autoridad de personal del ejército norteamericano al que fueron entregados tras su detención en los respectivos lugares en los que esta aconteció (Afganistán, Pakistán o Gambia).

Estos hechos podrían ser constitutivos de varios delitos de los artículos 608, 609 y 611, 3 in fine y 7, de los que habrían sido responsables como ejecutores materiales o intelectuales, las personas que tuvieran bajo su guarda y custodia a los detenidos las que autorizaron o practicaron los actos que se describen. Miembros

todos ellos del ejército norteamericano o de la inteligencia militar y todos aquellos que ejecutaron y/o diseñaron un plan sistemático de torturas o malos tratos, inhumanos y degradantes en contra de los prisioneros que tenían bajo su custodia y que habrían sido capturados en el marco del conflicto armado declarado en Afganistán y a los que se acusaba de terrorismo.

**DPA 372/09 (OPERACIÓN PRETORIA).**

Compuesta de 43 tomos de principal y 62 tomos de documental. Seguidas para investigar una serie de operaciones de recalificación urbanística ejecutadas, inicialmente, en las localidades de Santa Coloma de Gramanet, San Andreu de Llavaneres y Badalona, todas ellas en la provincia de Barcelona y que tienen una serie de notas comunes:



**122**

Los Ayuntamientos aprueban un proyecto urbanístico que es adjudicado a una empresa del entorno de Luis de Andrés García, autentico intermediario, con contactos muy influyentes en los equipos municipales de gobierno de estas localidades y fluidas relaciones con los empresarios urbanísticos que operan a base de adjudicaciones en el área metropolitana de Barcelona.

La empresa adjudicataria nunca realiza el proyecto. Simplemente se paraliza por una u otra razón de inviabilidad y en este periodo se produce una modificación del plan urbanístico que, como los primeros planes iniciales, es aprobada por la Consejería de Obras de la Generalitat de Cataluña a través del Plan Metropolitano del Barcelonés

La modificación siempre es en beneficio del adjudicatario y nunca del municipio; después de a la recalificación el proyecto urbanístico se vende al constructor a un precio final mucho mayor que el de adjudicación; quedando todo el beneficio en poder de unos intermediarios diferentes del Consistorio que teóricamente ha realizado las modificaciones. Por otra parte, algunas personas reciben importantes comisiones sin aparente lógica comercial, salvo que se entiendan comprendidas dentro de ésta las influencias que se hayan podido ejercer a los efectos de obtener las correspondientes recalificaciones urbanísticas.

Las operaciones de recalificación de los terrenos han supuesto una revalorización de los mismos, que no revierte en los respectivos Ayuntamientos.

□ Además de las revalorizaciones de terrenos, que no repercuten en los Ayuntamientos ya expuestas en el párrafo anterior, los constructores que llevaron a cabo los proyectos pagaron unas comisiones sin aparente lógica comercial. Las cantidades en concepto de comisiones que podría haber percibido alcanzan los 637.590 €, derivadas de las operaciones Niesma y Badalona. Existen indicios de que pueda tener dinero en Paraísos Fiscales o fuera del territorio nacional, y de que ha realizado gestiones para su introducción en las mismas y la disposición del dinero.

DPA 90/10 (SGAE).

Compuesto de 31 tomos de principal, 78 tomos de documentación, 6 tomos de pieza de medidas cautelares, 3 tomos Pieza de Investigación separada ARTERIA, y 10 piezas de situación.

Fueron incoadas por auto de fecha 17.03.10, como consecuencia de la denuncia interpuesta por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, por presuntos delitos de apropiación indebida, delito continuado de estafa de especial gravedad y delito de administración fraudulenta, relacionada con la actividad desarrollada por determinadas personas a través entidades vinculadas a la Sociedad General de Autores (SGAE).



La investigación tiene principalmente por objeto el esclarecimiento de la presunta vinculación existente entre diversas entidades mercantiles y algunas personas físicas que actúan en el entorno a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE). En este sentido, se han venido practicando determinadas diligencias al objeto de comprobar si algunas de las personas investigadas sostienen vínculos comerciales o de otra índole con empresas o mercantiles que estarían percibiendo fondos de la mentada Entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, o si bien, con sus actuaciones se favorecería de forma indiciaria que empresas dirigidas por ellos mismos, su entorno familiar más próximo o incluso amigos y socios, se estén lucrando de modo significativo, en base a servicios contratados desde la mentada SGAE o sus empresas y asociaciones satélites.

De la instrucción practicada hasta la fecha presente se ha podido constatar indiciariamente la existencia de un entramado empresarial creado en torno al Director General y consejero de la SDAE (Sociedad Digital de Autores y Editores), Director de Gestión de la Información de la SGAE y que también ejerce cargos sociales en PORTAL LATINO SL, en la que aparece como consejero, apoderado y administrador solidario. Dicho entramado o línea de empresas, encabezado por la

mercantil MICROGÉNESIS S.A., aparece creado en torno al denominado Grupo SGAE, de forma tal que aprovechando la posición preeminente y privilegiada mantenida a lo largo del tiempo por el investigado dicho Director General dentro del referido Grupo –quien habría simultaneado en su persona el ejercicio de funciones profesionales y la correspondiente percepción de importantes contraprestaciones económicas, tanto en entidades del Grupo SGAE como en otras empresas pertenecientes a la trama empresarial investigada-, las mercantiles investigadas se habrían venido beneficiando de una exclusiva contratación con algunas de las entidades del Grupo SGAE, fundamentalmente las mencionadas SDAE, PORTAL LATINO y también la propia entidad de gestión de derechos de autor SGAE, constituyendo casi en forma exclusiva su principal fuente de ingresos, si bien la percepción de los mismos, según se desprende indiciariamente de lo actuado, se habría venido amparando en contratos firmados por las diversas partes implicadas al objeto de simular un tráfico mercantil normal y ajustado a derecho. La investigación desarrollada permite constatar asimismo cómo en el entramado societario analizado participarían de forma directa diversos miembros del entorno familiar y de amistad más cercano al referido imputado.



124

DPA 238/10 (CAJA CASTILLA LA MANCHA).

Compuesto de 12 tomos de principal y 3 tomos de documentación.

Se incoaron en virtud de denuncia presentada por los actuales Consejeros Generales de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, por los presuntos delitos de administración desleal o fraudulenta (art. 295 CP), negativa o impedimento a socios del ejercicio de sus derechos (art. 293 CP), falsedad contable (art. 290 CP), estafa (art. 248 CP) y falsedad en documento mercantil (art. 392 CP), contra D. Juan Pedro Hernández Moltó, en su condición de Presidente de CCM desde el 23 de octubre de 1999 hasta el 29 de marzo de 2009. Posteriormente han resultado imputados los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva de la Caja, que de igual manera que el primero habrían participado en la toma de decisiones colegiadas sobre las distintas operaciones económicas analizadas que habrían derivado en el ulterior perjuicio patrimonial para la entidad por ellos administrada.

DPA 112/11 (NUEVA RUMASA).

Compuesto de 119 tomos de principal, 10 tomos de pieza separada de perjudicados, 9 tomos de pieza separada de medidas reales, 13 tomos de pieza

separada de CRI, 11 piezas documentales independientes. Existen más de mil perjudicados, con 73 Procuradores personados.

Se iniciaron en virtud de varias querellas presentadas por la presunta comisión de un delito de estafa, insolvencia punible, delito contra los consumidores y administración desleal, contra los representantes legales de las mercantil Inversiones Ruiz Mateos S.A., Grupo Dhul SL, Grupo Clesa SL, Nueva Rumasa SA, José María Ruiz Mateos S.A, los miembros del órgano de administración de la mercantil Carnes y Conservas Españolas SA (CARCESA), Rumanova SA, y Maspalomas Hoteles SA.

A lo largo del año 2009, las sociedades CARCESA, HIBRAMER S.A., MASPALOMAS HOTELES S.A. y JOSÉ MARÍA RUIZ MATEOS S.A., previas las oportunas campañas en los medios de comunicación, procedieron a emitir sucesivamente unos denominados “pagarés corporativos” o “pagarés de empresa” no a la orden con vencimientos a 1, 2, 3, 4 ó 5 años, según los casos, con el fin de garantizar a sus inversores la devolución de préstamos retribuidos con un interés entre el 6% y el 10%, siendo la aportación mínima en cada emisión de 50.000 euros. De las emisiones de pagarés publicitadas por CARCESA, HIBRAMER S.A. y MASPALOMAS HOTELES S.A. existen folletos fechados respectivamente en los meses de febrero, septiembre y octubre de 2009 en los que se anuncia al público que las inversiones irán destinadas a la adquisición de nuevas empresas, activos y hoteles, asegurándose en tales folletos, según los casos, que la inversión cuenta con la garantía de la empresa emisora o de otra empresa del “Grupo Nueva Rumasa” o de una prenda sin desplazamiento de los brandies propiedad de BODEGAS VALDIVIA DE CÁDIZ S.L., sociedad que ha sido declarada en concurso de acreedores en fecha 15 de abril de 2011. Por su parte, el conglomerado de empresas denominado comercialmente “Grupo NUEVA RUMASA” resulta, a tenor de las diligencias de investigación llevadas a cabo por Fiscalía en colaboración con la AEAT, de muy difícil identificación, al no formar un grupo consolidado cuya estructura de propiedad permita identificar una matriz común. Así, la AEAT considera que ese grupo de sociedades (117 según la propia publicidad del “Grupo”), entre las que destacan “NUEVA RUMASA S.A.”, podría alcanzar un mínimo de 147 empresas que funcionan conforme a un principio de caja única y actúan bajo una unidad de decisión atribuible a la familia Ruiz-Mateos, y singularmente a sus miembros varones; la AEAT caracteriza a este grupo de empresas por su total opacidad, ya que su titularidad formal corresponde a otras sociedades residentes en paraísos fiscales, jurisdicciones no cooperantes u otros territorios de riesgo -27 sociedades de Belice, 2 de Panamá y 4 de Holanda-, representadas habitualmente por quien la AEAT considera meros testaferros.



Del curso de las actuaciones de investigación desarrolladas por Fiscalía, se detecta como práctica habitual que los tenedores de pagarés, una vez reintegrados de su inicial inversión en el año 2010, reinvirtieran esas cantidades en nuevos préstamos garantizados con pagarés emitidos por las sociedades INVERSIONES RUIZ MATEOS S.A. y JOSÉ MARÍA RUIZ MATEOS S.A., con vencimientos a 1 ó 2 años e intereses del 10% ó 12%, sociedades éstas en las que invirtieron precisamente los denunciados y la mayoría de los querellantes, siendo los pagarés avalados, en la mayoría de las ocasiones, por GRUPO DHUL S.L. y CLESA S.L., mercantiles también vinculadas a los denunciados y querellados. Igualmente se tiene conocimiento que en el mes de enero de 2011 la entidad RUMANOVA S.A. ofreció nuevos pagarés con vencimiento a 1 ó 2 años e interés del 10% ó 12% a un número no determinado de personas -al menos 53 recibieron la oferta mediante correo electrónico-, de las cuales 13 realizaron desembolsos por importes entre 50.000 euros y 1.350.000 euros que, una vez ingresados en la cuenta designada, fueron inmediatamente transferidos a la cuenta nº 0031-0028-94-1010001878 (Banco Etcheverría) de BARDAJERA S.L., desconociéndose al presente estadio la existencia de otros inversores en las mismas condiciones anteriormente descritas.



126

DPA 46/12 (SKIMMING).

Tienen por objeto la investigación de unos presuntos delitos de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viajes, falsedad documental y estafa, por hechos ocurridos a lo largo del año 2011, en varias localidades de las provincias de Cádiz y Sevilla protagonizados por un grupo de ciudadanos rumanos. El procedimiento consistiría en la obtención fraudulenta de los datos correspondientes a las tarjetas mediante la colocación de mecanismos en los cajeros para copiar los mismos, a partir de los cuales se llevaría a cabo la confección de las correspondientes tarjetas falsas y documentos de identidad para proceder a su distribución posterior para su uso fraudulento en establecimientos comerciales.

La mencionada modalidad se denomina Skimming y por sus características, necesidades técnicas y complejidad requiere necesariamente la existencia de una organización criminal que haga posible completar todas las etapas: 1) Robo y distribución de información (numeraciones); 2) Fabricación de tarjetas y documentación; 3) Uso de las tarjetas (pasadores); y 4) Salida a la mercancía.

La labor dirigente de la organización consiste en mantener a través de Internet contacto con los proveedores de numeraciones de tarjetas, siendo este medio el utilizado para obtener las numeraciones con las que en sus domicilios particulares

fabrican las tarjetas clonadas y preparan la documentación falsa que acompaña a éstas. Consecuencia de esta investigación se han obtenido datos objetivos e indicios suficientes para hacer responsable a la organización investigada de 200 hechos delictivos (200 pagos o intento de pago con tarjetas clonadas) a lo que hay que añadir toda una secuencia delictiva previa para lograr el fin buscado de obtener beneficio mediante el uso fraudulento de esas tarjetas bancarias clonadas.

#### **DPA 81/12 (FRAUDE ALCOHOLES).**

Compuesta de 37 tomos de principal, 66 piezas de responsabilidad civil, 5 tomos de pieza documental. Hay más de 60 imputados.

Se investiga un delito de defraudación tributaria de impuestos de alcohol desarrollada por una trama organizada compuesta por unas 14 sociedades, 48 empresas colaboradoras y 86 personas físicas dispersas por toda la geografía española, cuyos domicilios sociales radican en las provincias de Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada, Huelva, Cádiz, Albacete, Badajoz, Toledo, Madrid, Zaragoza, Valencia, Murcia, Cantabria, Navarra, La rioja y Ciudad Real, con extensiones en el extranjero concretamente, Portugal. La defraudación tributaria asciende a unos 33.738.339 € calculados provisionalmente en los informes técnicos. El fraude descubierto representa aproximadamente el 3,61% y el 26,5%, respectivamente, de la recaudación tributaria anual (2010) de todas las Administraciones por el impuesto del alcohol y las bebidas derivadas y por el impuesto de productos intermedios, respectivamente.



#### **DILIGENCIAS PREVIAS 141/12**

La instrucción de estas diligencias resulta de la denuncia confirmada en sede judicial por D<sup>a</sup> M.V.Á. M. , en la que se investigan conductas presuntamente delictivas cometidas por el Jordi Pujol Ferrusola y miembros de su familia, consistentes en el traslado de importantes cantidades de dinero en efectivo por parte del denunciado desde Andorra a Madrid, pasando por Lérida, así como la actividad comercial presuntamente desarrollada por el denunciado en Andorra, sin perjuicio de las alusiones a negocios mantenidos por el denunciado en otros países, algunos de los cuales vienen reflejados en la información proporcionada por la AEAT, bien por el mismo directamente como persona física, bien a través de las sociedades mercantiles por él participadas: INTER ROSARIO PORT SERVICES S.A., INICIATIVES MARKETING I INVERSIONS S.A., IBEROAMERICANA DE BUSINESS AND MARKETING, PROJECT MARKETING CAT S.L., y ACTIVE TRANSLATION S.A.

A tal fin se llevan a cabo diversas diligencias de investigación al objeto de obtener por parte de diversas entidades bancarias información adicional de las operaciones y movimientos de capital en el extranjero sobre JORDI PUJOL FERRUSOLA y, aun cuando inicialmente la investigación se circunscribe únicamente a su persona, con posterioridad se amplía la misma sobre la persona de MERCEDES GIRONÉS RIERA, al aparecer la misma, a partir del análisis de la documentación incorporada a las actuaciones, como cotitular o autorizada en las cuentas bancarias titularizadas por las entidades mercantiles investigadas, mercantiles en las que tiene la condición de socia y ostenta el cargo de administradora, infiriéndose de ello la capacidad de disposición de los fondos objeto de investigación de forma indistinta por ambas personas.

De los datos referidos a los saldos en las cuentas bancarias, en conjunto, que figuran en la base de datos de la AEAT, se advierte que han tenido una progresión ascendente, desde el año 2008 hasta 2012, de 106.796,66 € a 12.214.184 €.Y, por lo que a las salidas y entradas de divisas referentes a ese mismo periodo temporal, se han contabilizado entradas de divisas por importe de 22 millones de euros, aproximadamente, frente a 32,9 millones de euros de salidas.



**128**

Pudiendo ser los hechos presuntamente investigados eventualmente constitutivos, entre otros, de los delitos de blanqueo de capitales de los artículos 301 y siguientes del Código Penal, de delitos contra la Hacienda Pública de los artículos 305 y ss CP, así como, en su caso, de uno o varios delitos de falsedad en documento mercantil de los artículos 390 y 392 del Código Penal.

**DPA 31/13 (PESCANOVA).**

Se investigan en esta causa determinadas prácticas empresariales y contables realizadas por responsables de PESCANOVA SA y su grupo de sociedades con la eventual participación de otras personas que dieron lugar presuntamente al falseamiento de la información reflejada en su contabilidad y en sus cuentas anuales al menos de los ejercicios 2009 a 2012, así como en los estados financieros que debía remitir periódicamente a la CNMV. En esos documentos se ocultaron pérdidas y deudas millonarias de aquellas sociedades –singularmente el importe de su deuda financiera–, por lo que ni el organismo supervisor, ni los accionistas, ni los inversores tuvieron a su alcance durante esos ejercicios la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo Pescanova. Entre esa información se encuentra la que los responsables de PESCANOVA SA hicieron constar en el “Documento de Registro de Acciones” y en la “Nota sobre Acciones” que inscribieron

en la CNMV en fechas 26/6/2012 y 10/7/2012 respectivamente para llevar a cabo una operación de aumento de capital que instrumentó en escritura de 2/8/2012 por importe nominal de 55.742.784 € (9.290.464 acciones) y que supuso una captación de fondos de 125 millones de euros. Además, como parte de esas irregularidades PESCOVA SA habría emitido durante años numerosas facturas por operaciones inexistentes con el fin de incrementar ficticiamente los resultados del ejercicio y de generar efectos susceptibles de descuento bancario. Aunque PESCOVA SA pudo funcionar y subsistir algunos años con tales prácticas, el 28/2/2013 comunicó a la CNMV sus dudas sobre la continuidad de su actividad. Según información proporcionada por la CNMV, en fechas cercanas o inmediatamente anteriores a dicha comunicación algunos administradores vendieron importantes paquetes de acciones de PESCOVA SA a través de sus sociedades patrimoniales, evitando pérdidas considerables ante su inminente depreciación. PESCOVA SA fue declarada en concurso de acreedores en fecha 25/4/2013 con un desfase patrimonial de más de 1.667 millones de euros según el Informe de la Administración Concursal de 2/9/2013 obrante en los autos. Formuladas sus cuentas anuales del ejercicio 2012 en fecha 29/11/2013, éstas reflejan un patrimonio neto negativo de 1.522 millones de euros.



Aunque esa variedad de hechos ofrece diferentes posibilidades de subsunción jurídica, es circunstancia común a todas las acusaciones personadas su condición de accionista adquirida o incrementada merced a unas inversiones que consideran realizadas mediante engaño y dan por perdidas. Sin perjuicio de la calificación jurídica que definitivamente puedan merecer los hechos, éstos han sido considerados provisionalmente como constitutivos de presuntos delitos de falseamiento de cuentas anuales y otros documentos relevantes (art. 290 CP), falseamiento de información económica y financiera (art. 282 bis CP), estafa (arts. 248 y 250 CP), continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 74 y 392 CP) y uso de información relevante (art. 285 CP). Respecto de uno de los imputados –presidente de PESCOVA SA– se sigue además la causa por presuntos delitos de impedimento de la actuación del organismo supervisor (art. 294 CP) y alzamiento de bienes (arts. 257 y 258 CP). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del efecto de las reglas concursales que, en su caso, resulten de aplicación, y de otras posibles calificaciones que no cabe descartar en este trámite, como la de insolvencia punible del art. 260 CP.

DPA 40/2013 (ABUELAS DE LA PLAZA DE MAYO).

Los hechos denunciados se refieren a la sustracción en el momento de su nacimiento en Buenos Aires, de Eduardo Javier Romero en 1976, para su posterior

entrega a los querellados, y su inscripción en los registros oficiales (Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires) con filiación falsa como hijo de los querellados (miembro de la Policía Federal Argentina y su esposa), dentro del contexto de represión instaurado por el golpe militar y que fue calificado por el Tribunal Supremo en sentencia de 1 de Octubre del 2007, como delito de Lesa Humanidad. Estos hechos podrían ser constitutivos de delitos contra la humanidad (genocidio y crímenes de lesa humanidad) y desaparición forzosa de personas de los arts. 607 y 607 bis o, alternativamente, en los tipos sustracción de menores del arts. 223, detención ilegal del art.163, tortura del art. 173 y asesinatos del art. 139 todos ellos del Código Penal español, y cometidos en el contexto de crímenes contra la humanidad.

### DILIGENCIAS PREVIAS 36/14 . Operación P.I.R.A.



En el marco de las Diligencias Previas 36/14 se lleva a cabo la investigación de presuntos delitos de pertenencia a organización terrorista , contrabando y blanqueo de capitales.

**130**

Se investiga una organización internacional asentada en la Costa del Sol y levante Español, liderada por J. Leonard H. y D. M. H. sobre los que constaba una anterior militancia en la organización terrorista irlandesa Provisional Irish Republic Army (PIRA) y que viene dedicándose a la reinversión de las ganancias procedentes del contrabando, mediante la constitución de sociedades y la realización de importantes transacciones inmobiliarias.

Los investigados principales, contarían con la participación de otros ciudadanos de nacionalidad Irlandesa e Inglesa, así como algún español que ayudaría en el desarrollo de las operaciones inmobiliarias en España así como al desvío y colocación de los fondos obtenidos de las misas o allegados para la realización de tales operaciones.

Las operación inmobiliarias realizadas por los distintos miembros de la organización ascenderían a una cantidad aproximada de 6.000.000 ,00 euros.

Para la investigación de los hechos objeto de instrucción ha sido preciso la constitución de Equipo Conjunto de investigación Policial, así como contactos y reuniones en vistas a la creación un ECI , con UK e Irlanda.

El carácter transnacional de los delitos investigados ha dado lugar a la emisión de numerosas Comisiones Rogatorias Internacionales para la adopción de las medidas de aseguramiento necesarias, medidas de carácter patrimonial y medidas de carácter personal, habiéndose cursado de manera coordinada por esta vía de solicitud internacional diligencias de entrada y registro coordinadas con las efectuadas en España, así como el bloqueo de cuentas bancarias y prohibiciones de disponer bienes de carácter real.

#### DILIGENCIAS PREVIAS 65/14 . DEFEX

En las Diligencias de Investigación nº 2/2013 seguidas en la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada se han seguido actuaciones como consecuencia de la información recibida por la Comisión Rogatoria Internacional remitida desde Luxemburgo, donde se esta tramitando un procedimiento penal contra diversas personas físicas y jurídicas, por un posible delito de abuso de bienes mercantiles, delito de falsedad documental y un delito de blanqueo de capitales.



Como consecuencia de la querrela interpuesta por el Ministerio Fiscal se han incoado las presentes Diligencias Previas, judicial izándose las referidas diligencias de investigación y dirigiéndose la imputación por presuntos delitos de Corrupción en las transacciones comerciales internacionales, cohecho, contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales, falsedad documental y organización criminal contra un total de 18 personas físicas y 2 personas jurídicas, una de ellas de naturaleza jurídica pública; siendo el primer procedimiento que, al albur de la modificación operada en la Ley del Código Penal por la LO 5/2010, de 22 de junio, se está instruyendo en este Juzgado Central de Instrucción directamente contra una persona jurídica, en consonancia con los numerosos instrumentos jurídicos internacionales y el derecho comparado que en otros países europeos ya están dando una respuesta efectiva a la responsabilidad penal de las personas jurídicas ante determinadas figuras delictivas.

131

Por la información facilitada por las autoridades judiciales luxemburguesas se tuvo conocimiento que el 12 de junio de 2008 se firmó en Luanda (Angola) un contrato de suministro de material entre la Unión Temporal de Empresas españolas CUETO 92 SA-DEFEX SA (en adelante UTE CUETO-DEFEX) y el COMANDO GERAL DA POLICIA NACIONAL de Angola, por el que las empresas españolas se obligaban a suministrar vehículos, uniformes, equipamientos de comunicación y demás material a la Policía Nacional de la República de Angola por un importe total de 152.991.438,70 €, y que una parte de ese importe, concretamente 41.464.729 €, había sido transferido desde cuentas corrientes de la UTE CUETO-DEFEX en España a cuentas corrientes

de la entidad bancaria denunciante en Luxemburgo, resultando ser movimientos de capital sin causa comercial aparente.

El contrato de suministro de material se celebró entre O COMANDO GERAL DA POLICIA NACIONAL (Comando General de Policía Nacional) y la U.T.E. CUETO-DEFEX, y fue firmado en Luanda (Angola). Dicha suma de 152.991.438,70 € fue pagada en su totalidad por la República de Angola al consorcio de empresas españolas UTE CUETO-DEFEX a lo largo del plazo de vigencia del contrato, posteriormente ese plazo se amplió del 12 de abril de 2009 al 30 de julio de 2009, sin que por parte del consorcio de empresas españolas suministrasen la totalidad del material identificado en la referida factura pro forma que se encontraba incorporada al contrato.

Según se desprende del contenido de la querrela del Fiscal, la factura Pro forma individualizaba el material que identificaba como ítem, el precio unitario, y el precio total de cada material, y de las investigaciones realizadas hasta la fecha establecía un beneficio por partida de material entre el 200 % y el 300 %. Asimismo, las investigaciones realizadas en España hasta la fecha permiten determinar que del montante global del contrato solo fue destinado para los fines propios del contrato en una cantidad inferior a la tercera parte, y que una cantidad aproximada de 100.000.000 € fue destinada al enriquecimiento ilícito de las personas implicadas en los hechos investigados, lo que fue transferido a cuentas corrientes de entidades bancarias situadas en distintos países y en las que figuraban como titulares sociedades pantalla o instrumentales.



De las diligencias de investigación se constata que la UTE CUETO-DEFEX fue constituida por D. Juan Carlos CUETO MARTEN, quien actuó en representación de la mercantil COMERCIAL CUETO 92 SA como Consejero Delegado y D. José Ignacio ENELNAS CHARRO, quien actuó en representación de la empresa pública DEFEX SA como apoderado de la sociedad de la que era Presidente, ostentando cada una de las sociedades el 50% del capital social de la Unión Temporal de Empresas, y a efectos tributarios establecieron contabilizar las cuentas de la UTE por el método de integración proporcional por lo que los beneficios económicos se distribuían al 50 % entre las dos sociedades que formaban la Unión Temporal de Empresas a efectos fiscales.

A través de una orden del Ministerio de Finanzas de Angola, firmada por D. Eduardo Severim de Morais, la cantidad de 152.991.438,70 € fue transferida desde la entidad EXIMBANK (The Export Import Bank of China), oficina de Pekín (China), sita en N077 Beiheyuan Street Dongcheng District Code 100009 China, a la entidad española DEUTSCHE BANK de Madrid, sita en Paseo de la Castellana, n° 18 de Madrid,

y la entidad DEUTSCHE BANK de Madrid mantuvo durante la vigencia del contrato el importe de 152.991.438,70 € en una cuenta interna, y desde su cuenta interna fue liberando la totalidad de los fondos a una cuenta corriente titularidad de la UTE CUETO-DEFEX, donde figuraban como autorizados las personas imputadas objeto de investigación , directivos de las Empresas imputadas , DEFEX y CUETO.

Del referido importe de pago del contrato, 41.464.729,48 € fueron desviados a Luxemburgo sin razón comercial alguna, y sólo 35.053.575,87 € fue pagado por la UTE CUETO-DEFEX a las empresas proveedoras de material identificado como vehículos ubicadas en España. De forma que al momento de interposición de la querrela, y al margen del contenido del contrato de suministro, solo resulta acreditado el destino de 76.518.304,87 € que los querellados realizaron de la totalidad del importe del contrato de suministro que fue ingresado en una cuenta corriente del DEUTSCHE BANK de Madrid.

La referida investigación ha dado lugar a números Registros Domiciliarios y sedes sociales de Empresas, que se prolongaron durante días, dada la complejidad y magnitud de las sede objeto de la medida de investigación, así como la realización de numerosas diligencias de volcados y clonados de efectos informáticos para obtener copias de los efectos informáticos intervenidos que permitieran un análisis exhaustivo de las operaciones y datos contables objeto de investigación.



Dichas Diligencias han conllevado la apertura de numerosas Piezas Separadas para la adeudada tramitación y ordenación del procedimiento, registro y custodia de efectos intervenidos.

Destacar las Piezas de Medidas Cautelares patrimoniales adoptada, con numerosos Tomos, en los que se han adoptado medidas de aseguramiento, bloqueo de cuentas bancarias, prohibiciones de disponer de numeras fincas e intervención de Empresas objeto de la investigación, que han requerido, dada el ámbito de transacciones internacionales de los hechos investigados la emisión de numerosas Comisiones Rogatorias Internacionales para su adopción y control.

#### DILIGENCIAS PREVIAS 3/14

Dimanantes del Sumario 4/13 . Operación Nessy

Trafico de drogas, blanqueo de capitales.

21 presos.

**DILIGENCIAS PREVIAS 73/14**

Blanqueo procedente del tráfico de drogas. Dimanante de Sumario 4/13 Operación Nessay.

Pieza de realización anticipada de bienes.

La complejidad de la instrucción en las Piezas Separadas abiertas y diligencias a que ha dado lugar la investigación del Sumario 4/13, han determinados numerosas mediadas de carácter personal y de aseguramiento de bienes.

Piezas separadas de medidas cautelares de carácter patrimonial que han comprendido el embargo , incautación y precinto de naves industriales con numerosísimo material que esta siendo objeto de realización anticipada en colaboración con la Oficina del Plan Nacional de Drogas, siendo una de las primeras operación , que con carácter de realización anticipada , se están llevando a cabo en España.



**134**

**DILIGENCIAS PREVIAS 104/14**

Las presentes diligencias fueron incoadas en virtud del oficio de la Comisaría General de fecha 7 de octubre de 2014, al objeto de constatar la existencia de un grupo yihadista radical ubicado en la barriada de El Príncipe de Ceuta.

De lo hasta ahora actuado en la causa, queda indiciariamente acreditado que los imputados, formarían una organización criminal con fines terroristas vinculados con el Estado Islámico (EI).

De las diligencias practicadas hasta la fecha; observaciones telefónicas, Entradas y Registros domiciliarios, volcado – clonado de efectos informáticos y análisis del contenido de los mismos, , la presente instrucción permite tener por indiciariamente acreditados respecto de los imputados, hechos que revisten evidentes caracteres de graves delitos de pertenencia o integración en organización , yendo en principio la actividad objeto de investigación más allá de la mera colaboración con organización terrorista, delito de financiación del terrorismo, enaltecimiento del terrorismo un presunto delito de tenencia ilícita de armas con fines terroristas del art. 573 del C. Penal.

Los investigados conforman, presuntamente, una cedula que actuaría en el Barrio del Príncipe, Ceuta, para la posible captación, adoctrinamiento, radicalización de personas con vista a su integración en grupo yihadista, teniendo constituida una infraestructura que permite físicamente la posibilidad de actuar en España.

El elevado grado de peligrosidad de la organización objeto de investigación queda acreditada con la naturaleza de los hechos objeto de investigación, armas de fuego y armas blancas intervenidas en los registros domiciliarios, que han dado lugar a la realización de numerosas actuaciones para su análisis, registro, depósito y custodia, habiéndose generado una gran alarma social las actuaciones que hasta el momento por los miembros del grupo investigado se han venido realizando.

El uso de las nuevas tecnologías y aplicaciones informáticas y telemáticas usadas habitualmente en este tipo de delitos como medios de difusión, captación y adoctrinamiento han dado lugar a numerosas actuaciones de volcados y clonados de efectos informáticos, así como diligencias de análisis de información informática.



#### DILIGENCIAS PREVIAS 127/14

135

Trafico de drogas, blanqueo de capitales.

Diligencias de instrucción iniciadas por remisión e inhibición de las actuaciones que comenzaron en el Juzgado de Instrucción n° 5 de Majadahonda en sus DP 984/14, en la que se llevaba a cabo la investigación de actos de tráfico de sustancia estupefacientes y actos de carácter patrimonial que podían suponer un blanqueo de las cantidades obtenidas con el tráfico antes referido. Acreditada el carácter de organización criminal que actúa no solo en territorio nacional, sino que alcanza carácter transnacional se acordó la aceptación de inhibición de la actuaciones a favor de este Juzgado de la Audiencia Nacional, iniciándose una complejísima investigación por la cantidad de personas objeto de investigación, actuaciones remitidas, piezas separadas de carácter personal y patrimonial abiertas en el juzgado de origen, etc. De las actuaciones realizadas se desprende el extenso carácter de la organización objeto de la investigación, a si como los actos de disposición y transmisión patrimonial que han dado lugar a la solicitud de designación de Peritos y Auxilios Judiciales de la Agencia Tributaria para el análisis de las operaciones de presuntos blanqueo de capitales realizadas.

Causa con presos preventivos objeto de ratificación. Piezas de Situación personal con medidas adoptadas. Piezas de medidas cautelares. Piezas documentales.

SUMARIOS

SUMARIO 75/2009.

Procedimiento reapertura de la pieza de uno de los encausados, Se ha dejado sin efecto la entrega temporal al cumplir próximamente la pena en Francia donde será expulsado y en cuyo momento se procederá a la legalización de su situación personal. CASO ETA-FARC- auto de conclusión-14/12/2009-07/03/2011. Está pendiente de oficio a la comisaria Genral de información interesando información de la identidad del testigo protegido. (24/01/2014). Traslado para conclusión de otros de los procesados. Respecto de este se han mandado oficios al magistrado de enlace en Francia interesando gestiones para la entrega del os procesados que se encuentran presos en Francia.



136

SUMARIO 97/2010.

Caso jesuitas. Está pendiente de suplicatorio remitido para la continuación de las diligencias conforme a las previsiones contenidas en el artículo 22.8.j de la LOPJ.

SUMARIO 3/2012.

Homicidio en Marruecos-declaración y reconocimiento por testigos protegidos. Recientemente se ha dictado auto de procesamiento.

SUMARIO 11/2013.

Seguidos por un delito de colaboración con banda armada contra la organización Herrira, esta compuesto de 15 tomos y veinte imputados en libertad. En el curso del mismo se han realizado más de veinte entradas y registro por este secretario auxiliado de funcionarios de este juzgado en el país vasco. Cuenta con ocho presos Se trata de una operación contra el entramado logístico de la

organización terrorista ETA. Cuenta con 10 presos. Consta intervenida la cantidad de 132.154,77 Eur.

#### SUMARIO 2/2014.

Procedimiento seguido a instancias del a Fiscalía del a Audiencia Nacional. CASO BOMBAS EN EL PILAR-INFORMES POLICIALES—Cuenta con dos presos.

#### SUMARIO 3/2014 62/2013–TRA–

Operacion de delincuencia internacional coordinada por un grupo de hackers,que robaron informacion bancaria de clientes de entidades bancarias de todo el mundo. Cuenta con 3 presos.

#### SUMARIO 4/2014.

Procedimiento sumario por un supuesto delito de tráfico de drogas llevado a efecto por un grupo organizado con ramificaciones internaciones y del que se ha tomado conocimiento por razón de las observaciones telefónicas llevadas a efecto por el grupo UEV/G Atracos.



137

SUMARIO 5/2014. Aprehensión de sustancia el 9.4.14 en aguas internacionales frente costa de Marruecos, en buque de pasajeros msc magnifica con bandera panameña. 1 preso.

#### SUMARIO 6/2014.

Procedimiento seguido a instancia de la fiscalía de la Audiencia Nacional por un supuesto delito de homicidio frustrado contra el Lehendakari del País Vasco.

#### SUMARIO 7 /2014.

Se incoó a instancias de TEPOL, 7-4-084/2014-TEPOL-TRA-579-ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO-.

**SUMARIO 8/2014.**

Incoado el 3 de julio de 2014. Se sigue a instancia de la Fiosclía de la Audiencia Nacional como consecuencia del abordaje en aguas internacionales del barco miss emaila con pabellon de Surinam, tripulacion con pasaporte extranjero. Tiene 3 presos.

**SUMARIO 9 /2014.**

Incoado el 105/2014 y6 seguido a instancias de la Fiscalía de la Audiencia Nacional por uno presuntos abusos sexuales a menor por parte de su padre cuando pasaba el periodo vacacional en Andorra. Se ha dictado auto de procesamiento pendiente declaración indagatoria.



**DILIGENCIAS PREVIAS**

**138**

---

**DILIGENCIAS PREVIAS 85/2014.**

Seguidas a instancia de la Fiscalía Anticorrupción por un delito delito blanqueo de capitales, fraude fiscal, falsedad documental, prevaricación y otros como consecuencia de la mediación que responsables de la empresa Cofeli con la colaboración de determinas personas próximas a diversas políticos en la concesión de obras y servicios públicos. Cuenta con 4 presos. Constan intervenidos 3.147.545 Eur., 23.096 dolares USA, 2.780 Francos suizos y 1.125 libras esterlinas. La causa está formada 45 tomos y por diversas piezas separadas.

**DILIGENCIAS PREVIAS 247/2003.**

Seguidas por varios delitos de defraudación tributaria del artículo 305 del Código Penal por querella presentada por la Fiscalía Anticorrupción contra 110 personas físicas y 76 personas jurídicas; compuestas por 94 tomos de principal y 31 tomos de documental; interviene la Fiscalía Anticorrupción; se han abierto piezas de responsabilidad civil a personas físicas y jurídicas.

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 309/2005.**

Seguidas con testimonio del SUMARIO 20/2004 (atentados del 11-M), por un presunto delito de terrorismo islamista contra 9 imputados; compuestas por 54 tomos y personadas diversas acusaciones particulares y populares (6 personaciones).

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 60/2007.**

Seguidas por delito de fraude del impuesto especial del alcohol y fraude del IVA sobre las cuotas del Impuesto Especial; compuestas por 33 tomos de causa principal, 69 piezas documentales, y diversas documentación procedente de las entradas y registros practicadas; interviene la Fiscalía Anticorrupción; se han abierto 32 piezas de responsabilidad civil a personas físicas y jurídicas. Están elevadas recientemente el 19 de octubre de dos mil catorce, pero están en trámite las piezas de responsabilidad civil contra cuarenta personas físicas y otras tantas jurídicas



#### **DILIGENCIAS PREVIAS N° 42/2011.**

Seguidas por delito de estafa y otros, compuesta de 33 tomos de causa principal y pieza separada de 11 tomos; interviene la Fiscalía Anticorrupción; se han abierto 25 piezas de prohibición de disponer a personas físicas, constando de más de 30 imputados y de 1 preso.

**139**

#### **PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 133/2011.**

Seguidas por delito de fraude, compuestas de 8 tomos de causa principal; interviene la Fiscalía Anticorrupción; se han abierto piezas de responsabilidad patrimonial, así como pieza separada de consecuencia accesoria de comiso del art. 127 CP.

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 96/2013.**

Avales fraudulentos suscritos a través de diversas entidades, careciendo de autorización en España para poder constituir avales y cauciones a favor de terceros ante entidades públicas y privadas.

**DILIGENCIAS PREVIAS N° 24/2012.**

Seguidas por delito de pertenencia a organización criminal, blanqueo de capitales, y otros; interviene la Fiscalía Anticorrupción de Madrid y Mallorca; se han practicado gran cantidad de entradas y registros en domicilios de los imputados y de las empresas que éstos administran o regentan; se han adoptado medidas de carácter de embargo de coches, embarcaciones, cuentas bancarias, acciones y participaciones de empresas, bienes inmuebles, derechos de la Agencia Tributaria y Haciendas Forales; se ha remitido comisión rogatoria a Alemania; compuesta de 44 tomos mas 18 tomos de observaciones telefónicas, constando de 4 presos.

**DILIGENCIAS PREVIAS N° 26/2012.**

Seguidas por delito de pertenencia a organización criminal, blanqueo de capitales, falsedad documental, cohecho, y otros; interviene la Fiscalía Anticorrupción de Madrid y Barcelona; inhibidas por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Blanes; se han practicado gran cantidad de entradas y registros en domicilios de los imputados y de las empresas que éstos administran o regentan; se han adoptado medidas de carácter de embargo de coches, embarcaciones, cuentas bancarias, acciones y participaciones de empresas, bienes inmuebles, derechos de la Agencia Tributaria y Haciendas Forales; se ha remitido comisión rogatoria al Principado de Andorra interesando observaciones telefónicas de teléfonos andorranos y el bloqueo y embargo de cuentas bancarias y bienes muebles e inmuebles; compuesta de 26 tomos, constando de 1 presos.



**DILIGENCIAS PREVIAS N° 89/2012.**

Seguidas por delito de pertenencia a organización criminal, blanqueo de capitales, falsedad documental, tráfico de drogas, y otros; interviene la Fiscalía Anticorrupción de Madrid; se han practicado gran cantidad de entradas y registros en domicilios de los imputados y de las empresas que éstos administran o regentan; se han adoptado medidas de carácter de embargo de coches, cuentas bancarias, acciones y participaciones de empresas, bienes inmuebles, derechos de la Agencia Tributaria y Haciendas Forales; se ha remitido comisión rogatoria a Dinamarca interesando el bloqueo y embargo de cuentas bancarias y bienes muebles e inmuebles; se han expedido OEDES (5) de los que han sido detenidos (3); compuesta de 49 tomos de principal; se han abierto numerosas piezas de responsabilidad patrimonial a personas físicas y jurídicas, constando de mas de 20 imputados, originariamente presentaba 15 presos, permaneciendo en esta situación 2.

#### **DILIGENCIAS PREVIAS N° 30/2013.**

Seguidas por delito de administración fraudulenta, apropiación indebida y estafa; compuesta de 15 de causa principal; interviene la Fiscalía Anticorrupción; dirigida contra 3 imputados; compuesta de 26 tomos de principal.

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 87/2013.**

Delito seguido a instancias del as fiscalía antidrogas POR BLANQUEO DE CAPTILAES PROCEDENTE DEL NARCOTRÁFICO, CUENTA CON 15 TOMOS Y 7 piezas de situación patrimonial y 5 tomos de administración jdicial. Se incoó el pasado 6 de agosto de 2013 siendo la última resolución la de 25 de 12 de 2014 por la que se acuerda la práctica de diversas diligencias interesadas por el ministerio fiscal.

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 391/2008.**

Relativo a los crímenes cometidos contra Jesuitas



**141**

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 16/2013.**

Caso Banco Cívica.

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 33/2013.**

Querrela interpuesta frente a importante sociedad de hidrocarburos con repercusión en el territorio de más de una Audiencia. En el curso de dicho procedimiento se han intervenido cantidades por importe de 1 millón de euros.

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 115/2012.**

Se sigue como consecuencia de la denuncia por estafa de un laboratorio en la recogida de células madres en cordón umbilical durante el parto, cobrando un importe y almacenamiento en laboratorio inexistente. Las actuaciones están compuestas de más de 30 tomos estando pendiente de diversas comisiones rogatorias a Alemania.

**PROCEDIMIENTOS TERMINADOS Y ELEVADOS A LA SALA/CENTRAL DE LO PENAL EN EL PASADO AÑO**

**DILIGENCIAS PREVIAS 340/2010,**

Seguidas por delito de blanqueo de capitales y otros, compuesta de 63 tomos de causa principal; interviene la Fiscalía Anticorrupción; se han abierto numerosas piezas de responsabilidad patrimonial a personas físicas y jurídicas, constando de mas de 20 imputados y de 7 presos.; pendientes de Informes policiales y patrimoniales, diversas CRI y OEDE, numerosos embargos preventivos y demás diligencias de investigación; 63 tomos; abiertas diversas piezas de responsabilidad civil a personas físicas y jurídicas en trámite; cuenta en la actualidad con 21 imputados (6 presos).

**DILIGENCIAS PREVIAS 19/2012.**



**142**

Procedimiento seguido por la Fiscalía de la Audiencia Nacional frente a los empresarios Gerardo Díaz Ferránz y Ángel del Cabo, con trascendencia en los medios de comunicación, fue incoado el 15/02/2012. Delitos: Causa seguida frente a una estructura organizada dirigida al alzamiento sistemático de bienes y apropiación indebida Delitos: Apropiación indebida, estafa, blanqueo 17/02/2012. Presos. 3 presos Imputados 11 Medidas cautelares y diligencias: incautación de grandes cantidades de dinero en metálico y embargo de hasta trescientas fincas. Intervención de varias empresas y ventas anticipadas. Comisiones Rogatorias remitidas: C.R. Estados Unidos de América. 11.- C.R. Portugal. 12.- C.R. Países Bajos. 13.- C.R. Méjico. 18.- CRI a Panama, CRI a Colombia, CRI a Chipre, CRI Suiza, Irlanda y Liechtenstein. Esta compuesto de 88 tomos de la causa principal, 1 pieza de recusación, 1 pieza de secreta de investigación, 1 pieza de administración y 11 piezas de situación personal y 11 piezas de responsabilidad civil. Está dictado el auto de apertura del juicio oral y se ha dado traslado para defensa.

**SUMARIO 75/2009. DILIGENCIAS PREVIAS 263/2008.**

Relativo a la vinculación del grupo terrorista con ETA con las FARC. Tiene 18 tomos, están reclamados por orden internacional de detención de 20 de los procesados. Se han dictado dos autos de procesamiento. Este procedimiento tiene una especial complejidad, siendo un procedimiento de especial dedicación por el Instructor, tanto por los delitos que se imputan y el “ignorado paradero” que se presume de los procesados, así como una “especial importancia” desde el punto de vista informativo

y político, apareciendo prácticamente a diario noticias relativas al mismo, así como notas del Gobierno de España, habiéndose interesado la extradición del procesado Arturo Cubillas Fontán al tener noticias de su paradero en la República de Venezuela, y ser público y notorio de las grandes dificultades de que fructifique dicha solicitud de extradición por parte de las autoridades de Venezuela. Asimismo, se ha interesado la extradición del procesado Jose Angel Urutiaga Martinez al tener noticias de su paradero en Cuba, así como del procesado Victor Ramón Vargas Salazar al haber sido detenido en Colombia. Igualmente, se han remitido comisiones rogatorias a las Autoridades de Francia 21/06/2011 15/03/2011, Colombia 09/03/2011 y 28/04/2011, Costa Rica 14/01/2011, Venezuela y Estados Unidos para la práctica de diligencias de investigación, así como declaraciones de testigos protegidos por videoconferencia, con la necesidad que dichas declaraciones se practiquen en horario de tarde-noche, dado el desfase horario existente en España y el resto de países implicados, siendo bastante probable que también hubiera que practicar diligencias con las Autoridades de Cuba y, con cualquier otro país en el que se presuma puedan estar residiendo los procesados.



#### **DILIGENCIAS PREVIAS 335/2006.**

Caso Space Cargo, seguido por razón de una supuesta descapitalización de la empresa Space Cargo empresa puntera en el sector de la exportación aérea, a favor de las empresas filiales en detrimento de la masa de la quiebra con más de ochocientos empresas perjudicadas. Delito: delitos societarios: Tomos: 28

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 159/2011.**

Seguido por un presunto delito de blanqueo de capitales como consecuencia de tráfico de drogas. Imputados 11. tomos 54 tomos. Intervenido gran cantidad vehículos y maquinaria de construcción. Esta pendiente de convertirse en procedimiento abreviado.

#### **DILIGENCIAS PREVIAS 103/2008.**

Caso Verbatim relativa a una supuesta estafa contra la hacienda pública, falsedad documental y un delito relativo al mercado, fraude de IVA y alteración de los precios de las cosas. Compuesto de 27 tomos.

**SUMARIO 2/2013.**

Seguidos por un delito contra la salud pública respecto de una organización dedicada al tráfico de estupefacientes. Cuenta con 7 presos.

**SUMARIO 8/2013.**

2 presos y tráfico de droga. Mayor alijo de hachis de Europa

**SUMARIO 2/2013.**

Se refiere a un supuesto delito de falsificación con ramificaciones internacionales de gran complejidad. Contiene cuatro tomos y un preso.



**SUMARIO 3/2013.**

**144**

Operacion de delincuencia internacional coordinada por un grupo de hackers, que robaron informacion bancaria de clientes de entidades bancarias de todo el mundo.

**SUMARIO 1/2014.**

Procedimiento de falsificación de moneda. Se refiere a un supuesto delito de falsificación con ramificaciones internacionales de gran complejidad. Contiene cuatro tomos y un preso

**SUMARIO 58/2009.**

Contra el delito de terrorismo. 2 presos.

**SUMARIO 9/2013.**

Se sigue por un delito contra la salud pública por una organización dedicada al tráfico de estupefacientes tiene 2 procesados. Tiene 8 tomos, 6 piezas de situación personal. Se ha elevado parcialmente las actuaciones.

2001008986E.LCU	MADRID IV NAVC.	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	13/01/2014	393
2002017012J.MO	MADRID III VALD	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	14/01/2015	27
2005000253DC.V	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 3/2014	PREVENTIVO	21/12/2013	416
2008027469ER.RR	MADRID VI ARAJ.	D.PREVIAS 24/2012	PREVENTIVO	26/09/2013	502
2010002781JM.EA	MADRID II A.H.	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	13/01/2014	393
2010039830B.A	MADRID III VALD	EXTRADICION 1/2015	PREVENTIVO	06/01/2015	35
2011007155C.R.	DUEÑAS-MORALEJA	O.EU_DETENC 77/2012	PREVENTIVO	04/07/2013	586
2011021171 F.A.M.	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 4/2014	PREVENTIVO	09/05/2014	277
2011021173 J.MA	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 4/2014	PREVENTIVO	09/05/2014	277
2012023622 B.AU	JAEN	SUMARIO 99/2008	PREVENTIVO	08/04/2014	308
2013010288 D.P	PUERTO STA.Mª I	D.PREVIAS 89/2012	PREVENTIVO	06/06/2013	614
2013010289 M.D	MADRID III VALD	D.PREVIAS 89/2012	PREVENTIVO	06/06/2013	614
2013013263 Y.KH	MADRID II A.H.	D.PREVIAS 24/2012	PREVENTIVO	25/07/2013	565
2013013267 FA.H	PUERTO STA.Mª I	D.PREVIAS 24/2012	PREVENTIVO	25/07/2013	565
2013016501 VM.VH	MADRID III VALD	D.PREVIAS 24/2012	PREVENTIVO	26/09/2013	502
2013019595 MA.CS	AVILA	SUMARIO 2/2014	PREVENTIVO	17/11/2013	450
2013019598 FJ.SD	VILLABONA	SUMARIO 2/2014	PREVENTIVO	17/11/2013	450
2013021581 I.M	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 3/2014	PREVENTIVO	21/12/2013	416
2013021587 LF.V	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 3/2014	PREVENTIVO	21/12/2013	416
2013021591 PI.M	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 3/2014	PREVENTIVO	21/12/2013	416
2014000452 A.E	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	13/01/2014	393
2014000459 JL.CB	MADRID II A.H.	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	13/01/2014	393
2014000483 JM.AE	MADRID VI ARAJ.	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	13/01/2014	393
2014006148 G.FDM	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 5/2014	PREVENTIVO	30/07/2014	195
2014006153 G.GT	MADRID III VALD	SUMARIO 5/2014	PREVENTIVO	11/04/2014	305
2014006158 A.R	MADRID III VALD	SUMARIO 5/2014	PREVENTIVO	11/04/2014	305
2014007931 J.LM	HERRERA MANCHA	SUMARIO 99/2008	PREVENTIVO	14/05/2014	272
2014009313 I.DA	JAEN	SUMARIO 75/2009	PREVENTIVO	05/06/2014	250
2014017094 P.GP	MADRID VI ARAJ.	D.PREVIAS 85/2014	PREVENTIVO	30/10/2014	103
2014017108 AM.RF	MADRID V -SOTO-	D.PREVIAS 85/2014	PREVENTIVO	30/10/2014	103
2014017153 F.GL	MADRID VII ESTR	D.PREVIAS 85/2014	PREVENTIVO	31/10/2014	102
2014017155 D.M	MADRID VI ARAJ.	D.PREVIAS 85/2014	PREVENTIVO	31/10/2014	102
2014017453 JPC	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 21/2005	PREVENTIVO	06/11/2014	96
2014018797A.M	MADRID III VALD	EXTRADICION 39/2014	PREVENTIVO	29/11/2014	73
2015000222 D.R	MADRID V -SOTO-	O.EU_DETENC 1/2015	PREVENTIVO	08/01/2015	33
2015000570 FJ.B	MADRID IV NAVC.	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	14/01/2015	27
2015000571 J.CE	MADRID V -SOTO-	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	14/01/2015	27



# AUDIENCIA NACIONAL - MEMORIA 2014

8700500072 TM.MEALICANTE CUMPL.	SUMARIO 6/2014	PREVENTIVO	12/06/2014	243
9303578881 A.ZA MADRID VII ESTR	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	13/01/2014	393
9527643478 AR MADRID VI ARAJ.	SUMARIO 11/2013	PREVENTIVO	14/01/2014	392

**PRESOS**

**40**

## CANTIDADES INTERVENIDAS EN LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS

### DPA 85/2014 (OPERACIÓN PÚNICA)

2.780,00	FRANCO SUIZO
3.147.545,00	EURO
1.125,00	LIBRA ESTERLINA
23.096,00	DOLAR USA



146

### DP 19/2012 (CASO DIAZ FERRÁN)

10.000,00	FRANCO SUIZO
6.061.976,06	EURO
0,00	DOLAR USA

### DP 33/2013 (CASO PETROLERAS)

390,0	FRANCO SUIZO
1.406.720,0	EURO
6.210,00	LIBRA ESTERLINA
5.220,00	DIRHAMS
2.402.117,16	DOLAR USA

### DP 26/2012 (CASO ÁNGELES DEL INFIERNO)

534.931,29	EURO
------------	------

### DP 24/2012 (CASO FORTIA)

110,00	FRANCO SUIZO
493.783,3	EURO

5,0	LIBRA ESTERLINA
101,00	DOLAR USA

**DP 89/2012 (CASO MAFIA NAPOLITANA II)**

236.524,27	EURO
29.570,00	DIRH

**SU 11/2013 (CASO HERRIRA)**

132.129,77	EURO
------------	------

**DPA 109/2013**

146.346,95	EURO
------------	------



**ASUNTOS DE INTERÉS DEL JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL**

**RESUELTOS**

**P.A. 16/13.**

Contra la Hacienda Pública. (28 acusados).

**P.A 37/12.**

Estafa y asociación ilícita (24 acusados).

**P.A. 19/13**

Apropiación indebida y delito societario (CAIXA PENEDES) P.A. 3/14  
 Apropiación indebida y falsedad documental (SGAE).

**PENDIENTES DE JUICIO ORAL SEÑALADO**

**P.A 12/14.**

**Contra Hacienda Pública (D.P.H. MALLORCA).**

**P.A. 13/14.**

**Contra la Hacienda Pública (PRICEWATERHOUSE) (60 acusados).**

**P.A . 23/14.**

**Contra la Hacienda Pública (20 acusados).**

**P.A. 27/14.**

**Contra la Hacienda Pública (23 acusados).**





# SALA DEL ORDEN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



150



A fecha 31 de diciembre de 2014, la Sala presentaba la siguiente composición:

## Sección Primera.

Presidida por el Presidente de la Sala, Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Lourdes Sanz Calvo.  
Ilmo. Sr. D. Fernando de Mateo Menéndez.  
Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Quintana Carretero.  
Ilmo. Sr. D. José Guerrero Zaplana.



## Sección Segunda.

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. Jesús Nicolás García de Paredes, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Felisa Atienza Rodríguez.  
Ilmo. Sr. D. Fernando Román García.  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Trinidad Cabrera Lidueña (Suplente).

## Sección Tercera.

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. José Félix Méndez Canseco, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. Francisco Díaz Fraile.  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Isabel García García-Blanco.  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Lucía Acín Aguado.  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Sangüesa Cabezudo.

**Sección Cuarta.**

Presidida por la Magistrada Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Asunción Salvo Tambo, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Lomana García.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Martín Valero.

**Sección Quinta.**

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. José Luís Gil Ibáñez, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. José María Gil Sáez.

Ilmo. Sr. D. Fernando De Benito Moreno.

Ilmo. Sr. D. Ángel Novoa Fernández.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María del Carmen Ramos Valverde (de baja por enfermedad)

Ilmo. Sr. D. Tomás García Gonzalo (Emérito).



**Sección Sexta.**

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. Santiago Soldevila Fragoso, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Concepción Mónica Montero Elena.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Resa Gómez.

Ilmo. Sr. D. Javier Eugenio López Candela.

**Sección Séptima.**

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. José Luís López-Muñiz Goñi, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilmo. Sr. D. Ernesto Mangas González.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Begoña Fernández Dozagarat.

Ilmo. Sr. D. Jaime Alberto Santos Coronado.

Ilmo. Sr. D. Ángel Ramón Arozamena Laso.

## Sección Octava.

Presidida por el Magistrado Ilmo. Sr. D. Fernando Ruiz Piñeiro, forman parte de la sección los siguientes Magistrados:

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Pedraz Calvo.

Ilmo. Sr. D. José Alberto Fernández Roderá.

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández de Aguirre Fernández.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Gómez García.

Los cambios producidos en la composición de la Sala durante el año 2014 han sido los siguientes:

## Sección Primera:

- Cese del Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo Ortega Martín, en enero, y nombramiento del nuevo Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, en mayo.
- Cese de la Magistrada Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Nieves Buisán García, en junio, por incorporación al Servicio de Inspección de CGPJ.
- Incorporación del Magistrado, Ilmo. Sr. D. José Guerrero Zaplana, en septiembre, procedente de la Sección Segunda, por concurso interno.



## Sección Segunda:

- Cese de la Magistrada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Esperanza Córdoba Castroverde, en febrero, por incorporación al Servicio de Inspección del CGPJ.
- Cese del Magistrado, Ilmo. Sr. D. José Guerrero Zaplana, en septiembre, que pasa a la Sección Primera por concurso interno.
- Cese del Magistrado, Ilmo. Sr. D. Francisco José Navarro Sanchís, en octubre, por promoción al Tribunal Supremo.
- Cese del Magistrado, Ilmo. Sr. D. Jesús Cudero Blas, en octubre, por promoción

al Tribunal Supremo.

- Incorporación del Magistrado, Ilmo. Sr. D. Fernando Román García, en octubre, por reingreso al servicio activo desde la situación de Servicios Especiales.

Sección Tercera:

- Incorporación de la Magistrada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Lucía Acín Aguado, en enero, procedente de la Sección Sexta, por concurso interno.
- Cese del Magistrado, Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, en mayo, que se incorpora a la Sección Primera al ser nombrado Presidente de la Sala.
- Incorporación de la Magistrada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana María Sangüesa Cabezudo, en septiembre, procedente de la Sección Cuarta, por concurso interno.



154

Sección Cuarta:

- Cese del Presidente de la Sección, Ilmo. Sr. D. José Luís Requero Ibáñez, en mayo, por promoción al Tribunal Supremo.
- Cese del Magistrado Emérito, Ilmo. Sr. D. Tomás García Gonzalo, en julio, por adscripción a la Sección Quinta.
- Cese de la Magistrada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana María Sangüesa Cabezudo, en septiembre, que pasa a la Sección Tercera por concurso interno.
- Nombramiento como Presidenta de la Sección de la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Asunción Salvo Tambo, en septiembre.

Sección Quinta:

- Incorporación del Magistrado Emérito, Ilmo. Sr. D. Tomás García Gonzalo, en julio, por adscripción a la Sección.
- Es de reseñar la permanencia de baja por enfermedad durante casi todo el año de la Magistrada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Ramos Valverde.

## Sección Sexta:

- Cese de la Magistrada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Lucía Acín Aguado, en enero, que pasa a la Sección Tercera por concurso interno.
- Cese de la Presidenta de la Sección, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Asunción Salvo Tambo, en septiembre, al ser nombrada Presidenta de la Sección Cuarta.

No ha habido cambios en la composición de las Secciones Séptima y Octava a lo largo del año 2014.

B

# ACTIVIDAD JURISDICCIONAL



## 1.- DATOS GENERALES

155

En el año 2014 ingresaron en la Sala 7.506 asuntos, de los cuales 6.892 son procedimientos ordinarios de los que conoce la Sala en única instancia y 614 son recursos de apelación procedentes de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

Esta cifra representa un aumento del 13,75% en los procedimientos ordinarios; por el contrario, las apelaciones experimentaron una disminución del 8,36% (614 en 2014, frente a 670 el año anterior), debido probablemente al menor número de sentencias dictadas por los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, a causa del descenso notable en el registro de entrada de estos últimos.

La pendencia es ligeramente mayor a final de año (9.374 asuntos, frente a 8.756 el año anterior); sin embargo, únicamente ha aumentado en las Secciones 4<sup>a</sup>, por el menor número de Magistrados integrados en ella durante varios meses, y en la 3<sup>a</sup>, por el abultado ingreso de recursos en materia de nacionalidad procedentes del Ministerio de Justicia, que se examina más adelante. La tasa de resolución de asuntos por Magistrado se ha mantenido o incrementado en todas las Secciones, salvo en dos debido al desequilibrio en el número de recursos, que ha dado lugar a una modificación de las normas de reparto.

Uno de los datos más destacables es, como se ha apuntado, la desproporción entre los asuntos registrados procedentes del Ministerio de Justicia en materia de nacionalidad, que representa casi la mitad del total: 2.873 recursos; para corregirlo se han puesto en marcha dos tipos de medidas: por un lado la tramitación se realiza por una Secretaría diferente de la de la Sección (la que se instauró como medida de refuerzo urgente para atender a los recursos derivados de la reclamación presentada por los afectados de Forum Filatélico y AFINSA), de forma que el funcionamiento normal de ésta para atender a los demás procedimientos se vea afectada en la menor medida posible y, por otro, se ha procedido a modificar las normas de reparto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de Octubre de 2014 (B.O.E. de 6 de noviembre de 2014), de modo que la Sección Tercera, que conocía en exclusiva de estos recursos, a partir de enero de 2015 se limita al conocimiento y resolución de los pendientes y las Secciones Primera y Quinta, con menor número de asuntos, recibirán durante seis meses cada una, de enero a junio y de julio a diciembre, respectivamente, los recursos que ingresen en la Sala.



156

Por último, conviene hacer referencia a la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), que empezó en la Sección Tercera en septiembre de este año, que afecta, fundamentalmente, al trabajo en la Secretaría, pero también al de los Magistrados por lo que se trata de utilizar los beneficios de esta herramienta, en tanto en cuanto faciliten el trabajo, eliminando las imperfecciones y disfunciones a medida que se van detectando por los usuarios y asegurando, mediante una implantación gradual, que hasta que no se corrijan aquéllas, no se continuará la implantación en otras Secciones, en un espíritu de colaboración entre todos los interesados.

En lo referente a la formación cabe destacar la celebración de una Jornada con el FROB: I Jornada informativa en el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, celebrada el 25 de septiembre de 2014, y la IX Jornada entre Magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo y la Abogacía del Estado, el 17 de noviembre de 2014. También participó el Presidente de la Sala en el Encuentro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con Presidentes/as de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional, que tuvo lugar en Sevilla los días 27, 28 y 29 de Octubre, donde se abordaron temas como Control de los Actos de Gobierno, Las costas procesales y cuestiones de interés más relevante para las Salas como la Implantación de Nuevas Tecnologías.

Finalmente, cabe mencionar en el plano de la cooperación internacional, la visita de una Magistrada del Consejo de Estado de Turquía y otra del Consejo de Estado griego, así como de una numerosa delegación de Jueces de diversas jurisdicciones administrativas de México.

## 2.- ACTIVIDADES DE LAS SECCIONES

Se exponen las materias de las que conocen las distintas Secciones y las resoluciones más destacadas de cada una de ellas, seleccionadas por sus componentes.

### SECCIÓN PRIMERA.

Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho procedentes de:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Agencia de Protección de Datos.
- Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (Disp. adicional 4.a de la Ley 29/1998).
- Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control de los mercados de comunicación audiovisual (art. 9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo en materia de comunicación audiovisual.
- Ministerio de la Presidencia en materia de comunicación audiovisual.



157

Recursos de apelación contra las Sentencias y Autos de los Juzgados Centrales de lo Contencioso de la Audiencia Nacional resolviendo las autorizaciones judiciales solicitadas al amparo del artículo 122.bis 1 y 2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Como asuntos más destacados de los que ha conocido esta Sección a lo largo del año, cabe mencionar los plasmados en las siguientes sentencias:

Las sentencias más destacadas son las 37 dictadas en materia de protección de datos en distintos recursos, como los nº 661/2009; 587/2010; 725/2010; 103/2010 y 69/2012, entre otros, en las que se aplica la interpretación realizada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en la sentencia de 13 de mayo de 2014, en la que da respuesta a las preguntas planteadas por la Sección en el recurso 725/10, cuyo planteamiento determinó la paralización de numerosos recursos interpuestos por el buscador Google contra Resoluciones de la Agencia de Protección de Datos que la obligaban a desindexar los datos obtenidos a través del nombre de personas físicas que reclamaron ante la Agencia; en los recursos se planteaban numerosos problemas sobre la actividad del buscador y su consideración

como responsable del tratamiento de los datos personales, la aplicación territorial de la Directiva europea 95/46/CE del Parlamento europeo y del Consejo y de la ley española, así como la legitimación pasiva de Google inc. y la existencia del “derecho al olvido”; tras rechazar los argumentos de la empresa, con base en los fundamentos de la sentencia comunitaria, se analizan los criterios de ponderación para determinar la prevalencia del derecho a la protección de datos personales frente a otros derechos fundamentales, como las libertades de expresión e información o la libertad de empresa y se aplican tales criterios en razón de las circunstancias de cada caso, lo que lleva a estimar o desestimar los recursos según esas circunstancias. La trascendencia internacional de la sentencia TJUE así como los numerosos recursos nacionales afectados por su contenido, en un ámbito particularmente novedoso, dota de especial relieve a estas decisiones. (Ponencia de cada uno de los Magistrados de la sección)



158

La Sentencia de 3 de junio de 2014, recurso nº 486/2012, anula una resolución administrativa de aprobación del Anteproyecto y Estudio de impacto ambiental por ausencia de justificación razonable de la alternativa de emplazamiento elegida, para lo cual examina su recurribilidad, al ser impugnado junto con la resolución de aprobación del anteproyecto de obras, y establece los límites del control jurisdiccional sobre la discrecionalidad técnica que caracteriza la elaboración de los estudios de impacto ambiental en atención a su naturaleza y finalidad. Asimismo, ante el hecho de que una norma con rango de Ley, emanada del Principado de Asturias, acuerda dejar sin aplicación en el ámbito territorial de Asturias la exigencia de que las instalaciones fabriles insalubres o peligrosas se alejen 2.000 metros del núcleo más próximo de población agrupada, impuesta por los artículos 4, 15 y 20 del RAMINP, declara que no puede sin rebasar los límites de su jurisdicción e invadir la propia y exclusiva del Tribunal Constitucional, inaplicar tal norma legal autonómica, sin perjuicio del eventual planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad. (Ponente D. Juan Pedro Quintana Carretero)

La Sentencia de 1 de julio de 2014, recurso 296/2012, estima la reclamación de responsabilidad patrimonial contra la Junta de Andalucía por desbordamiento del río Guadalquivir, negando responsabilidad del Estado, pues aquella realizó materialmente las actuaciones que constituyeron la causa de los daños, aun cuando fuera declarada la nulidad de la transferencia de competencias a favor de la Comunidad Autónoma que justificaron tales actuaciones, y apreciando el incumplimiento por la Administración autonómica de su obligación llevar a cabo las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza de los cauces a que se encontraba obligada. Además, se rechaza que por el hecho de que la Administración declarara la inadmisión de la reclamación de indemnización procediera la retroacción de

actuaciones para que tal Administración tramitara el procedimiento administrativo correspondiente y resolviera sobre la reclamación, pues aquella tuvo ocasión de tramitar el procedimiento de determinación de responsabilidad patrimonial ante la reclamación efectuada por la sociedad perjudicada, y si no lo hizo solo a ella es imputable tal proceder y solo ella debe asumir las consecuencias desfavorables que pudieran derivarse de ello. (Ponente D. Juan Pedro Quintana Carretero)

La Sentencia de 26 de marzo de 2014, recurso 446/2012, enjuicia la conformidad a Derecho de un deslinde de dominio público marítimo terrestre, analizando la trascendencia de los defectos formales en que se incurrió en su tramitación por incumplimiento del trámite de información pública tras la modificación sustancial del proyecto de deslinde y por ausencia de nuevo apeo del deslinde, concluyendo en la ausencia de indefensión. Se analiza la delimitación de la servidumbre de protección conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley de Costas y su desarrollo reglamentario y, en particular, la interpretación de dicho régimen transitorio, poniendo de manifiesto las exigencias legales y jurisprudenciales para aplicarlo al suelo urbano por consolidación de la urbanización o por tenencia de servicios urbanísticos propios del mismo. De modo que la reducción de la anchura de servidumbre de protección derivada de su aplicación no solo requiere la declaración de la Administración competente sobre las características del suelo, sino también que tal declaración venga respaldada y justificada por la realidad física de los terrenos. (Ponente D. Juan Pedro Quintana Carretero)



Sentencia de 26 de noviembre de 2014, Recurso nº 345/2013, en materia de salvaguardia de derechos de propiedad intelectual en Internet. No es servicio de intermediación. Infracción de los arts. 17 y 20.2.i) de la Ley de Propiedad Intelectual. (Ponente D. Fernando de Mateo Menéndez)

Sentencia de 7 de Octubre de 2014, Recurso 431/11, se rechaza la indemnización reclamada al Estado por familiares de fallecidos de la “enfermedad de las vacas locas”; se realiza un análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del cumplimiento por las autoridades españolas en la aplicación de las normas de derecho europeo. (Ponente D. Eduardo Menéndez Rexach)

## SECCIÓN SEGUNDA.

Los recursos dirigidos contra los actos, expresos o presuntos (salvo los dictados en materia de recaudación), procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (T.E.A.C.) y actos, expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad

o vías de hecho (salvo recaudación) de otros órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos a:

- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre Rentas de No Residentes.

Los recursos entablados contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, conforme al criterio de asignación fijado en el apartado séptimo de estas normas de reparto.



Sentencias de interés de las que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Jesús Nicolás García Paredes.

160

372/12.- Asilo. Reconocimiento por parte de Francia de su competencia para resolver sobre la solicitud de asilo. Principio de autonomía. Estado responsable: Reglamento (CE) 343/2003.

142/11.- IRNR. Devolución de retenciones practicadas a un tipo del 10% por dividendos satisfechos por una sociedad residente a la actora. Solicitud por la retención practicada por la pagadora de los dividendos, Los Altos de los Monteros, S.A. a la actora, por importe de 550.000€ al considerar que dicho pago estaba exento por aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Sentencias del TJE.

162/11.- IS. Dotación a la provisión de estabilización: art. 16.1 Ley 30/1995, de Ordenación de Seguros Privados, en relación con el art. 45 de su ROSSP. Dotación a la provisión por depreciación de participación en una sociedad: art. 12.3 Ley 24/2001, LIS.

202/11.- IS. Dotación a la provisión para primas no consumidas. Dotación a la provisión del seguro de decesos cartera nueva. Intereses de demora: cálculo. Sanción: culpabilidad.

**232/11.- IS. Calificación y tributación fiscal de los “juros” brasileños: intereses o dividendos.**

**292/11.- IRNR. Notificaciones en domicilios del sujeto pasivo que reside en Alemania. Notificaciones edictales**

**405/13.- Asilo. Pavlov Kazajstán. Motivos políticos. Temor a sufrir torturas. Existe procedimiento de extradición. Irregularidades procedimentales: audiencia ACNUR, audiencia del solicitante, obtención de información del país de origen. No motivación de las razones fundadas de peligro para la seguridad nacional.**

**435/11.- IS. Deducciones por I+D. Prueba. Se recoge la última normativa al respecto, incluido los acuerdos de Oslo.**

**317/11.- IS. Peugeot. Prescripción de un ejercicio. Acuerdo de ampliación del plazo. Dilaciones: cómputo. La entidad presentó rectificación de las autoliquidaciones de 2001 y 2002 en fecha 20/07/2005; actos que interrumpen. Caducidad del procedimiento de valoración. Motivación acuerdo valoración. Cesión de créditos. Ajuste por economías hiperinflacionarias. Provisión por depreciación de existencias. Comisiones por intermediación en pago. Acuerdo sancionador.**



**161**

**Sentencias de interés de las que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Fernando Román García.**

**Sentencia de 4 de diciembre de 2014 (rec. nº 441/2011), sobre paraísos fiscales.**

**Sentencia de 20 de noviembre de 2014 (rec. nº 576/2011), sobre provisión de litigios pendientes.**

**Sentencia de 13 de noviembre de 2014 (rec. nº 516/2011), sobre sociedades patrimoniales.**

Sentencias de interés en las que ha sido ponente la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Felisa Atienza Rodríguez.

**Recurso 43/2011- Impuesto sobre Sociedades.**

Motivos de impugnación: 1º) Normativa del Impuesto sobre Sociedades. Determinación de la parte de la diferencia que por no ser imputable a bienes y derechos adquiridos es deducible con el límite anual máximo de la veintea parte de su importe; 2º) Procedimiento para la imputación de valor a los bienes y derechos adquiridos. Remisión de la normativa fiscal a los criterios establecidos en la normativa contable, en particular al RD 1851/1991. Procedencia de la consideración del efecto impositivo de las revalorizaciones realizadas.



162

**Recurso 73/2011. Impuesto sobre Sociedades. Sentencia de 13 de febrero de 2014.**

Motivos de impugnación: 1º) Improcedente ampliación del plazo de duración de las actuaciones inspectoras a 24 meses. Nulidad del Acuerdo de ampliación por falta de motivación. Prescripción del derecho de la Administración para practicar la liquidación que está en el origen del presente procedimiento; 2º) Corrección por depreciación monetaria y deducción por reinversión de beneficios extraordinarios procedente de Hipercor S.A.; 3º) Corrección por depreciación monetaria y deducción por reinversión de beneficios extraordinarios procedente de El Corte Ingles S.A.; 4º) Pronunciamientos de la Audiencia Nacional sobre los beneficios de la reinversión.

**Recurso 68/2011. Impuesto sobre Sociedades. Sentencia de 26 de junio de 2014.**

Motivos de impugnación: 1º) Deducibilidad del fondo de comercio financiero derivado de la adquisición de Colgate Palmolive Hellas; 2º) Correcta comprensión de los hechos que motivan la declaración de fraude de ley; 3º) Motivación económica y regularidad de la operación que motiva la declaración de fraude de ley; 4º) Relevancia de los motivos fiscales; 5º) Aplicación de las normas fiscales que regulan las operaciones vinculadas; 6º) Concepto de fraude de ley y necesaria elusión de la realización del hecho imponible; 7º) Falta de concurrencia de los requisitos legales para aplicar el expediente de fraude de ley en el presente supuesto; 8º) Vulneración del derecho de la Unión Europea; 9º) Vulneración de principios constitucionales (discriminación); 10º) Vulneración de Convenios suscritos para evitar la doble imposición suscritos por España; 11º) Nulidad de la resolución del TEAC por la vulneración de las normas en materia de Prueba.

Recurso 168/2011. Impuesto sobre Sociedades. Sentencia de 22 de mayo de 2014.

Motivos de impugnación: 1º) Prescripción de la acción para liquidar. Incorrecta ampliación del plazo de duración del procedimiento inspector. Incumplimiento del plazo de 6 meses previsto en el artículo 31.ter.3 RGIT. Paralización de las actuaciones inspectoras por plazo superior a los 6 meses por causas no imputables a la parte. Actuaciones inspectoras llevadas a cabo durante los periodos que se imputan como dilaciones. Improcedencia de imputar como dilaciones los periodos que se corresponden con el descanso vacacional de los trabajadores. Incumplimiento del plazo máximo de duración de las actuaciones inspectoras; 2º) Ad cautelam, prescripción de la liquidación de 1996; 3º) Incorrecta reposición de actuaciones; 4º) Deducción de la amortización de elementos de inmovilizado inmaterial y procedencia de los valores de adquisición revalorizados por aplicación del artículo 103.3 LIS. Subsidiariamente que se declare la revalorización fiscal del 50% de los activos al haberse adquirido el 50% de las acciones de Laboratorios Semar S.A. de persona o entidades no vinculadas y la revalorización fiscal del otro 50% al haberse adquirido el otro 50% de las acciones de Laboratorios Semar S.A. de personas o entidades residentes en territorio comunitario o asimilado por Tratado Internacional o Convenio de Doble imposición; 5º) Procedencia de los ajustes extracontables negativos efectuados en la base imponible; 6º) Gastos por atención a periodistas; 7º) Improcedencia de la imposición de sanciones.



163

Recurso 288/2011. Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Sentencia de 24 de julio de 2014.

Motivos de impugnación: 1º) Prejudicialidad penal. Vulneración del principio constitucional “non bis in idem” y primacía del orden jurisdiccional penal; 2º) Incumplimiento del deber de paralización de los distintos procedimientos administrativos; 3º) Ausencia de simulación en los contratos suscritos entre las entidades del grupo CIT; 4º) Improcedencia del uso de mecanismos internos para situaciones contempladas expresamente en Convenios de Doble Imposición; 5º) Calificación de las rentas como beneficios empresariales; 6º) Incompatibilidad con los principios inspiradores del ordenamiento comunitario; 7º) Procedencia de la acumulación del recurso al 287/2011 al existir una íntima conexión entre ambos.

Recurso 63/2012. Impuesto sobre Sociedades. Sentencia de 23 de octubre de 2014.

Motivos de impugnación:

- 1º) Ausencia de pronunciamiento sobre las pruebas aportadas.
- 2º) Exceso del plazo de duración de actuaciones inspectoras.
- 3º) Duración de actuaciones inspectoras y prescripción del derecho a comprobar el ejercicio 2005.
- 4º) Improcedente calificación de la liquidación como provisional.
- 5º) Alteración en la composición del patrimonio. Incremento derivado de la transmisión de participaciones de Dorna a Miralita e inexistencia de dividendo u utilidad sin contraprestación coetánea.
- 6º) Infracción por la liquidación de las normas generales de interpretación y calificación tributarias.
- 7º) Inexistencia de perjuicios económicos indebidos para la Hacienda Pública y/o confusión patrimonial entre las sociedades y sus socios.
- 8º) Inexistencia de beneficios o reservas que pudieran ser distribuidos directa o indirectamente como dividendos
- 9º) Ausencia de cualquier efecto fiscal favorable para los socios no residentes titulares de la mayoría del capital social de Dorna que también vendieron sus participaciones.
- 10º) Procedencia de la deducción de los gastos financieros satisfechos a terceros como consecuencia de la financiación de la adquisición.
- 11º) Inexistencia de normas especiales sobre limitación de gastos vinculados a la financiación de adquisición de participaciones en grupos de consolidación fiscal e incompatibilidad del ajuste con lo establecido en el artículo 20 TRLIS.
- 12º) Validez de las compraventas e inexistencia de cualquier artificio en las mismas.
- 13º) Inexistencia de simulación relativa total o parcial de la compraventa.
- 14º). Doctrina del TEAC sobre otras adquisiciones apalancadas.
- 15º) Prohibición de la analogía en el ámbito tributario.
- 16º) Inexistencia de obligación de retener de acuerdo con lo previsto en la LGT y Texto Refundido de la Ley del IRPF.
- 17º) Los actuarios no han observado la necesaria obligación de abstención.
- 18º) Inexistencia de cuota dejada de ingresar por retenciones al haberse regularizado en el IRPF de los socios.
- 19º) Vulneración del derecho de presunción de inocencia y de la carga de la prueba.
- 20º) Inexistencia de dolo.
- 21º) Improcedente calificación de la infracción como muy grave.
- 22º) Implícita e indebida equiparación de simulación relativa e infracción tributaria.



**Recurso 123/2011. Impuesto sobre Sociedades. Sentencia de 17 de julio de 2014.**

**Motivos de impugnación: 1º) Prescripción; 2º) Existencia de un motivo económico válido; 3º) Deducibilidad del fondo de comercio; 4º) Improcedencia de la sanción.**

**Recurso 188/2011. Impuesto de Sociedades e IVA. Sentencia de 13 de marzo de 2014.**

**Motivos de impugnación: 1º) Prescripción; 2º) Las operaciones de reorganización empresarial llevadas a cabo por el grupo Juscaryas están amparadas por motivos económico válidos; 3º) En supuestos análogos, la Sala ha considerado correcta la aplicación del régimen fiscal especial; 4º) No se ha seguido el procedimiento especial para declarar el presunto fraude; 5º) Ilegal presunción de fraude; 6º) Ilegal aplicación retroactiva de la redacción vigente a partir de 1 de enero de 2001 del art. 110 de la LIS; 7º) Incorrecta aplicación del Derecho Comunitario; 8º) Según los contratos privados de venta es Juscaryas quien debe asumir el pago de la deuda tributaria; 9º) Las sanciones impuestas no se ajustan a derecho tal y como expuso el Actuario.**



**Recurso 98/2014. Denegación del Derecho de Asilo. Sentencia de 2 de octubre de 2014.**

**Derecho de asilo y protección subsidiaria D. Bogdan Urusov, nacional de Rusia. Hay ausencia absoluta de razonamiento acerca de la existencia de alguna clase de persecución al interesado por razón de su pertenencia a la Marina rusa, como alega. Se encuentra en España desde 2005, habiendo cumplido condena por delito en España. Existencia de una orden de expulsión y prohibición de entrada en España en virtud de la Ley de Extranjería, incompatible con el estatuto de refugiado.**

**Recurso 173/2014. Denegación del derecho de asilo. Sentencia de 23 de diciembre de 2014.**

**Derecho de asilo y protección subsidiaria. El recurrente, nacional de Pakistán, no aduce ni acredita la existencia de persecución por alguna de las razones previstas en la Convención de Ginebra y en la ley española, pues su relato se limita a señalar que hubo de salir del país por su condición de sunní, por las agresiones sufridas por un grupo de chiíes.**

Sentencias de interés en las que ha sido ponente la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Trinidad Cabrera Lidueña.

**Recurso nº 540/2011. Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.**

Procedencia de la deducción en caso de una indemnización reconocida por Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, puesto que la misma puede asimilarse a la contraprestación por la “renuncia” a un valor inmaterial que posee la empresa.

**Recurso nº 507/2011.**

Prescripción de la deuda tributaria de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 por el transcurso del plazo de duración de las actuaciones inspectoras. Incrementos no justificados de patrimonio, estableciendo el legislador una presunción iuris tantum de la que inicialmente se favorece la Administración tributaria, correspondiendo la carga de la prueba de lo contrario al sujeto pasivo del impuesto.



**166**

---

**Recurso nº 517/2011**

Prescripción de la deuda tributaria del ejercicio 2000 por el transcurso del plazo de duración de las actuaciones inspectoras. El plazo para presentar los documentos, fijado en el artículo 36.4 RGIT, se debe extender a 10 diez días hábiles. **Recurso nº 247/2010.**

**Escisión (CAPRABO-CABOEL):** concurrencia de los requisitos del régimen especial (rama de actividad, motivo económico válido), remisión a la SAN de 18/12/2014. **Amortización de fondo de comercio (STORE 2000):** desestimación, remisión a la SAN del recurso 438/2012. **Deducciones fondo de comercio:** estimación, prescripción del ejercicio en que se generó el fondo, consolidándose la sujeción al régimen especial que no se puede atacar a posteriori, indirectamente, por la Administración. **Sanción:** estimación, falta de culpabilidad, remisión a la SAN de 10/5/2012.

## SECCIÓN TERCERA.

Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, procedentes de:

- Ministerio de Justicia.
- Instituto Cervantes.
- Ministerio de Economía y Competitividad no atribuidos a las Secciones Segunda, Sexta y Séptima.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las resoluciones del Ministro de Economía y Competitividad dictados a propuesta de dicha Comisión Nacional de Mercado de Valores o que resuelvan recursos contra actos de la misma.
- Demandas de responsabilidad patrimonial relativas a las reclamaciones relacionadas con las entidades Fórum Filatélico y AFINSA.

La Sección ha seguido funcionando en la misma línea de actuación que años anteriores, si bien se merece ser destacado lo siguiente:



El volumen de entrada de asuntos en la Sección ha sido elevado en el año 2014, no obstante, se han realizado las gestiones necesarias de cara al adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional.

167

En cuanto a la litigiosidad se ha producido un gran aumento habiendo ingresado 3.179 procedimientos ordinarios, mil más que el año pasado, habiéndose puesto 673 Sentencias y 832 entre Autos y Decretos.

Durante 2014 se han dictado, entre otras, las siguientes resoluciones de interés en esta Sección 3ª:

Sentencia 19/11/2014.

Ponente: José Félix Méndez Canseco. SUBVENCIONES. Sentencia Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 3ª, S 19-11-2014, rec. 2187/2013. Principio nemo potest venire contra factum proprium, manifestación de la exigencia de la buena fe.

Sentencia 06/02/2014.

Ponente: José Félix Méndez Canseco. La notificación defectuosa no siempre produce vulneración del art. 24.1 CE, sino solamente cuando impide el cumplimiento de su finalidad, que no es otra que permitir al destinatario de un acto conocerlo para cumplirlo o recurrirlo. No se produce indefensión material y efectiva cuando, pese a la falta del trámite de audiencia previo a la resolución, el interesado ha podido alegar y aportar cuanto estimase oportuno y no lo ha hecho.

Sentencia 04/12/2014.

Ponente: ISABEL GARCÍA GARCÍA-BLANCO. PO 407/2009. Estudio estratégico ambiental del litoral español. El Estado en lo que interesa al caso -autorización de instalaciones de producción de energía eólica más allá de las líneas base frente al litoral gallego- tiene plena competencia en este ámbito ya que el territorio autonómico no se extiende al mar territorial, sin que estemos ante un supuesto excepcional de ejercicio extraterritorial de competencias autonómicas y por ello sin que la CCAA Gallega, en el marco del Estudio impugnado y en el marco del RD 1028/2007, vea eliminada su participación en el otorgamiento de la autorización de la instalación.



Sentencia 15/12/2014.

Ponente: ISABEL GARCÍA GARCÍA-BLANCO. PO 87/2014. Sanción de la CNMV. No comunicación participaciones significativas. “non bis in idem”. Caducidad del procedimiento sancionador incidencia de la interrupción por prejudicialidad penal. Alcance del art. 96 LMV 24/1988.

Sentencia 16/10/2014.

Ponente: ISABEL GARCÍA GARCÍA-BLANCO. Apel. 27/2014. Sanción por blanqueo de capitales. Movimientos de medios de pago por importe igual o superior a 100.000 € sin declaración – Modelo S1 ORDEN EHA 1439/2006. El que el art. 34 exceptúe de la obligación de declaración a “las personas físicas que actúen por cuenta de empresas que, debidamente autorizadas e inscritas por el Ministerio del Interior, ejerzan actividades de transporte profesional de fondos o medios de pago”, personas que, en este caso, no tienen ninguna vinculación directa con el titular de los fondos evidencia que los sujetos obligados, personas físicas o jurídicas, no quedan

liberados de sus obligaciones cuando actúen a través de agentes o intermediarios (art. 2-2 párrafo segundo). La tipificación se construye sobre el incumplimiento de una obligación formal, de una obligación de declaración de movimientos, y de ahí la indiferencia de que los fondos sobre los que recaiga la operativa tengan un origen u otro y sin perjuicio de la trascendencia que la acreditación el origen lícito de los fondos pueda tener para la graduación de la sanción.

**Sentencia 11/09/2014.**

**Ponente: ISABEL GARCÍA GARCÍA-BLANCO. PO 217/2013. Responsabilidad patrimonial por un supuesto funcionamiento anormal en la extradición de un ciudadano búlgaro. En el fondo en lo que concierne a la Administración de Justicia española se está suscitando un error judicial y en cuanto a los posibles errores o funcionamientos anormales de autoridades gubernativas o judiciales extranjeras no son imputables a la administración de justicia española.**



**Sentencia 05/06/2014.**

**Ponente: ISABEL GARCÍA GARCÍA-BLANCO. Apel. 17/14. El auto apelado inadmite la extensión de efectos so pretexto de que no existe identidad jurídica de situaciones al tratarse de dos colectivos distintos pero si se da la identidad cuestionada ya que en todo caso es sustancial siendo que el régimen retributivo es el mismo y la situación jurídica de partida del apelante reúne las mismas condiciones analizadas por la sentencia cuya extensión de efectos se pretende. Cuestión de fondo: antigüedad, trienios, en el caso de magistrados suplentes, jueces y fiscales sustitutos.**

**169**

**Sentencia 18/06/2014.**

**Ponente: ISABEL GARCÍA GARCÍA-BLANCO. PO 1227/2013. Contratos del sector público. Anatocismo art. 1.109 del CC. Siempre sobre deuda líquida y tomando como “dies a quo” la fecha de interposición del recurso contencioso administrativo.**

**SECCIÓN CUARTA.**

Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales o vías de hecho procedentes de:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Consejo Económico y Social.
- Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales.
- Tribunal Económico Administrativo Central (salvo recaudación) en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, salvo los dictados en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y el sector postal (que corresponderán a la Sección Octava) y sector audiovisual (que corresponderán a la Sección Primera).
- Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural (art. 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).



Recursos de apelación contra las Sentencias y Autos de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo referentes a la inadmisión a trámite de solicitudes de asilo.

En cuanto al funcionamiento de la Sección, una vez producido el cese de su anterior Presidente Ilmo. Sr. D. José Luís Requero Ibáñez, en mayo de 2014, su plaza estuvo vacante hasta que se incorporó a la Presidencia de la misma quien suscribe este informe, el 1 de octubre de 2014. Sin embargo, el Tribunal sigue soportando una carga de trabajo mayor de lo habitual (un 40% superior) al no haberse provisto las otras dos plazas de Magistrado vacantes correspondientes a otros dos Magistrados, Ilma. Sra. Dña. Ana María Sangüesa Cabezudo e Ilmo. Sr. D. Tomás García Gonzalo en el mes de septiembre de 2014.

Particularmente, de dicha relación considero destacables los recursos que conciernen a las siguientes materias:

## 1.- Sanidad.

**SAN (4ª) 22 de enero de 2014 (Rec. 407/2010).**

**Responsabilidad patrimonial:** Daños patrimoniales y de imagen sufridos en relación con la alerta alimentaria respecto del brote de botulismo diagnosticado por consumo de infusiones; **daño antijurídico:** existencia; no existe justificación para mantener la alerta una vez obtenidos los resultados negativos de los ensayos; **indemnización** precedente.

**SAN (4ª) 11 de junio de 2014 (Rec. 23/2014 AP).**

**Procedimiento sancionador:** competencia sancionadora: corresponde a la Comunidad Autónoma en caso de que haya asumido competencias en ejecución de la legislación de productos farmacéuticos y haya recibido los traspasos, de la inspección y sanción: anulación de sanción impuesta por la Administración estatal.



**171**

## 2.- Seguridad Social.

**SAN (4ª) 12 de febrero de 2014 (Rec. 134/2013 AP).**

**Cotización a la TGSS:** Servicios de prevención: actividad de asesoramiento sobre riesgos laborales: asignación del Código 74.90, relativo a «Otras actividades profesionales, científicas y técnicas»: exigencia con carácter retroactivo de diferencias de cotización existentes en relación a la aplicación de códigos aplicables con anterioridad.

**SAN (4ª) 7 de mayo de 2014 (Rec. 30/2014 AP).**

**Liquidación:** aplicar bonificaciones a la contratación por haber transformado contratos eventuales por circunstancias de la producción en indefinidos cuando no lo eran.

SAN (4ª) 22 de octubre de 2014 (Rec. 83/2014 AP).

Cotización: cuota: compensación: improcedencia: las cuotas pagadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos no son compensables: liquidación procedente; recargo: procedencia: recargo por incumplimiento de la obligación de pago de cuotas no imputable a la Administración: relación laboral: existencia: trabajadora que presta servicios para el Ministerio de Defensa.

### 3.- Energía.

SAN (4ª) 5 de marzo de 2014 (Rec. 2891/2012).



172

Circular 3/2011, de 10 noviembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la solicitud de información y los procedimientos del sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial: naturaleza: disposiciones dictadas en ejercicio de la función de emisión de circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía: limitación de las horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas: vulneración del principio de no discriminación establecido por el Derecho comunitario: inexistencia: nulidad improcedente.

SAN (4ª) 12 de marzo de 2014 (Rec. 3393/2012).

Purines: liquidación definitiva de primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial: procedimiento: caducidad: inexistencia; cálculo del rendimiento eléctrico equivalente: falta de motivación: inexistencia; error en el cálculo: inexistencia: utilización de los valores de referencia del calor útil asimilado: liquidación procedente.

SAN (4ª) 9 de abril de 2014 (Rec. 340/2013).

Responsabilidad patrimonial. Gases: combustibles gaseosos: gases licuados de petróleo: sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP envasados que obliga a que los operadores los vendan a pérdidas durante

un prolongado período de tiempo: no es un instrumento adecuado para lograr la competencia en el sector: nulidad procedente: efectos: indemnización: abono procedente: cuantificación.

**SAN (4ª) 4 de junio de 2014 (Rec. 121/2013).**

**Energía eléctrica: retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008: liquidación definitiva no practicada por falta de desarrollo reglamentario en plazo: efectos: alcance.**

**SAN (4ª) 18 de junio de 2014 (Rec. 3695/2012). Orden IET/2199/2012, de 9 octubre, por la que se deja sin efecto la convocatoria prevista en la disposición adicional segunda de la Orden IET/822/2012, de 20 abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiesel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes: naturaleza: consideración como disposición general: improcedencia: exigencia del procedimiento de elaboración de los reglamentos: improcedencia: nulidad improcedente; omisión del trámite cualificado de audiencia al interesado: nulidad de pleno derecho inexistente: anulación procedente únicamente si se ha producido indefensión al interesado.**



**173**

**SAN (4ª) 25 de junio de 2014 /Rec. 149/2013). Energía nuclear: infracciones: falta de presentación del Plan de Adaptación exigido en la DTU de la Ley 12/2011, de 27 mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares producidos por materiales radiactivos: culpabilidad: existencia: inobservancia o negligencia ante el requerimiento ejecutivo de la presentación del plan de adaptación: infracción existente: sanción procedente.**

**SAN (4ª) 15 de octubre de 2014 (Rec. 423/2010). Energía eléctrica: régimen jurídico: Orden ITC/1721/2009, de 26 de junio: amplía sin justificación el ámbito de aplicación objetivo y subjetivo y extiende sin la debida cobertura las categorías del RDL 3/2006 a fenómenos económicos y jurídicos diferentes: procede declarar nulo parte de su articulado: no obsta para que se exija la minoración de la retribución de la actividad de producción eléctrica para el año 2007 en los estrictos términos que derivan del citado RDL 3/2006.**

SAN (4ª) 5 de noviembre de 2014 (Rec. 59/2013). Resolución de de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción, y los precios de retribución de la energía, para el año 2013 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.

## 4.- IRPF.

SAN (4ª) 19 de marzo de 2014 (Rec. 3537/2012). Hecho imponible: cantidades percibidas de una entidad no residente de la que se es socio: consideración de la sociedad mera sociedad instrumental: calificación como ganancia patrimonial no justificada y no como rendimiento del capital mobiliario: imputación al ejercicio en que se recibe la transferencia, al no haberse acreditado que se fuera titular ya de dichas cantidades en ejercicios anteriores.



**174**

SAN (4ª) 7 de mayo de 2014 (Rec. 3495/2012). Actuaciones de la Inspección: plazo máximo de duración: cómputo: exclusión de dilaciones imputables al contribuyente: delimitación: examen; incomparecencia del interesado a citación de la Inspección, sin que la Administración dejara constancia de la incomparecencia ni lo volviera citar hasta varios meses después: consideración como dilación imputable al contribuyente, improcedente: vulneración del plazo máximo de duración: prescripción existente.

SAN (4ª) 14 de mayo de 2014 (Rec. 78/2013). Retenciones: préstamos de la sociedad a los socios: acreditación suficiente de la existencia de simulación, siendo el negocio realmente realizado el reparto de beneficios a los socios: calificación como simulación y no como fraude de ley: consideración como rendimiento del capital mobiliario: sujeción a retención: liquidación procedente: prescripción de la obligación principal inexistente: cuestión nueva no amparada por la obligación de apreciar de oficio la prescripción.

SAN (4ª) 4 de junio de 2014 (Rec. 3390/2012). Hecho imponible: elementos afectos a la actividad económica: concepto de afectación: examen; adquisición, por extinción del usufructo, del pleno dominio sobre un bien sobre el que únicamente se

ostentaba la nuda propiedad: posibilidad de afectación únicamente desde el momento de la adquisición del pleno dominio, sin que pueda considerarse que continúa una afectación preexistente: consideración como elemento afecto improcedente, al transmitirse antes de transcurridos tres años desde su afectación: aplicación de coeficientes reductores, procedente.

SAN (4ª) 8 de octubre de 2014 (Rec. 375/2013). Hecho imponible: retribución al administrador y socio casi único de una entidad, que desempeña únicamente actividades de dirección, gestión, administración y representación de la sociedad propias de dicho cargo: vinculo laboral inexistente: no obsta a ello que se hubiera celebrado un contrato de alta dirección, se hubiera dado de alta en la Seguridad Social, y se hubiera practicado la retención prevista para los rendimientos del trabajo: calificación como rendimientos del capital mobiliario: efectos sobre las retenciones indebidamente practicadas.



## 5.- Mutuas.

175

SAN (4ª) 26 de marzo de 2014 (Rec. 96/2013). Reintegro a las cuentas de la Seguridad Social de importes indebidamente imputados a las mismas como consecuencia de la relación de gastos no asumibles: gastos ocasionados por colaboradores que son pensionistas: ejercicio en el que no existía ninguna norma que prohibiera o impidiese la colaboración en la gestión complementaria por parte de pensionistas; gasto correspondiente a la factura emitida en concepto de defensa jurídica en querrela contra actuaciones de la mutua como servicio de prevención ajeno: defensa que no aparece vinculada a actividades de colaboración, sino a las de prevención que se realizan al margen de la gestión: gastos que deben ser imputados al patrimonio histórico de la mutua: reintegro improcedente: imposición a la mutua de la obligación de reclamar a la sociedad de prevención de la factura de asistencia jurídica.

SAN (4ª) 23 de diciembre de 2014 (Rec. 227/2014). Cumplimiento de los criterios de la Intervención General de la Seguridad Social, en relación con la Auditoría practicada a la Mutua sobre operaciones del Ejercicio 2011.

## 6.- Contratación administrativa

SAN (4ª) 7 de mayo de 2014 (Rec. 3617/2012). Contrato de gestión de servicios públicos: contratación: contrato para prestación de servicios postales a la Tesorería General de la Seguridad Social: criterios de valoración de las ofertas: impugnación: improcedencia: razonabilidad existente.

## 7.- Asuntos exteriores.

SAN (4ª) 4 de junio de 2014 (Rec. 49/2014 AP). Organización no gubernamental para el desarrollo: acreditación como calificada: revocación: procedencia: práctica de ocultación en el abono de salarios bajo la apariencia de donación: práctica inadecuada.



176

## SECCIÓN QUINTA.

Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vías de hecho procedentes de:

- Ministerio de Defensa.
- Ministerio del Interior.
- Banco de España.
- Ministro de Economía y Competitividad que resuelvan recursos contra actos o disposiciones dictados por el Banco de España.
- Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria FROB adoptados conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Con carácter general ha de reseñarse la persistencia, con respecto al año 2013 y frente a lo sucedido en otros anteriores, de una reducida entrada de nuevos asuntos a seguir por el procedimiento ordinario en esta Sección Quinta a lo largo del año 2014, si bien se mantiene muy similar el número de los recursos de apelación recibidos, lo que, unido a la continuada asignación a esta Sección de una Ilma. Sra. Magistrada suplente y luego, en su sustitución, de un Ilmo. Sr. Magistrado emérito,

por la permanencia de baja por enfermedad durante todo el año de una Ilma. Sra. Magistrada titular asignada a esta Sección, ha permitido seguir minorando el número de asuntos pendientes, con la consecuencia de que se ha conseguido reducir notablemente el tiempo de demora en el señalamiento de recursos contencioso-administrativos pendientes de votación y fallo, motivada por la pendencia de los ingresados en años precedentes.

Sin embargo, hay que hacer especial mención a la circunstancia de que esa disminución en el número de asuntos registrados como procedimientos ordinarios se ha visto acompañada del incremento exponencial de su complejidad, que alcanza, en muchos casos, a la tramitación procesal y a sus incidentes, como a la resolución de las piezas separadas de medidas cautelares o a los medios de prueba propuestos.

Como en años anteriores, los asuntos resueltos han versado sobre cuestiones muy dispares, al conocer la Sección de los recursos dirigidos contra las actuaciones realizadas en toda clase de materias por los Ministros y Secretarios de Estado del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior -salvo, en la actualidad, asilo-, a las que se añaden las procedentes del Banco de España y del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, sin perjuicio del mantenimiento en esta Sección de la competencia para conocer de los convenios entre Administraciones Públicas no atribuidos a los Tribunales Superiores de Justicia.



Tanto con respecto al Ministerio de Defensa como al del Interior cabe advertir de la disminución de la entrada de los asuntos en los que se ventilan cuestiones de personal, especialmente procedentes del primero por razón de las competencias atribuidas a esta Sala por el artículo 11.1.a), párrafo segundo, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el aumento, respecto del segundo de dichos Ministerios, de las impugnaciones de resoluciones dictadas en el ámbito de la legislación sobre víctimas del terrorismo, consecuencia de la aplicación de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. Igualmente ha de significarse la interposición de recursos en materia contractual, pues, pese a la existencia del recurso especial en dicha materia y de su resolución por órganos administrativos específicos, en muchos casos no se acude a éstos, dado el carácter potestativo de dicho recurso especial, resolviéndose las impugnaciones en la vía administrativa por el órgano de contratación del Ministerio correspondiente.

En concreto, en cuanto a las cuestiones de personal hay que comenzar destacando la resolución de cierto número de recursos, alguno de los cuales afectaba a un importante número de personas, que se habían paralizado en 2011

por el planteamiento de unas cuestiones de inconstitucionalidad sobre la regulación en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, del modo en el que debía realizarse la unificación en un solo cuerpo -de Oficiales- de dos hasta entonces existentes -de Oficiales y Superior de Oficiales-, modificada por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado. Las indicadas cuestiones fueron resueltas por Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de marzo de 2014, por lo que la suspensión procesal acordada se levantó y, tras los oportunos traslados a las partes, dictadas las correspondientes sentencias, en las que se trató de mantener la unidad de criterio deseable en una misma Sección (Sentencias de 9 y de 16 de julio de 2014, recursos números 657/2008, 2111/2009, 2020/2009, 239/2010, 334/2010, entre otros), sin perjuicio de que en cada uno de los procesos debió tratarse, además de sobre esos problemas comunes, sobre los específicamente planteados en las respectivas demandas y contestaciones.



178

También en esta materia de personal hay que reseñar la individualidad de la práctica totalidad de los resueltos, así como la determinación de criterios aplicables a distintos temas, derivados en ocasiones de diversas modificaciones legislativas, como las de la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, citada, por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (Sentencias de 24 de septiembre, recurso número 338/2012, o de 15 de octubre, recurso número 306/2012), siendo muchos los pronunciamientos sobre las evaluaciones para el ascenso en los que se discutían aspectos relativos a las puntuaciones atribuidas en cada uno de los elementos de valoración (Sentencia de 2 de abril, recurso 625/2011, por todas) o, incluso, se solicitaba una evaluación extraordinaria (Sentencia de 2 de abril, recurso número 296/2011), se discutía la declaración de no apto (Sentencia de 19 de noviembre, recurso número 391/2012) o se precisaba el alcance de los informes personales de calificación (Sentencia de 8 de octubre, recurso número 295/2012). Igualmente es oportuno aludir al criterio relativo a la retroactividad de los aspectos más favorables de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (Sentencia de 9 de abril, recurso 666/2011).

No obstante, la fijación de criterios se ha efectuado no sólo en asuntos en única instancia, sino, significativamente, en recursos de apelación, como, respecto de estos últimos, al señalar las consecuencias de la estimación de recursos jurisdiccionales en el acceso a la función pública (Sentencia de 29 de octubre, recurso de apelación 136/2014) o el cambio fundado en cuanto a la autorización para el uso sobre el uniforme de una medalla conmemorativa, inicialmente admitido y luego rectificado (Sentencias de 28 de mayo y de 4 de junio, recursos de apelación 42/2014 y 55/2014 y las que han seguido).

En materia de derechos fundamentales, hay que subrayar el escaso número de asuntos que siguen teniendo entrada y consiguiente resolución, si bien cabe mencionar cómo, en muchos casos, se utiliza este procedimiento de forma no adecuada, partiendo del ejercicio del derecho de petición para impugnar actos firmes en vía administrativa (Sentencia de 10 de septiembre de 2014, procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales número 5/2014).

En los asuntos en los que se reclamó indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado conviene resaltar algunas interpretaciones realizadas por la Sección, como al resolver las solicitudes derivadas del fallecimiento por ahogamiento de una niña (Sentencia de 24 de septiembre, recurso número 205/2012), del fallecimiento de internos en centros penitenciarios (Sentencia de 8 de octubre, recurso número 166/2013), por no impedir la salida de España de hijos menores de edad que iban acompañados de uno de los progenitores y con la oposición del otro (Sentencia de 17 de septiembre, recurso número 165/2012), de la asunción por una Comunidad Autónoma de los gastos de internamiento de enfermos psíquicos (Sentencia de 7 de mayo, recurso número 116/2014), de la atención médica prestada con motivo de un parto trigemelar en el que falleció uno de los recién nacidos, proceso en el que, además, se suscitaban cuestiones que requirieron de ciertas precisiones de ámbito procesal especialmente relevantes habida cuenta de que la acción se esgrimía tanto contra la Administración del Estado como contra personas físicas y jurídicas particulares (Sentencia de 10 de diciembre, recurso 535/2012) o de los daños sufridos durante la detención policial (Sentencia de 4 de junio, recurso número 515/2011).



También algunos aspectos relativos a la contratación pública han sido examinados por la Sección, pudiéndose citar la motivación de la declaración de urgencia en la tramitación de los expedientes (Sentencia de 7 de mayo, recurso número 122/2011) o la responsabilidad por vicios ocultos con la consiguiente ruina técnica, solidaria de la constructora, del arquitecto y del arquitecto técnico (Sentencia de 3 de diciembre, recurso número 471/2012).

En materia de víctimas del terrorismo se ha advertido, según se ha dicho anteriormente, un incremento de nuevos asuntos, debido a la plena aplicación de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y de su Reglamento de desarrollo, aunque algunas de las Sentencias recaídas resuelven los litigios sobre la base jurídica de normas precedentes, reflexionando incluso sobre la norma aplicable (Sentencia de 8 de octubre, recurso 281/2012). A este respecto pueden mencionarse las interpretaciones realizadas sobre el concepto de “víctima del terrorismo” a los efectos de dicha Ley (Sentencia de

3 de diciembre, recurso 231/2013), sobre el alcance y límites de las indemnizaciones reconocidas (Sentencias de 22 de octubre, recurso número 485/2012, y de 3 de diciembre, recurso número 515/2012) o sobre la incidencia de pronunciamientos de otros órdenes jurisdiccionales (Sentencias de 19 de febrero, recurso 535/2011).

Finalmente reseñar que, en otros ámbitos muy distintos de los mencionados, han recaído Sentencias destacadas, como, por ejemplo, las que se han pronunciado sobre la cancelación de habilitaciones de vigilantes de seguridad, a consecuencia de haberse obtenido sobre la base de títulos considerados falsos por la Administración (Sentencias de 25 de junio, recursos número 217/2012 y 219/2012, o de 2 de julio, recurso 267/2012), la que declaró la inadmisibilidad, por falta de legitimación, de una asociación que impugnaba la concesión del ingreso de la Orden del Mérito Policial a, entre otros, varios Magistrados (Sentencia de 10 de septiembre, recurso número 574/2012), la que analizó la prueba de cargo en relación con una multa y la imposición de la prohibición para entrar en un recinto deportivo (Sentencia de 12 de noviembre, recurso número 415/2012), la que estimó procedente el registro de una asociación profesional de Guardias Civiles pese a que en los estatutos figuraba como Secretario General un miembro que no estaba en activo (Sentencia de 29 de octubre, recurso número 359/2012) o, en materia de ayudas públicas y subvenciones, la que estudió las consecuencias de la alteración del proyecto arquitectónico inicialmente propuesto para edificio de un Parque tecnológico (Sentencia de 12 de febrero, recurso 505/2011).



### SECCIÓN SEXTA.

Los recursos dirigidos contra actuaciones del Tribunal Económico-Administrativo Central (salvo recaudación), relativos a:

- Contrabando.
- Haciendas Locales y Autonómicas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los recursos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales o vías de hecho procedentes de:

- La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus atribuciones de carácter general y para preservar y promover la competencia

efectiva en todos los mercados y sectores productivos (art. 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). En todo caso corresponderá a esta Sección el conocimiento de los recursos que se deduzcan en relación con las funciones indelegables del Consejo de dicha Comisión previstas en el artículo 14.1, párrafo segundo de la Ley 3/2013, de 4 de junio, salvo en lo correspondiente a las circulares o comunicaciones emitidos en el ámbito de supervisión regulatoria, que corresponderán a la Sección que tenga atribuida la competencias de control de legalidad de tal actividad de supervisión.

- Junta Arbitral de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, incluyendo el Consejo de Universidades.

### Incidencias en materia de personal

A) La composición de la Sala, ha pasado de seis Magistrados titulares al comienzo del año, a sólo tres prestando servicios a 31 de diciembre de 2014.

Ello se debe a los ceses por traslado de las Ilmas. Sras. D<sup>a</sup> Lucía Acín Aguado (febrero) y D<sup>a</sup> María Asunción Salvo Tambo (septiembre). Por otra parte debe consignarse la baja por enfermedad de larga duración de la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Isabel Resa Gómez.



181

B) El cargo de Secretario Judicial, que se encontraba vacante, fue cubierto el 24 de marzo por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Pilar Molina López.

C) En cuanto al resto de la plantilla, sigue la misma interinidad en la composición de la Sección con sólo un funcionario titular de los once que componen la Secretaría. A lo largo del año sólo ha habido el cambio, de un tramitador interino por otro.

### Litigios de especial significación

En cuanto a los litigios de especial significación resueltos a lo largo del año se reseñan algunos, tanto por la complejidad de los temas jurídicos tratados, como por su relevancia en Derecho español y su conexión con el Derecho europeo.

En general, ha disminuido significativamente la pendencia de asuntos: 522 procedimientos ordinarios en el año 2014 frente a 622 el año anterior, es decir, 70 menos. No obstante se mantiene la proporción en la entrada por materias que trata

la Sección, tanto de la impugnación por los administrados de las resoluciones de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, como de los recursos concernientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las Impugnaciones de Resoluciones y Ordenes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Son de destacar las resoluciones concernientes a las siguientes materias:

## DEFENSA DE LA COMPETENCIA

1º La cuestión jurisdiccional mas relevante en este apartado concierne a la interpretación que la Sección ha realizado respecto del artículo 63 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en orden a determinar el cálculo de la multa y sus límites, más en concreto sobre la naturaleza y alcance del 10% sobre el volumen de facturación a que se refiere dicha norma.



182

Esta es una cuestión transversal, pues afecta a todos los supuestos en los que se impone sanción (la gran mayoría de los casos), y la opinión de la Sección se adoptó por mayoría de tres votos, formulándose dos votos particulares.

Aunque la primera resolución se dicta en 2013, se mantiene la misma situación en 2014 y en la actualidad, 17 recursos de casación penden ante el Tribunal Supremo relativos a esta problemática.

La SAN de 7 de abril de 2014, recurso 6/2012, refleja la posición de la Sección y el fundamento de la discrepancia.

2º SAN de 19 de noviembre de 2014, DF 1/2014.

Se resuelve una cuestión relativa a la cláusula de confidencialidad en las relaciones abogado/cliente, en un supuesto en el que la Inspección de la CNMC incauta determinada documentación en la sede de la empresa recurrente, con ocasión de la realización de un registro. Se realiza un examen de la jurisprudencia europea y nacional sobre el “legal privilege”.

3º SAN de 7 de abril de 2014, recurso 6/2012.

En esta sentencia se tratan distintas cuestiones relevantes en esta materia:

- Valor probatorio de las declaraciones realizadas por una empresa en el marco

de solicitudes presentadas al amparo de la Comunicación sobre cooperación.

- Los intercambios de información comercial y sus consecuencias en el ámbito del Derecho de la Competencia
- Impacto de la intervención administrativa en la libre competencia
- Impacto de la crisis económica a los efectos de mitigar las sanciones que pueden imponerse.

4º SAN de 21 de julio de 2014. Recurso nº 426/12.

En esta sentencia se tratan distintas cuestiones relevantes en esta materia y singularmente, los intercambios de información comercial y sus consecuencias en el ámbito del Derecho de la Competencia.

5º SAN de 23 de julio de 2014, recurso nº 176/13.

En esta sentencia se tratan distintas cuestiones relevantes en esta materia y singularmente, los requisitos para determinar la existencia de una infracción continuada.



183

#### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES:

Esta materia se trata de forma residual en la Sección, pues la competencia para el conocimiento de estos asuntos corresponde ya a la Sección Tercera de esta Sala. No obstante, pueden señalarse los siguientes pronunciamientos recaídos en materia sancionadora y respecto de la tramitación de OPAS:

1º SAN de 15 de abril de 2014, recurso nº 398/09.

Trata la cuestión relativa a la remisión a la CNMV de información de carácter financiero y contable inveraz o fuera de los plazos establecidos.

2º SAN de 12 de marzo de 2014, recurso nº 190/12.

Trata sobre los requisitos necesarios para tener por formulada correctamente una autorización de una oferta pública de adquisición de valores y singularmente la suficiencia del folleto explicativo.

**3º SAN de 30 de julio de 2014, recurso nº 140/13.**

Trata sobre la inactividad por parte de la CNMV, ante la petición de inicio de un expediente para exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos en un folleto presentado voluntariamente a la CNMV en una OPA ya autorizada así como una petición de daños y perjuicios derivados de la denunciada inactividad.

## **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

En esta materia pueden destacarse los siguientes pronunciamientos:

**1º SAN de 21 de mayo de 2014, recurso nº 210/12.**

Versa sobre la posibilidad de la devolución del salto de IVA declarado caducado, sin que el obligado tributario haya podido obtener la compensación de las cuotas pagadas en exceso.



**184**

**2º SAN de 17 de junio de 2014, recurso nº 455/14.**

En esta sentencia se trata sobre acuerdos de liquidación provisional, cuotas deducibles en operaciones interiores y por adquisiciones intracomunitarias.

**3º SAN de 23 de diciembre de 2014, recurso nº 170/12.**

Trata de la cuestión relativa al concepto de establecimiento permanente y su incidencia en la determinación del sujeto pasivo del impuesto y las obligaciones de formular declaración.

## **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

**1º SAN de 11 de noviembre de 2014, recurso 398/13.**

En esta sentencia se trata la impugnación del valor catastral en procedimientos de valoración colectiva, las ponencias de valores y su relación con los estudio de mercado.

2° SAN de 7 de marzo de 2014 recurso n° 446/2006.

Esta sentencia, dictada tras haber sido anulada una precedente por el TS, desestima el recurso presentado por un ayuntamiento que pretendía que las autopistas financiadas mediante la técnica conocida como “peaje en la sombra”, se incluyeran en el Catastro a los efectos del IBI, respecto de los tramos que pasan por el municipio.

## EDUCACIÓN.

1° SAN de 24 de junio de 2014, recurso 138/13.

Sentencia en materia de prevención del dopaje y protección de la salud en el deporte, formularios de localización de los deportistas en relación con el derecho a la intimidad.

2° SAN de 12 de septiembre de 2014, recurso de apelación n° 20/14.

Esta sentencia realiza un control sobre las facultades de nombramiento del Ministerio de un puesto en la Administración exterior, por el sistema de libre designación.



185

## SECCIÓN SÉPTIMA.

Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vía de hecho, procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (T.E.A.C.) y de otros órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos a:

- Clases Pasivas.
- Impuestos Especiales.
- Renta de Aduanas (incluye Desgravación Fiscal a la exportación).

Recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vía de hecho, procedentes de:

- Tribunal Económico Administrativo Central (T.E.A.C.) no atribuidos a las Secciones Segunda, Cuarta y Sexta.

- Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas no atribuidos a las Secciones Segunda y Sexta.
- Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ministerio de la Presidencia.

El desarrollo de la actividad de esta Sección ha sido normal a lo largo del año natural pasado, manteniéndose la tendencia a la reducción de recursos incoados, así como aumentando la dificultad de los asuntos sometidos a enjuiciamiento, si bien, se han duplicado el número de recurso de apelación que se han tramitado y fallado por esta Sección Séptima.

Como recursos de especial trascendencia a nivel social y económico, deben destacarse:



186

1.- Las sentencias dictadas en aquellos recursos que tenían por objeto resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central en que se desestimaban las reclamaciones presentadas contra la denegación y, en su caso, el archivo, por la Agencia Tributaria, de la rectificación de autoliquidaciones y devolución por indebidos de aquellas cantidades ingresadas en las arcas públicas en concepto del llamado “céntimo sanitario”, Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, creado por la Ley 24/2001, y la repercusión que ha tenido la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 27 de febrero de 2014, resolviendo cuestión prejudicial planteada por los Tribunales de Justicia Españoles sobre su no conformidad con la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, acordándose, en las mismas, la retroacción de actuaciones para reiniciar el procedimiento de rectificación de autoliquidaciones y declaración y devolución de ingresos indebidos.

La mayor dificultad se presentará al tiempo de ejecutar dichas sentencias, que salvo en los supuestos en que los solicitantes sean grandes compañías de transporte, no será posible lograr la satisfacción de los interesados en las devoluciones por falta de medios de prueba del pago y repercusión del impuesto.

2.- Las sentencias dictadas en materia relativa a la Tasa General de Operadores de telefonía, que como consecuencia de la sentencia del Tribunal de la Unión Europea, de fecha 21 de julio de 2011, estimando a cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo en recurso de casación interpuesto contra sentencia sobre las antiguas Tasas por Autorizaciones Generales y Licencias Individuales al establecerse dicha tasa como un tanto proporcional a los ingresos brutos obtenidos por los

operadores telefónicos, dando lugar a que el Tribunal Supremo casase las sentencias dictadas en dichas materias confirmando las liquidaciones, lo que ha supuesto y supondrá importantes devoluciones dinerarias por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia a éstos, rondando los cien millones de euros, más intereses.

3.- Las sentencias dictadas en aquellos recursos, que tenían por objeto la impugnación de las Ordenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dictadas en ejecución de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética (BOE núm. 312, de 28 de diciembre de 2012), vino a regular en el Título I el Impuesto sobre el Valor de la producción de la energía eléctrica. Dicho Título I está compuesto de once artículos, a saber: Artículo 1. Naturaleza; Artículo 2. Ámbito territorial; Artículo 3. Tratados y convenios; Artículo 4. Hecho imponible; Artículo 5. Contribuyentes; Artículo 6. Base imponible; Artículo 7. Período impositivo y devengo; Artículo 8. Tipo de gravamen; Artículo 9. Cuota íntegra; Artículo 10. Liquidación y pago; Artículo 11. Infracciones y sanciones.



Las distintas Órdenes, HAP/538/2013 y HAP/703/2013, fueron impugnadas con argumentos referentes a la inconstitucionalidad de la Ley y, en su caso, a ser contraria al Ordenamiento Jurídico Comunitario, por lo que se desestimaron los recursos interpuestos, por entender que a través de la impugnación de dicha Orden, puedan cuestionarse otros aspectos o parámetros de la relación jurídico-tributaria, distintos de las obligaciones formales objeto de aquella Orden, a través de motivos de impugnación disociados del objeto del recurso jurisdiccional [arts. 1, 25, 31, 56.1 y concordantes, de la Ley 29/1998], y basados en la impugnación indirecta de normas de rango superior, al no constituir la disposición general impugnada una mera reproducción, textual o por remisión, de lo establecido en aquellas normas.

Como dato anecdótico, debe decirse que el recurso 385/2014, esta interpuesto por un total de 480 recurrentes.

## SECCIÓN OCTAVA.

Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vía de hecho procedentes de:

- Ministerio de Fomento. Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control de los mercados de:
- Comunicaciones Electrónicas (art. 6 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
  - Postal (art. 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
  - Sector Ferroviario (art. 11 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).

Recursos deducidos frente a los actos (expresos o presuntos), disposiciones de carácter general, inactividad o vía de hecho, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en materia de Telecomunicaciones, Sociedad de la información y Sector Postal.

Recursos entablados contra actos expresos o presuntos, disposiciones generales o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo, protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, conforme al criterio de asignación fijado en el apartado séptimo de estas normas de reparto.



La Sección ha seguido funcionando en la misma línea de actuación que en años anteriores, si bien merecen ser destacados los siguientes datos:

Han sido atendidas y resueltas las medidas cautelarísimas en materia de asilo con especial dedicación por parte de los Magistrados y Funcionarios. A estos efectos se estableció un turno de guardias para dar solución en el mismo día en que se presentaba la petición de medida cautelar. La guardia se realiza en meses alternos, al estar compartida la materia con la Sección Segunda. El año 2014 se inició la guardia el mes de enero, meses alternos descontando agosto, y terminó en diciembre.

El volumen de entrada de asuntos en la Sección ha disminuido, conforme puede comprobarse en la estadística anual, lo que ha permitido una disminución relevante de la pendencia. Se continúa con el esfuerzo que realizan los Magistrados de la Sección de cara a la plena actualización y puesta al día. Se encuentra la Sección con una pendencia de 1.079 procedimientos ordinarios.

Especial mención requiere indicar la relevante complejidad de algunos asuntos en materia de telecomunicaciones, que han sido resueltos en la referida anualidad, sin merma del mantenimiento del número de señalamientos efectuados.

Es destacable el interés relevante de los Magistrados en el estudio y ponderación de los asuntos.

### 3. PERSPECTIVAS.

De los datos y consideraciones anteriores puede deducirse que existe una tendencia al aumento de la carga de trabajo, coincidiendo, quizá, con la recuperación del ciclo económico; por otra parte tienen entrada en la Sala asuntos cada vez más complejos, procedentes de órganos de nueva creación, como la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, o de los ya existentes, que exigen un tiempo de estudio mayor, sin que ello afecte al número de asuntos pendientes, que disminuyen, gracias al esfuerzo de los Magistrados que permiten hacer frente a situaciones coyunturales, pero prolongadas, que afectan particularmente a las Secciones que no tienen el número de Magistrados previsto en su composición.

Esta situación se recuperará cuando se cubran las plazas, ya convocadas, por lo que en este aspecto, la estabilidad será, previsiblemente, la tónica para la próxima anualidad.

Por otra parte cabe esperar que los resultados del proceso de implantación del EJE, superadas las dificultades iniciales y realizado de acuerdo con las necesidades de todos los usuarios, arroje sus frutos en forma de disminución de los tiempos de tramitación de los recursos y de la comunicación de las resoluciones judiciales.



# SALA DEL ORDEN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTADÍSTICAS



## ESTADÍSTICA DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ORDINARIOS	878	394	776	496
DERECHOS FUNDAMENT.	1	1	2	0
APELACIONES	21	31	26	26
TOTAL	900	426	804	522

## ESTADÍSTICA DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ORDINARIOS	115	593	646	1062
DERECHOS FUNDAMENT.	0	0	0	0
APELACIONES	0	0	0	0
TOTAL	115	593	646	1062



191

## ESTADÍSTICA DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ORDINARIOS	1929	3179	1898	3210
DERECHOS FUNDAMENT.	1	8	2	7
APELACIONES	19	45	43	21
TOTAL	1949	3232	1943	3238

**ESTADÍSTICA DE LA SECCIÓN CUARTA  
DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ORDINARIOS	593	642	556	679
DERECHOS FUNDAMENT.	29	17	33	13
APELACIONES	39	113	100	52
<b>TOTAL</b>	<b>661</b>	<b>772</b>	<b>689</b>	<b>744</b>



**ESTADÍSTICA DE LA SECCIÓN QUINTA  
DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ORDINARIOS	922	413	749	586
DERECHOS FUNDAMENT.	1	6	6	1
APELACIONES	45	203	204	44
<b>TOTAL</b>	<b>968</b>	<b>622</b>	<b>959</b>	<b>631</b>

**ESTADÍSTICA DE LA SECCION SEXTA  
DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ORDINARIOS	918	552	685	785
DERECHOS FUNDAMENT.	2	4	3	3
APELACIONES	8	42+1	37	14
<b>TOTAL</b>	<b>928</b>	<b>599</b>	<b>725</b>	<b>802</b>

## ESTADÍSTICA DE LA SECCIÓN SEPTIMA DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ORDINARIOS	604	446	613	437
DERECHOS FUNDAMENT.	2	2	3	1
APELACIONES	12	89	92	9
TOTAL	618	537	708	447

## ESTADÍSTICA DE LA SECCIÓN OCTAVA DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

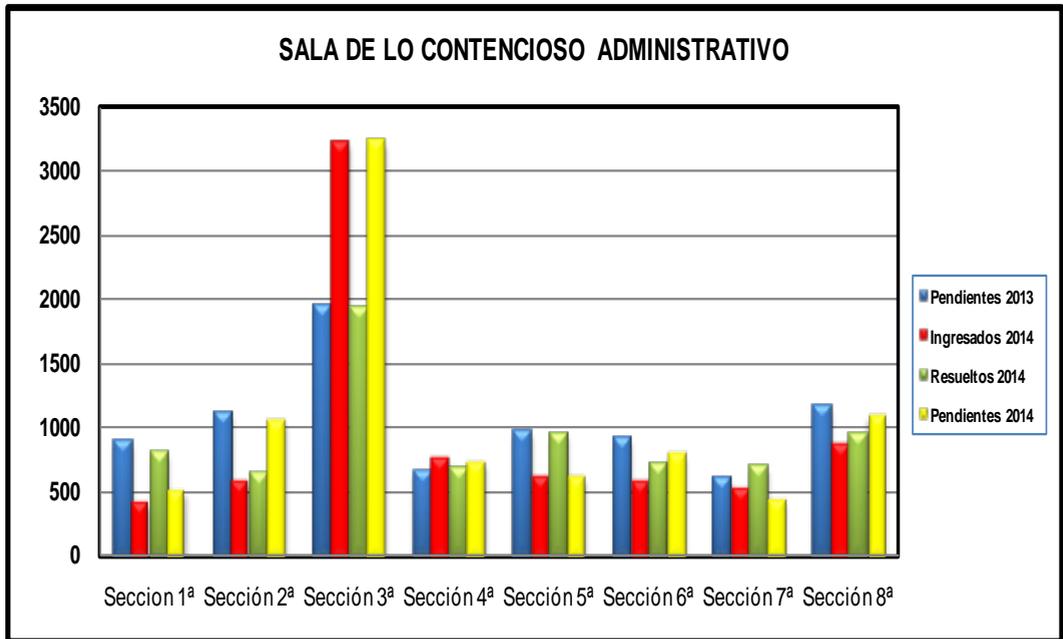
ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ORDINARIOS	1101	759	805	1055
DERECHOS FUNDAMENT.	7	4	7	4
APELACIONES	62	126	139	49
TOTAL	1170	889	951	1108



**ESTADÍSTICA GLOBAL DE LA DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, DERECHOS FUNDAMENTALES Y APELACIONES  
01/01/2014 - 31/12/2014**

	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	RESUELTOS 2014	PENDIENTES 2014
SECCIÓN 1ª	900	426	804	522
SECCIÓN 2ª	1115	593	646	1062
SECCIÓN 3ª	1949	3232	1943	3238
SECCIÓN 4ª	661	772	689	744
SECCIÓN 5ª	968	622	959	631
SECCIÓN 6ª	928	599	725	802
SECCIÓN 7ª	618	537	708	447
SECCIÓN 8ª	1170	889	951	1108
TOTAL	8309	7670	7425	8554

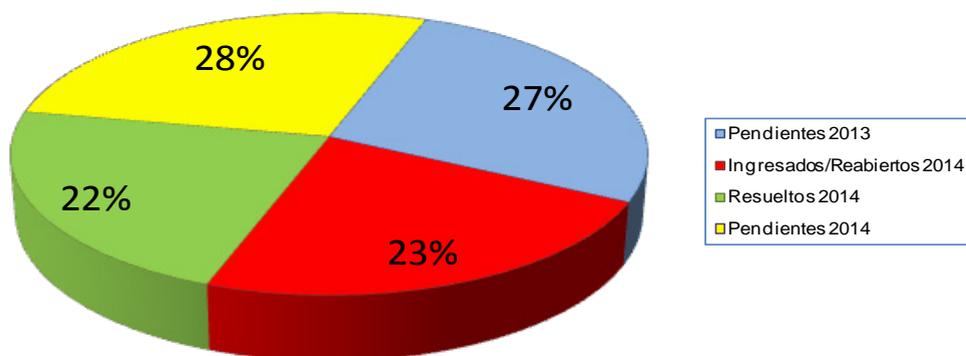


## PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y APELACIONES

01/01/2014 - 31/12/2014

	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	RESUELTOS 2014	PENDIENTES 2014
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	8060	6978	6728	8310
APELACIONES	206	650	641	215
<b>TOTAL</b>	<b>8266</b>	<b>7628</b>	<b>7369</b>	<b>8525</b>

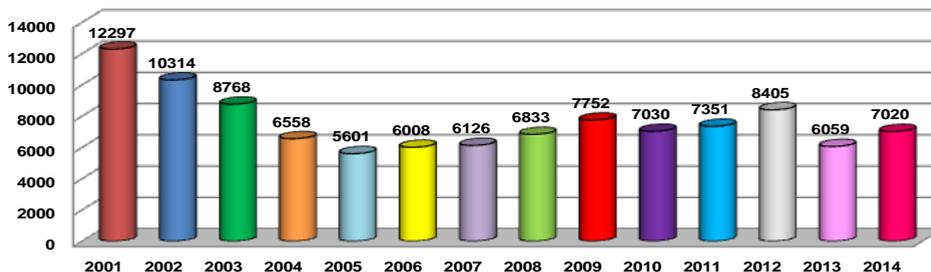
### PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y APELACIONES INGRESADOS-PENDIENTES EN 2014



### ESTADÍSTICA COMPARATIVA DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES INGRESADOS DEL 2001 AL 2014

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
12297	10314	8768	6558	5601	6008	6126	6833	7752	7030	7351	8405	6059	7020

### ESTADÍSTICA COMPARATIVA DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES INGRESADOS DEL 2001 AL 2014



PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS 01/01/2014 - 31/12/2014				
	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	RESUELTOS 2014	PENDIENTES 2014
SECCIÓN 1ª	878	394	776	496
SECCIÓN 2ª	1115	593	646	1062
SECCIÓN 3ª	1929	3179	1898	3210
SECCIÓN 4ª	593	642	556	679
SECCIÓN 5ª	922	413	749	586
SECCIÓN 6ª	918	552	685	785
SECCIÓN 7ª	604	446	613	437
SECCIÓN 8ª	1101	759	805	1055
TOTAL	8060	6978	6728	8310



# JUZGADOS CENTRALES DEL ORDEN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTADÍSTICAS



<b>JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1</b>				
ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	48	192	202	38
PROC. ORDINARIO	48	75	90	33
DERECHOS FUNDAMENT.	1	2	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>	<b>269</b>	<b>295</b>	<b>71</b>



198

<b>JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2</b>				
ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	347	192	351	188
PROC. ORDINARIO	90	91	99	82
DERECHOS FUNDAMENT.	0	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>437</b>	<b>284</b>	<b>451</b>	<b>270</b>

<b>JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3</b>				
ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	189	191	308	72
PROC. ORDINARIO	133	85	138	80
DERECHOS FUNDAMENT.	2	1	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>324</b>	<b>277</b>	<b>449</b>	<b>152</b>

**JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 4**

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	1103	229	1208	124
PROC. ORDINARIO	86	61	82	65
DERECHOS FUNDAMENT.	2	1	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>1191</b>	<b>291</b>	<b>1292</b>	<b>190</b>

**JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 5**

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	248	167	301	114
PROC. ORDINARIO	64	105	114	55
DERECHOS FUNDAMENT.	2	3	4	1
<b>TOTAL</b>	<b>314</b>	<b>275</b>	<b>419</b>	<b>170</b>



199

**JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 6**

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	238	182	313	107
PROC. ORDINARIO	101	87	128	60
DERECHOS FUNDAMENT.	—	2	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>339</b>	<b>271</b>	<b>442</b>	<b>168</b>

<b>JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 7</b>				
ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	117	69	222	64
PROC. ORDINARIO	45	102	93	54
DERECHOS FUNDAMENT.	1	2	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>163</b>	<b>273</b>	<b>318</b>	<b>118</b>



200

<b>JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 8</b>				
ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	365	236	526	75
PROC. ORDINARIO	127	94	80	141
DERECHOS FUNDAMENT.	0	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>492</b>	<b>331</b>	<b>607</b>	<b>216</b>

<b>JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9</b>				
ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	133	208	256	85
PROC. ORDINARIO	63	88	79	72
DERECHOS FUNDAMENT.	3	1	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>199</b>	<b>297</b>	<b>339</b>	<b>157</b>

## JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 10

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	494	196 +6 Reap	613	83
PROC. ORDINARIO	47	72 +3 Reap	65	57
DERECHOS FUNDAMENT.	1	1	2	0
OTROS ASUNTOS(ICE)	0	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>542</b>	<b>270 + 9 Reap</b>	<b>681</b>	<b>140</b>

Terminados Otros Asuntos (Interrupción contenido electrónico Ley Sinde) : 1 Auto

## JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 11

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	214	187	294	107
PROC. ORDINARIO	82	86	74	94
DERECHOS FUNDAMENT.	0	2	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>296</b>	<b>275</b>	<b>369</b>	<b>202</b>

## JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 12

ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
PROC. ABREVIADO	205	264	424	45
PROC. ORDINARIO	82	88	84	86
DERECHOS FUNDAMENT.	2	1	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>289</b>	<b>353</b>	<b>510</b>	<b>132</b>



**ESTADÍSTICA GLOBAL DE LOS  
JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

TOTAL ASUNTOS	PENDIENTES 2013	INGRESADOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
JUZGADO 1	97	269	295	71
JUZGADO 2	437	284	451	270
JUZGADO 3	324	277	449	152
JUZGADO 4	1191	291	1292	190
JUZGADO 5	314	275	419	170
JUZGADO 6	339	271	442	168
JUZGADO 7	163	273	318	118
JUZGADO 8	492	331	607	216
JUZGADO 9	199	297	339	157
JUZGADO 10	542	279	681	140
JUZGADO 11	296	275	369	202
JUZGADO 12	289	353	510	132
<b>TOTAL</b>	<b>4520</b>	<b>3475</b>	<b>6172</b>	<b>1986</b>





# SALA DEL ORDEN SOCIAL



## CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha conocido tradicionalmente en única instancia de los procesos, que extendían sus efectos a un ámbito superior a una Comunidad Autónoma, cuando versaban sobre constitución y reconocimiento de la personalidad jurídica de los Sindicatos, impugnación de sus Estatutos y su modificación; en materia de régimen jurídico específico de los Sindicatos, tanto legal como estatutario, en lo relativo a su funcionamiento interno y a las relaciones con sus afiliados; sobre constitución y reconocimiento de la personalidad jurídica de las Asociaciones empresariales en los términos referidos en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, impugnación de sus Estatutos y su modificación; sobre tutela de los derechos de libertad sindical; conflictos colectivos y sobre impugnación de convenios colectivos.

Desde el 12-12-2011, fecha de entrada en vigor de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, además de los procesos tradicionales, las competencias de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional han aumentado cuantitativa y cualitativamente, puesto que nos hemos ocupado del control de las resoluciones administrativas de los expedientes de regulación de empleo, suspensión del contrato y reducción de jornada, derivadas de causas económicas, técnicas, organizativas y productivas, cuando los procesos o resoluciones referidos extiendan sus efectos a un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma o, tratándose de impugnación de laudos, de haber correspondido, en su caso, a esta Sala el conocimiento del asunto sometido a arbitraje. - Conocemos también en única instancia, con independencia de su ámbito territorial de afectación de los procesos de impugnación de actos de Administraciones públicas atribuidos al orden jurisdiccional social en las letras n) y s) del art. 2, cuando hayan sido dictados por órganos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella cuyo nivel orgánico sea de Ministro o Secretario de Estado bien con carácter originario o bien cuando rectifiquen por vía de recurso o en procedimiento de fiscalización o tutela los dictados por órganos o entes distintos con competencia en todo el territorio nacional.

Desde la vigencia de la LRJS, hasta el 12-02-2012, momento en que entró en vigor el RDL 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que suprimió la autorización administrativa, exigida hasta entonces, en los expedientes de suspensión de contrato, reducción de jornada y despido colectivo, regulados en los arts. 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, fuimos competentes



para conocer sobre las impugnaciones de las citadas resoluciones, cuando sus efectos eran superiores a una Comunidad Autónoma, siempre que hubieran sido dictados por órganos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella cuyo nivel orgánico sea de Ministro o Secretario de Estado bien con carácter originario o bien cuando rectifiquen por vía de recurso o en procedimiento de fiscalización o tutela los dictados por órganos o entes distintos con competencia en todo el territorio nacional, habiéndose entendido por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Auto de 14-02-2013 que competía conocer sobre estos procedimientos a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, siempre que la medida se produjera en más de una comunidad autónoma, fuere quien fuere la autoridad que convalide la resolución administrativa inicial.

Las nuevas competencias han supuesto un incremento significativo de la carga de trabajo, con la consiguiente responsabilidad para la Sala, quien conoció en el año 2014 sobre los litigios más relevantes en el ámbito laboral, en un momento de especial dificultad para nuestro país, debido a la grave crisis económica existente.



206

- Dicha exigencia fue especialmente laboriosa, porque tuvimos que aplicar, en períodos muy cortos de tiempo, las innovaciones introducidas por las reformas laborales de 2010 y 2011, junto con las promovidas por el RDL 3/2012 y la Ley 3/2012, que entraron en vigor el 12-02-2012 y el 8-07-2012 respectivamente, así como la reforma del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, que aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada; el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, que prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección de las personas desempleadas; la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes del orden económico y social, y que ha dado lugar a la Ley 1/2014, de 28 de febrero, del mismo nombre; la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, lo cual nos ha obligado a abrir camino en la interpretación y aplicación de las nuevas regulaciones, que no se distinguen precisamente por su claridad y precisión, especialmente en materia de despido colectivo. - Dicha complejidad se reforzó con la entrada en vigor del RDL 11/2013, de 2 de agosto, producida el 4-08-2013, que ha introducido modificaciones en la tramitación del período de consultas en las medidas de flexibilidad interna y externa y ha ampliado los títulos, cuya ejecución puede realizarse colectivamente, añadiendo la ejecución de las sentencias que declaren la nulidad de los despidos

colectivos, lo cual obligará a un cambio de cultura en las relaciones laborales, por cuanto el éxito de esta institución permitirá liberar miles de litigios individuales en los Juzgados de lo Social, así como recursos ante los TSJ y el TS.

La competencia de la Sala se sitúa, por tanto, en el centro de gravedad del denominado derecho colectivo del trabajo, de manera que el resultado eficiente de su trabajo permitirá resolver colectivamente litigios estratégicos de las relaciones laborales, contribuyendo, de este modo, a ordenar colectivamente el mercado de trabajo, que es uno de los requisitos constitutivos para la modernización de nuestro sistema productivo, mediante el control de legalidad de la negociación colectiva, la garantía del respeto de los derechos fundamentales de empresarios y trabajadores, así como de los sujetos colectivos -Asociaciones empresariales y Sindicatos - que protagonizan las relaciones laborales colectivas.

La resolución colectiva de los conflictos de trabajo contribuye decisivamente a aliviar la presión de los litigios individuales sobre la Administración de Justicia, que provoca, a su vez, múltiples recursos ante las diferentes Salas de lo Social de los correspondientes Tribunales Superiores de Justicia, cuyas contradicciones provocan fuertes colapsos en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dificultando, de este modo, que haya respuestas judiciales firmes en plazos útiles para esos conflictos individuales, de manera que el encauzamiento colectivo de los mismos contribuirá también a mejorar el funcionamiento del orden social de la jurisdicción, que es uno de los más afectados por la crisis económica.



Por consiguiente, corresponde a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional crear las condiciones para que Sindicatos y Asociaciones Patronales puedan canalizar mediante procedimientos colectivos todos aquellos litigios, que puedan resolverse colectivamente, lo que exigirá una respuesta rápida y exigente en derecho por parte de la Sala, así como una resolución en plazo razonable de los recursos de casación interpuestos ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, ya que alcanzar esos objetivos dotará a los interlocutores sociales de herramientas útiles para promover una negociación colectiva de calidad, respetuosa con los derechos fundamentales y ajustada a la legalidad, que permita acometer en las mejores condiciones el cambio de modelo productivo, respetando, al tiempo, los valores fundamentales de la cultura europea.

La Sala ha procurado en el año 2014, mediante el desarrollo ordenado de las bases promovidas en los años precedentes, mejorar los mecanismos necesarios para alcanzar dichos objetivos, lo que ha permitido mejorar esencialmente los resultados de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 que ya mejoraron sustancialmente los de los años precedentes, aunque en 2014 se produjo una reducción significativa del número

de asuntos, si bien se mantuvo su complejidad jurídica, por cuanto la mayoría se anudaron a la crisis económica.

En efecto, la Sala ha aplicado con absoluta normalidad las consecuencias de la división de funciones entre Jueces y Secretarios, promovida por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal, para la implantación de la nueva oficina judicial, asumiéndose por la Secretaria de la Sala las funciones encomendadas por dicha norma con plena satisfacción, debiendo resaltarse, a estos efectos, que el número de conciliaciones, alcanzado ante la Secretaria de la Sala, ha sido excelente, como han resaltado los profesionales en la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. - Por lo demás, la Sala participa activamente en el proceso de implantación de la nueva oficina judicial, al haberse decidido que la Audiencia Nacional esté entre los órganos judiciales más avanzados en el proceso de implantación, dado su valor simbólico y su importancia cuantitativa y cualitativa para la Administración de Justicia española.



La Sala, comprometida con el proceso de modernización de la Administración de Justicia, ha participado intensamente como experiencia piloto en el proceso de digitalización de los expedientes judiciales, liderado por el MJU, cuyos trabajos están en fase avanzada y supondrán una extraordinaria mejora en la calidad de la justicia, contribuyendo decisivamente en la agilización de los procesos judiciales, aunque presentan todavía problemas importantes, cuya resolución adecuada multiplicará la eficiencia de la Sala. - Hemos promovido, a estos efectos, la participación de todos los profesionales en el proceso de implantación del expediente digital, mediante reuniones específicas con los responsables del MJU y sus técnicos con la finalidad de familiarizarlos con las nuevas aplicaciones, ya que su participación será decisiva para alcanzar el buen fin en la implantación del sistema, especialmente en la numeración y catalogación adecuada de las pruebas documentales, que se practicarán anticipadamente en todos los procesos que se sigan ante la Sala, para asegurar que el expediente esté totalmente digitalizado en el acto del juicio.- Queremos subrayar, no obstante, que la ordenación de documentos en el expediente digital, especialmente las notificaciones, no es la adecuada, puesto que se sitúan por orden de entrada en el expediente, en vez de situarse detrás del documento notificado, lo que dificulta gravemente las comprobaciones, que tienen que hacerse abriendo notificación por notificación y está retrasando sustancialmente la elevación de recursos, que ya se ha complicado de manera importante, puesto que corresponde actualmente a la Sala ocuparse del control de la interposición del recurso de casación, que se tramitaba anteriormente por el Tribunal Supremo.

En la memoria precedente, resaltamos las novedades en materia de ejecución de sentencias colectivas de condena, reguladas en el artículo 247 LRJS, inspiradas sustancialmente en las propuestas sugeridas por la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, donde se organizó una comisión de trabajo, cuyas conclusiones se acogieron sustancialmente en los informes del CGPJ y del CES, porque presumíamos que su despliegue eficiente produciría un cambio de cultura en la jurisdicción laboral, que podía retirar de los Juzgados miles de reclamaciones individuales, que podían ejecutarse colectivamente ante el órgano que dictó la sentencia, o al que corresponda ejecutar otros títulos colectivos de condena, mediante un procedimiento sencillo e ingenioso, que asegura adecuadamente el cumplimiento de las sentencias, abarata costes para todas las partes y reduce la litigiosidad judicial.- Dicha expectativa se ha visto frustrada coyunturalmente, porque no se han producido demandas de condena en los conflictos colectivos, aunque la mayoría podría haberse canalizado mediante dichas pretensiones. -No obstante, se ha viabilizado la ejecución provisional colectiva en Auto de 20-06-2014, proced. 79/2014 y se ha concluido mediante Auto 17-11-2014, proced. 145/14, que extinguió colectivamente todos los contratos de trabajo de la empresa condenada, al admitirse pacíficamente por todos los litigantes la imposibilidad de readmisión.- Pese a todo, sobre 52 ejecuciones, ingresadas o reabiertas en 2014, hemos terminado 44 y quedan 8 pendientes, mejorando la tasa de resolución y pendencia de 2013 en esta materia.



Terminamos el año 2014 con 120 asuntos pendientes, lo cual mejora el resultado de 2013, que concluyó con 150 asuntos pendientes, lo que constituye una mejora significativa sobre la pendencia del año precedente. - En cualquier caso, en 2014 hemos terminado 401 asuntos, muy por encima de la media histórica de la Sala, aunque por debajo de 2013, cuando concluimos 480 asuntos, por cuanto en 2014 se redujo el ingreso con respecto a 2013, como anticipamos anteriormente.

Debe señalarse también, que de los 371 ingresos del año 2014, 38 asuntos han sido por despido colectivo y 45 conflictos colectivos de impugnación de traslados, modificaciones sustanciales colectivas, suspensión de contratos y reducción de jornada, lo que supone un crecimiento geométrico de los litigios relacionados con la crisis económica, cuyos denominadores comunes son, por un lado, la participación de muchas partes en el litigio en calidad de demandantes y demandados y una gran complejidad probatoria, al aportarse miles de documentos y realizarse normalmente periciales contradictorias, lo que ha provocado una complejidad extraordinaria de la litigiosidad de la Sala, que ha terminado el año con 202 sentencias y 66 autos, que constituyen la cifra más elevada de la Sala en toda su historia, superada únicamente por las 237 sentencias dictadas en 2013.

Conviene subrayar, que los resultados de la Sala en casación se han mantenido de modo similar a los años anteriores, confirmándose un 80,13% de las sentencias, revocándose totalmente un 9,62% y parcialmente un 3,20%, mientras que solamente se ha anulado cuatro sentencias. -Del mismo modo, se ha mantenido nuestra capacidad conciliatoria, puesto que se encontró avenencia entre las partes en 69 asuntos.

Debe resaltarse finalmente, que el 19-12-2013 se incorporó a la Sala como magistrado titular la Ilma. Sra. Doña Emilia Ruiz Jarabo, quien permaneció en la Sala hasta el 07-04-2014, al incorporarse como magistrado de refuerzo a la Sala de lo Social del TSJ de Madrid.

El 09-01-2014 se incorporó a la Sala el Ilmo. Sr. Don Rafael Antonio López Parada en comisión de servicios con relevación de funciones, quien permaneció en la Sala durante todo el año 2014. - El 14-04-2014 se incorporó a la Sala, también en comisión de servicios con relevación de funciones el Ilmo. Sr. Don José Pablo Aramendi Sánchez, quien permaneció en la Sala durante todo el año 2014.



210

La inestabilidad en la composición de la Sala ha sido una constante en el último período, lo cual complica enormemente la consolidación de equipos de trabajo, a pesar de lo cual los resultados han sido más que notables durante el año 2014. - Sería necesario, no obstante, asegurar la estabilización de la planta, que debe ocuparse por titulares y sería preciso también la ampliación a un cuarto magistrado, para facilitar la celebración de tres días de señalamiento y asegurar el éxito de la ejecución colectiva de las sentencias de condena.

**EN ORDEN A SU**

**FUNCIONAMIENTO Y NECESIDADES**

**1**

**MEDIOS PERSONALES**

A / Magistrados:

La planta de Magistrados titulares de la Sala, está compuesta por los Ilmos. Sres. Don Ricardo Bodas Martín (Presidente), Don Andreu Enfedaque i Marco, cuya plaza se ocupó en el año 2014 por Don Rafael Antonio López Parada y doña Emilia Ruiz Jarabo, cuya plaza fue cubierta, en la práctica, por don José Pablo Aramendi Sánchez desde el 14-04-2014.

#### **B.- El Ministerio Fiscal:**

El Fiscal Emérito Excmo. Sr. Don Benito J. Egido Trillo-Figueroa ha acudido regularmente en el año 2014 a todos los procesos en los que el Ministerio Fiscal ostenta la condición de parte, debiendo subrayarse que su contribución al trabajo de la Sala ha sido ejemplar.

#### **C.- Secretario judicial:**

La plaza de Secretario judicial de la Sala está cubierta legalmente por Doña Marta Jaureguizar Serrano, Secretaria titular de la Sala, quien viene desarrollando su trabajo con excelente profesionalidad y satisfacción de la Sala y de los profesionales y usuarios.

#### **D.- Secretaría Particular del Presidente:**

La plaza de Secretaria Particular del Presidente, cargo de confianza provisto con un Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, quien en ciertas materias actúa igualmente como Secretario Particular de los otros dos Magistrados, facilitando el normal funcionamiento de la Sala y de su Presidencia, creando una sólida estructura de trabajo, y no solo en materia de gobierno, está debidamente cubierta.



**211**

#### **E.- Personal de la oficina judicial:**

La oficina judicial tiene cubiertas la totalidad de sus plazas, compuestas por dos Gestores procesales, tres tramitadores procesales y dos auxiliares judiciales.

#### **F.- Los gestores procesales:**

Las dos plazas existentes en la Sala del Cuerpo de Gestión Procesal, no obstante su óptimo funcionamiento, no se desempeñaron en 2014 por funcionarios titulares, puesto que una ellas se cubrió por una funcionaria del Cuerpo de tramitación procesal, mientras que la otra plaza se encontraba cubierta por una funcionaria interina al encontrarse vacante por jubilación del titular sin haberse cubierto por un funcionario titular hasta el 20-11-2014.

#### **G.- Los tramitadores procesales:**

Las tres plazas del Cuerpo de Tramitación Procesal también estuvieron cubiertas por funcionarios interinos hasta el 14-11-2014, cuando se cubrió una de

las plazas por una funcionaria titular, si bien la labor de todo este personal debe ser calificada de óptima en los tres casos.

H.- Los auxiliares judiciales:

Las dos plazas del Cuerpo de Auxilio Judicial están cubiertas adecuadamente, por dos Funcionarios interinos, con un funcionamiento óptimo por parte de ambas.

## 2

## MEDIOS MATERIALES

A).- Instalaciones inmobiliarias:

La Sala se encuentra actualmente en la nueva sede, sita en C/Goya n° 14 en unas condiciones de trabajo excelentes.



B).- Muebles:

La Sala, como se informó en la memoria precedente, dispone de los medios muebles precisos para su desempeño.

212

Así pues, los medios materiales, disponibles por la Sala, se ajustan razonablemente a sus necesidades, pudiendo afirmarse que Magistrados, Secretaria y el personal de oficina dispone de las herramientas precisas para el desempeño de su trabajo, así como para su adaptación natural a las reformas procesales, impulsadas por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

## 3

## FORMACIÓN

Sería deseable, no obstante, planificar ordenadamente los procesos formativos precisos para la familiarización de todos los implicados con las reformas procesales, los protocolos de funcionamiento de la nueva oficina judicial, especialmente sobre las nuevas herramientas informáticas anunciadas, como la aplicación Minerva-NOJ, así como los nuevos documentos que deberán desplegarse con la entrada en vigor de la norma antes dicha, puesto que el proceso de adaptación eficiente al nuevo modelo exigirá esencialmente personal formado adecuadamente sobre el funcionamiento del modelo. - La formación deberá asegurarse, del mismo modo, cuando se produzca el despliegue de las nuevas aplicaciones telemáticas derivadas de la implantación del expediente digital.

#### A).- Presentación de escritos:

Los escritos se presentan en el Registro correspondiente con el objeto de su digitalización en el Servicio Común, donde se han producido algunas disfunciones, provocadas por la implantación de las nuevas aplicaciones digitales, que se encuentran en trámite de subsanación, mediante un contacto permanente y fructífero con los responsables del Servicio.

#### B).- Comunicaciones:

La oficina ha practicado en el año 2014 las comunicaciones con arreglo a derecho, pudiendo afirmarse que se han cumplido escrupulosamente los plazos legales.

Debe subrayarse, no obstante, que las comunicaciones se realizan actualmente por el procedimiento ordinario, pudiendo mejorarse sustancialmente si se activara inmediatamente la aplicación LexNet, cuya puesta en funcionamiento se está implementando en estos momentos por la Subdirección General de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Justicia, quien está colaborando ejemplarmente con el Presidente de la Sala a estos efectos. Continúa sin resolverse, sin embargo, el contencioso surgido entre el Consejo General de la Abogacía y el Colegio de Abogados de Madrid, quienes mantienen abierto incomprensiblemente un conflicto sobre a quien corresponde ser la Autoridad de Certificación, lo que supone un problema añadido, porque la aplicación del CGA podría desplegarse inmediatamente, mientras que la del ICAM exigiría nuevos trabajos en la Subdirección, lo que nos hace temer que el operativo se retrase injustificablemente, perjudicando, de este modo, la puesta inmediata en funcionamiento de un nuevo sistema de comunicaciones que reduciría geométricamente los plazos de comunicación actuales.

#### C).- Suspensiones:

La Sala ha padecido un mal endémico de suspensiones, que alcanzó su cenit el año 2008, en el que se suspendieron 104 procesos, equivalente al 37,28% de los litigios.

Dicho problema se ha encauzado adecuadamente, alcanzándose una mejora sustancial en el año 2009, en la que se suspendieron 76 asuntos, equivalente al 19,69%, que se redujeron a 38 suspensiones en el año 2010, 27 suspensiones en



2011, 49 suspensiones en 2012, 37 en el año 2013 y 80 en 2014, con lo que se ha agravado el fenómeno, puesto que, salvo algunas excepciones, las suspensiones se produjeron por común acuerdo entre las partes, no siendo imputables, por consiguiente, a defectos de tramitación de los procedimientos.- Dichas suspensiones provocan el retraso general en el funcionamiento de la Sala, puesto que, si no se hubieran producido, nuestra tasa de resolución sería mucho más rápida.

### D).- Grabación y desarrollo de las vistas:

Las vistas, celebradas ante la Sala, se vienen desarrollando con absoluta normalidad, grabándose las vistas mediante el sistema, instalado por el MJU, del que queda soporte informático mediante el correspondiente CD.

### E).- Conciliaciones:



214

La Sala ha dedicado tradicionalmente mucho esfuerzo a la búsqueda y promoción de soluciones pactadas entre las partes, puesto que las alternativas autónomas en este tipo de litigios contribuyen a pacificar los conflictos con mayor intensidad que las soluciones heterónomas, habiéndose alcanzado avenencia en 69 procedimientos sobre 371 ingresados. - Desde el año 2011 dicha competencia se ha desempeñado, como anunciamos más arriba, por la Secretaria de la Sala, quien la ha dirigido excelentemente.

### F).- Sentencias y Autos:

Se han dictado 202 sentencias y 66 autos, que es la cifra más alta en la historia de la Sala, salvo en 2013, en el que dictamos más sentencias y más autos. Debe destacarse, a estos efectos, que la media histórica de sentencias de la Sala fue hasta 2008 de 112-115 sentencias al año. - En 2009 se produjo un incremento histórico, puesto que se dictaron 168, reduciéndose en 2010 a 130 e incrementándose a 185 en el año 2011, a 174 en 2012, a 237 en 2013 y 202 en 2014.

### G) . - Asuntos terminados:

En el año 2014 se terminaron 401 asuntos sobre un total de 521, de los que 371 ingresaron en 2014 y 150 provenían de 2013, del modo siguiente:

- 202 por sentencia, equivalente al 50,37% %.
- 70 por conciliación, equivalente al 17,46% %.
- 59 por desistimiento, equivalente al 14.71%.
- 56 por acumulación y otras causas, equivalente al 17,46% %

#### H.- Pendencia:

El año 2014 se cierra con 120 asuntos vivos, de los que 22 corresponden a impugnación de convenio, 84 a conflictos colectivos y 14 a otros asuntos.

#### I)- Plazo medio de resolución:

El plazo medio de señalamiento es de treinta a setenta y cinco días y se cumple escrupulosamente el plazo para dictar sentencia.

#### J).-Escaneado de los Autos:

Como anticipamos más arriba, la Sala trabaja con el expediente digital de manera normalizada, aunque su ingeniería plantea todavía algunos problemas importantes, especialmente en el control de citaciones y notificaciones y obliga a realizar un gran esfuerzo, para asegurar la citación de las partes en juicios complejos, que se celebran en plazos cortos. - Tenemos también dificultades para que los letrados tengan acceso al expediente digital, lo que es capital para la calidad del servicio, puesto que todas las pruebas se realizan anticipadamente, dado que no hay un terminal específico y obliga a los funcionarios a retrasar su trabajo normal, muy exigente por sí mismo, para que los letrados tengan acceso al expediente digital. -Finalmente, las notificaciones presentan también problemas, porque su grabación en el expediente se hace en la fecha de su entrada, lo que obliga a controlarlas una por una para comprobar que todas las partes están notificadas legalmente, lo que retrasa extraordinariamente el tiempo para la preparación e interposición del recurso de casación, lo que supondrá, si no se toman urgentemente medidas, que la mejora en los tiempos de resolución de los recursos de casación, alcanzados con el escaneo de los autos, promovidos por la Sala desde 2009, volverán a resentirse, lo que es fatal en derecho colectivo, especialmente en los procesos de impugnación de despido colectivo, ya que los procesos individuales quedan suspendidos hasta que haya sentencia firme.



#### K).- Otras incidencias:

En el año 2014 no se ha producido visita del Servicio de Inspección del CGPJ, ni consta la presentación de quejas sobre el funcionamiento de la Sala.

## 5 INICIATIVAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA

### A. - La Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional:

Ya se anunció más arriba, que correspondía a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional crear las condiciones para que los sujetos colectivos utilizaran al máximo los procedimientos colectivos en la resolución de los conflictos laborales, habiéndose entendido que el mejor modo de alcanzar ese objetivo pasaba por fomentar la máxima transparencia del Tribunal, el despliegue de nuevas tecnologías y sobre todo por promocionar la confianza en el Tribunal, promoviendo, a estos efectos, un código de buenas prácticas, convenido entre todos los intervinientes en el proceso, siendo esta la razón por la que se constituyó la Mesa de la Sala.



216

En efecto, el 10 de julio de 2009 se constituyó la Mesa de la Sala de lo Social y en el año 2013 se han celebrado una reunión, cuyo objetivo básico era profundizar el desarrollo de buenas prácticas para mejorar el servicio público de la Administración de Justicia, así como promocionar formación en derecho colectivo a todos los operadores jurídicos, lo que viabilizó la realización de un curso en materias colectivas, celebrado en el CEJ, patrocinado por la Abogacía del Estado.

Se transcriben, a continuación las Actas de las reuniones de la Mesa realizadas en 2014.

## ACTA DE REUNION MESA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Ilmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín – Presidente

Ilmo. Sr. D. Benito J. Egido - Fiscal

D. Javier Lorient – Abogado del Estado

D. Ángel Martín Aguado – CCOO

D. Félix Pinilla Porlan – UGT

D<sup>a</sup>. Julia Bermejo – USO

D. Raúl Maillo – CGT

D. Martín Godino Reyes – ASNALA

D. Martín Borrego Gutiérrez – Sima

D. Álvaro Sánchez Fernández – Telefónica

D. José Ramón Fernández – Adif  
D. Mariano Salinas García – ICAM

Reunidos los componentes de la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional relacionados al margen se despachó el orden del día del modo siguiente:

Primero.- En primer lugar, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín informa que su mandato concluye el 27-03-2014 y agradece a todos los miembros de la Mesa su participación en los trabajos de la Mesa, que han contribuido a mejorar de modo notable el funcionamiento de la Sala, así como a la promoción del derecho colectivo del trabajo. - Informa también que se ha presentado a la reelección en el cargo.

Segundo.- Se informa que el incremento geométrico y la complejidad de los procedimientos, así como su duración, plantean graves problemas logísticos para el debido funcionamiento de la Sala, porque si se producen conciliaciones, suspensiones y desistimientos, lo que sucede a menudo, la Sala se ve afectada por tiempos muertos, que se dilatan en muchas ocasiones y si los juicios siguientes son de larga duración, se prolonga excesivamente la jornada, lo que es perjudicial para todos, por lo que se anuncia que se volverá a concentrar las conciliaciones a primera hora de la mañana.



217

Tercero.- Se propone por el Presidente ensayar durante dos o tres meses la posibilidad de señalar dos días de juicio en vez de tres, sin reducir el número de señalamientos que son actualmente quince por semana, porque los tres días de señalamiento complican el trabajo de la Sala y también de los profesionales. - Se aclara, en cualquier caso, que si comprobáramos la imposibilidad de celebrar tantos juicios, se volvería a señalar tres días por semana, mientras se mantenga la carga de trabajo actual.

Se destaca, no obstante, que el presupuesto del éxito de la operación exige reducir la duración de los juicios, lo que pasa por mejorar la redacción de las demandas, que deben distinguir claramente entre hechos, que deben relacionarse de modo ordenado y cronológico y fundamentos de derecho, sin mezclar hechos y fundamentos, como sucede habitualmente, porque dicha mezcolanza dificulta la contestación de la demanda y también la redacción de los hechos probados por la propia Sala. - Se subraya, a estos efectos, que los hechos probados de la demanda, si están debidamente relacionados y se acreditan, deberían aspirar a convertirse en los hechos probados de la sentencia.

Se subraya también, que la contestación a la demanda, si los hechos no están relacionados de modo ordenado y cronológico en la misma y mezclan hechos y fundamentos, debería realizarse ofertando, a su vez, un relato fáctico ordenado y cronológico, cuya aspiración, de probarse los hechos impositivos, extintivos y excluyentes, debería ser convertirse en los hechos probados de la sentencia.

Se recuerda por el Abogado del Estado que las demandas suelen ser prolijas y fundamentadas en derecho, de manera que no es necesario volverlas a reproducir en el trámite de ratificación de la demanda, bastando con resumir de modo sucinto las causas de pedir fundamentales. - El Presidente pide, cuando haya varios demandantes, que se esfuercen en dividir el trabajo, porque no tiene sentido que cada uno de los demandantes reitere lo que ya se dijo por quien le precedió. - Se hace la misma recomendación a los demandados cuando sus intereses sean comunes.

Se insiste finalmente, que el trámite de conclusiones debe limitarse a la valoración de la prueba. - Dicha valoración se facilita en la Sala, porque en el juicio se identifican los hechos pacíficos y controvertidos, que son los únicos sobre los que debería relacionarse la prueba, según la carga que corresponda a cada quien.



218

D. Félix Pinilla sugiere que se mantenga el sistema de conciliaciones actual durante el ensayo de juicios dos días por semana, lo que se acepta por el Presidente, pero aclarando que los primeros señalamientos se harán en corto plazo para evitar retrasos desmedidos, que con siete u ocho juicios harían fracasar el ensayo.

Cuarto.- El Presidente destaca que la ejecución colectiva de sentencias no está funcionando, porque no se solicitan en las demandas pretensiones de condena, que reúnan los requisitos del art. 157.a LRJS, lo cual impide que el fallo contenga los requisitos del art. 160.3 LRJS y recuerda que dicha institución se originó en iniciativa de la propia Mesa de la Sala y su éxito, de producirse, supondría retirar miles de pleitos de los Juzgados de lo Social.

Señala, por otro lado, que en las demandas de despido colectivo no se contienen habitualmente tampoco los requisitos del art. 160.3 LRJS, que son el presupuesto para su individualización, por lo que insiste en que en las demandas, donde se pida la nulidad del despido, se haga un esfuerzo para fijar datos, características y requisitos para su individualización posterior. - Se aclara que entre los datos, características y requisitos no está la antigüedad, categoría y salario de los despedidos, ni tampoco los datos previstos en el art. 104 LRJS, porque si se introdujeran dichos extremos, el procedimiento de despido colectivo perdería su función colectiva y se convertiría en un procedimiento plural. - Se señala, por otro lado, que el art. 124.13.b.2 reserva la conflictividad individual a los litigios individuales.

Se debate ampliamente sobre la fase de individualización y el papel de cada una de las partes y se acuerda debatir soluciones en el próximo curso organizado al efecto.

Quinto.- Se conviene delegar en D. Martín Godino la organización del curso de 2014 que se celebrará en el ICAM, C/Serrano nº 9 el próximo día 23-4-2014 y que las ponencias son las siguientes:

- La doctrina judicial sobre el despido colectivo. Problemas en la ejecución de las Sentencias de nulidad en el procedimiento.
- La doctrina judicial sobre las medidas colectivas de flexibilidad interna.
- Los problemas procesales en la nueva configuración del conflicto colectivo: demandas con individualización de pretensiones, impugnación de medidas de flexibilidad interna, ejecución de la Sentencia etc.
- El proceso colectivo de tutela de derechos fundamentales.
- El proceso de impugnación de convenios y pactos colectivos.

Este curso será gratuito para todos los asistentes.

Sexto.- Como la Secretaria de la Sala no pudo acudir a la Mesa, se aprovecha el acta para reiterar que la prueba documental, remitida a la Sala, debe aportarse en CD, únicamente en formato PDF no superior a 45 megas y una resolución no superior a 300 megapíxeles, y en formato TIFF, JPG, JPEG debiendo llevar una descripción documental, porque si no se hace así, no puede digitalizarse, ni se incorpora al procedimiento, por lo que se solicita que se lea detenidamente el Auto de admisión de las pruebas, donde se indica el modo en el que tienen que presentarse las pruebas digitalizadas.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión



**ACTA DE REUNION MESA DE LA SALA DE LO SOCIAL  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

Ilmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín – Presidente de la Sala

Ilmo Sr. D. J. Pablo Aramendi Sánchez – Magistrado de la Sala

Doña Marta Jaureguizar Serrano – Secretaria Judicial de la Sala

Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras – Secretario de Gobierno de la A.N.

Ilmo. Sr. D. Benito J. Egido - Fiscal de la Sala

D. Francisco J. López Fernández – Director de los Servicios Tecnológicos del Consejo General de la Abogacía.

D. Lucas Blanque – Director de los Servicios Jurídicos del C.G.A.

D. Carlos Núñez – Letrado de los Servicios Jurídicos del C.G.A.

D. Javier Lorient – Abogado del Estado

D. Ángel Martín Aguado – CCOO

D. Félix Pinilla Porlan – UGT

D. Eduardo Cohen – Asociación Laboralista de Trabajadores

D<sup>a</sup> Julia Bermejo – USO

D. José María Trillo figueroa – CGT

D. Alejandro cobos – ASNALA

D. Román Gil Alburquerque - FORELAB

D. Martín Borrego Gutiérrez – SIMA

D. Álvaro Sánchez Fernández – Telefónica

D. Mariano Salinas García – ICAM



En Madrid, a veintisiete de junio de 2014

Reunidos los componentes de la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional relacionados al margen se despachó el orden del día del modo siguiente:

**PRIMERO.** - Se procede a la presentación de la aplicación LexNet por parte de DON FRANCISCO J. LÓPEZ FERNÁNDEZ, quien explicó los objetivos para la implantación de un proyecto piloto, que se ordenará en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. - La implantación de la aplicación LexNet permitirá la notificación telemática segura entre la Sala y las partes, para lo que será necesario darse de alta en la plataforma de LexNet organizada por el Consejo General de la Abogacía, quien promoverá la formación inicial de un grupo representativo de veinte abogados y comprobará el funcionamiento del sistema. - En ese período se notificará por el sistema de doble vía (telemático y ordinario), hasta que se haya comprobado su

debido funcionamiento, notificándose telemáticamente a partir de entonces.

La MESA acuerda por unanimidad invitar a todos los profesionales, adheridos a la lista de la Mesa, que comuniquen a la secretaria del Presidente de la Sala por el conducto habitual sus datos personales: nombre, apellidos, DNI, dirección profesional, teléfono y correo electrónico. - Todos los profesionales que envíen sus datos participarán en el programa de implantación de LexNet.

**SEGUNDO.** - Se informa que la Sala ha decidido exigir la consignación en las sentencias colectivas de condena, por cuanto se considera que dicha medida contribuirá a asegurar la tutela judicial efectiva, de la que forma parte esencial el aseguramiento de las condenas de sentencias colectivas. - La Sala es consciente de las dificultades de control de la debida consignación, pero considera que debe prevalecer el aseguramiento de las condenas frente a los problemas de control cuantitativo derivados de las dificultades de individualización.

**TERCERO.** - La Sala aclara que es presupuesto constitutivo, para la ejecución colectiva de sentencias de condena, que el fallo contenga los requisitos exigidos por el art. 160.3 LRJS, por lo que se informe que no se procederá a la ejecución de sentencias colectivas que no cumplan las exigencias del precepto mencionado, que deberán contenerse obligatoriamente en el suplico de las demandas.



**CUARTO.** - La Sala insiste en la necesidad de deslindar en las demandas la relación fáctica y la fundamentación jurídica, por cuanto la adecuada precisión de los hechos, de acreditarse, debería reproducirse en los hechos probados de la sentencia. - Se subraya especialmente la necesidad de cuidar la redacción de las demandas dirigidas contra los grupos de empresas, que deben precisar adecuadamente las relaciones societarias, ya que no corresponde al Tribunal investigar extremos que deben alegarse y probarse por las partes a quienes convenga. - Así, cuando se pretenda acreditar que el grupo de empresa lo es a efectos laborales, habrán de identificarse las causas de pedir en las que se apoya dicha pretensión, lo que comporta relacionar ordenadamente los elementos fácticos concurrentes.

La Sala aclara, además, que la prueba documental solicitada debe cohonestarse con los hechos de la demanda, especialmente cuando se trate de pruebas complejas, para permitir al Tribunal constatar si se trata de pruebas útiles y pertinentes, de manera que, si no se relacionan la solicitud de las pruebas con los hechos concretos de la demanda, no se admitirán dichas pruebas.

**QUINTO.** - Se notifica a los componentes de la Mesa, que se han producido quejas por parte de los magistrados de la Audiencia Nacional de otros órdenes jurisdiccionales, que han llegado a la Sala de Gobierno, por la duración de las

concentraciones enfrente del edificio, que dificultan el trabajo de dichos órganos, existiendo propuesta de trasladar a San Fernando de Henares los juicios de este tipo de litigios.

Se sugiere, por ello, con el mayor respeto al legítimo ejercicio del derecho de manifestación, sugerir a los sindicatos y a los órganos unitarios de los trabajadores, que limiten la duración de las concentraciones a una hora de duración, por cuanto dicho período les permitirá publicitar razonablemente su protesta, sin impedir el derecho al trabajo de los demás órganos judiciales.

**SEXTO.** - Se señala por la Sala que las empresas, que despidan colectivamente, deberán cumplir escrupulosamente lo mandado en el art. 124.9 LRJS, notificando a la Sala el cumplimiento de lo allí establecido, advirtiendo que, si no se hiciera así, lo que está sucediendo a menudo, se ejecutarán las medidas previstas en dicho artículo.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

## RELACIÓN DE ASUNTOS MÁS RELEVANTES

1º.- Reclama un sindicato negociar un «convenio franja» que, afecta a todos los trabajadores de ASNA con categoría de Controlador de Tránsito Aéreo (CTA), estimándose su pretensión, porque quienes han de negociar el convenio franja son los representantes sindicales de aquellos a quienes afecta, por ello, la negociación de un futuro convenio debe llevarse a cabo a través del trámite electoral que se configura en el artículo 87.1, concretamente en su párrafo cuarto, y el cuerpo electoral, para su elección, deben ser los trabajadores afectados por el convenio franja, entendiéndose que la comisión negociadora debe ajustarse proporcionalmente a los resultados, por lo que probado que el Sindicato accionante ostenta plena legitimidad porque había obtenido una amplia presencia en el proceso electoral (5,28% de los votos), habiendo obtenido más del 5% de los votos, parámetro establecido en el artículo 71.2 b) del ET que por analogía se puede aplicar a este supuesto al no establecer la norma que ha de entenderse por ,secciones sindicales que hayan sido designadas mayoritariamente (SAN 17-03-2014, proced. 38/2014).

2°.- Impugnado un convenio colectivo por haber sido negociado por representantes legales de los trabajadores de varios centros e incluir en su ámbito a centros sin representación en la negociación. Falta de legitimación activa del comité de empresa actor respecto de la primera pretensión sobre el ámbito de aplicación del convenio, por cuanto participó en la negociación y no defiende interés propio en la litis. En cuanto a la segunda pretensión de nulidad por no haberse aprobado el convenio por los representantes del centro de Tarancón, la misma se estima y se decreta la nulidad del convenio colectivo, por cuanto se había pactado que el convenio debía ser aprobado por los trabajadores de todos los centros de trabajo y no se negoció mediante una comisión negociadora de naturaleza unitaria, sino conjuntamente con los representantes de todos los centros (SAN 28-03-2014, proced. 33/2014).

3°.- Declara que nuevo régimen de ultractividad de los convenios 86.3 del ET no afecta a la totalidad de los convenios colectivos suscritos con anterioridad a la L3/2012, solamente a los que no contienen pactos en materia de ultractividad. El artículo 4 del “Primer Convenio Colectivo Nacional de lo Servicios de Prevención Ajenos”, publicado en el B.O.E. n° 220, de fecha 11.09.2008 literalmente establece que: “ La denuncia del convenio se realizará por cualquiera de las partes, por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a su fecha de expiración, entendiéndose prorrogado su contenido normativo por períodos anuales de no producirse ésta. Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el art. 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación,. El contenido normativo del convenio colectivo, no está afectado por la L3/2012 al contener pactos en materia de ultractividad cuando establece la prórroga del contenido normativo del convenio denunciado hasta que no se alcance un nuevo acuerdo. Tal acuerdo es válido y no se encuentra afectado por la modificación introducida por la L 3/2012 en la redacción del artículo 86.3 del ET (SAN 20-01-2014, proced. 395/2013).

4°.- Impugnándose la inaplicación del convenio, ejecutada por la empresa tras alcanzar acuerdo con la mayoría del comité intercentros, se descarta que la comisión negociadora no se ajustara a derecho, por cuanto se negoció con el comité intercentros, sin que protestara más que uno de los sindicatos demandantes, quien no probó que se hubiera producido una alteración en la composición del comité hasta el acto del juicio, mientras que el otro sindicato se quejó cuando ya se había alcanzado un preacuerdo, condicionado únicamente a la aprobación de los trabajadores. - Se entiende que la medida se adecua a las circunstancias de la empresa, porque los demandantes no destruyeron la presunción de concurrencia de causas, siendo irrelevante que se estuviera ejecutando un ERTE previo, por cuanto se acreditó un



grave deterioro de la situación económica de la empresa. - Se estima parcialmente la demanda, por cuanto no cabe aplicar retroactivamente la medida sin atentar contra el principio de seguridad jurídica y de irretroactividad de las normas desfavorables (SAN 30-05-2014, proced. 74/2014).

5°.- Impugnados los acuerdos alcanzados en periodo de consultas sobre suspensión de contratos, reducciones temporales de jornada, modificación de condiciones de trabajo e inaplicación de convenio colectivo, se desestima su caducidad porque no se acreditó la fecha de notificación a la RLT. Se admite la capacidad del comité, porque se acordó por mayoría en reunión con quórum suficiente. Desestima la falta de legitimación del comité de Asturias, porque acreditó interés legítimo en el proceso, asimilable, por su naturaleza, al de impugnación de convenio. Se considera que las cuentas provisionales aportadas posibilitaron la negociación efectiva, como demuestra que solo se cuestionaron parcialmente por uno de los sindicatos, entendiéndose que los listados de afectados quedaron precisados y que nadie cuestionó la aportación en inglés del THERM SHEET, que tuvieron disponible en el domicilio de la empresa. Se considera hecho nuevo la consideración de grupo de empresas laboral. Se admitió la prórroga acordada del período de consultas, que se negoció efectivamente. Se admiten los criterios selectivos. Se concluye que hay causa suficiente para las medidas, salvo para la suspensión de aportaciones al Plan de Pensiones, porque se produjo una internalización del mismo, por lo que se estima la demanda, limitándola a la anulación de este último extremo (SAN 26-05-2014, proced. 25/2014).



6°.- Impugnado un despido colectivo, se estima la falta de legitimación activa de un sindicato con 1, 92% de representatividad, porque la implantación, exigida legalmente, se alcanza únicamente si su representatividad le hubiera permitido negociar caso de haberse realizado por las secciones sindicales. - Se estima la falta de legitimación pasiva de UGT, porque nunca podría ser condenada en el litigio, dado que se negoció y se alcanzó acuerdo con los representantes unitarios. Se desestima la falta de litisconsorcio pasivo de CCOO, por cuanto dicho sindicato es el demandante. Se subraya que la obligación de constituir debidamente la comisión negociadora del despido colectivo competía a los representantes de los trabajadores, quienes eligieron, sin protesta alguna, una determinada comisión, cuyas irregularidades, de ser relevantes, podrían anular el acuerdo, pero no el despido, que es potestad del empresario una vez concluido, con o sin acuerdo, el período de consultas. Se declara que la documentación aportada, aun insuficiente en algunos aspectos, no impidió que la negociación cumpliera sus objetivos. Se consideran razonables los criterios selectivos. Se valida que se negociaran otras medidas de acompañamiento y se concluye que había causas económicas y productivas suficientes, aunque se limita a

las extinciones relacionadas con la misma, que no pueden prolongarse hasta 2016 y se valida únicamente la parcelación indemnizatoria a la cantidad superior al límite legal (SAN 16-05-2014, proced. 500/2013).

7°.- Impugnación de despido colectivo de grupo de empresas. El procedimiento de despido colectivo tiene por objeto la impugnación de la decisión empresarial, con todos sus contenidos inherentes a las características del despido, pero no los actos de ejecución posteriores, que han de ser enjuiciados en los procesos individuales de impugnación de los correspondientes despidos. No se produce vulneración del derecho de negociación colectiva sindical, ni se sustituye éste por una negociación plural, por establecer como primer criterio de selección de los trabajadores afectados la adhesión voluntaria. La diferencia en la indemnización entre los trabajadores que se adhieren voluntariamente y los seleccionados con carácter forzoso, si fuera ilícita, no da lugar a la nulidad del despido colectivo, sino a la restauración de la igualdad en la indemnización de los seleccionados forzosos. No cabe que el sindicato que ha aceptado negociar el periodo de consultas alegue su propia falta de legitimación para hacerlo, por corresponder la misma a otro órgano del mismo sindicato. Las preferencias legales de permanencia son aplicables aunque no se incorporen expresamente a los criterios de selección y si éstos fueran incompatibles con ellas, la consecuencia sería la nulidad de los criterios para restaurar la legalidad y no necesariamente la nulidad del despido colectivo. No existe incumplimiento del plazo para la adopción de la decisión empresarial de despido colectivo por el hecho de que la misma deje pendiente la determinación exacta del número de despedidos al resultado de un previo proceso de adhesión a medidas de movilidad geográfica o funcional. Si dentro del mismo periodo de consultas se pueden negociar válidamente otras medidas de movilidad geográfica o modificaciones sustanciales junto con los despidos, ello conlleva la licitud de que todas las medidas adoptadas figuren formalmente en la decisión empresarial final, con independencia de que la impugnación de cada una de ellas haya de seguir su propio cauce procesal. El ámbito de negociación del despido colectivo es único, agrupando a todos los centros de trabajo afectados y teniendo como límite la empresa, sin perjuicio de los derechos de información y consulta que la normativa europea establece en el caso de grupos de dimensión comunitaria. Sin embargo el grupo de empresas laboral tiene la condición de empresario laboral a tales efectos. Existen varios conceptos posibles de grupo de empresas a efectos laborales, siendo los más relevantes los que resultan de la teoría de la cotitularidad y de la teoría del fraude. El concepto de grupo de empresas propio del Derecho de la Competencia se insertaría como forma de organización empresarial lícita dentro de la teoría de la cotitularidad, pero la teoría adoptada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo es la del fraude, que parte de la ilicitud del grupo de empresas laboral. Se precisan los criterios, dentro de dicha teoría, para considerar existente un



grupo de empresas laboral. Aunque concurra grupo de empresas laboral, el despido es nulo, porque se trata de un concepto ilícito y no cabe que la empresa alegue su propia conducta antijurídica en su beneficio. Por otra parte se han incumplido completamente las obligaciones de información y consulta con los representantes de los trabajadores en caso de sucesión de empresas, no siendo conforme a la buena fe el que la nueva empresa se presente sorprendentemente ante los trabajadores para efectuar un despido colectivo habiendo omitido las más elementales obligaciones para informar a los trabajadores de la sucesión y sus consecuencias. La empresa ha incumplido sus obligaciones informativas cuando en el informe técnico no se proporcionan los datos precisos para identificar la causa organizativa alegada y valorar su entidad real, siempre que tal información se haya reclamado por los representantes de los trabajadores en el periodo de consultas y ello es determinante de la nulidad del despido colectivo. No es conforme con la buena fe el que la empresa se reserve sus ofertas reales para el último momento de la negociación, impidiendo así de hecho la negociación sobre las mismas, por estar realmente destinadas a ser ofertadas individualmente a los trabajadores, si bien esto no es causa de nulidad cuando consta que los representantes de los trabajadores, a pesar del escaso tiempo que tenían, rechazaron las mismas sin necesidad de prolongar la negociación. La desactivación ilícita por parte de la empresa del ejercicio de la huelga por parte de los trabajadores durante el periodo de consultas a través del esquirolaje es determinante de la nulidad del despido colectivo, porque la huelga es un instrumento de la negociación que no solamente es lícito, sino que constituye un derecho fundamental de rango constitucional de primer orden y con la conducta empresarial se ha afectado ilícitamente a la posición negociadora de los trabajadores. Desde la ley 3/2012 la declaración de nulidad del despido colectivo supone un pronunciamiento de condena que incluye una parte pecuniaria, que es el abono de los salarios dejados de percibir, por lo cual la Ley de la Jurisdicción Social exige su consignación o aval como requisito para entablar los correspondientes recursos contra la sentencia.



8°. - Impugnado un despido colectivo, promovido por grupo de empresas laboral, se examinan previamente los requisitos que deben cumplir documentos probatorios esenciales en despidos colectivos como son la memoria, informe técnico, master file y en este caso informe administración concursal. Se declara la nulidad de la decisión empresarial a) porque el empresario no puede debutar en el periodo de consultas como grupo laboral sin previamente cumplir las obligaciones que en materia de información y consulta establecen los arts. 44 y 64.5 ET, b) porque existiendo grupo laboral al concurrir las notas que lo identifican, confusión de plantillas y promiscuidad patrimonial, el grupo tiene un perímetro más amplio que el indicado por el empresario lo que supone que el auténtico empleador no fue sujeto del periodo consultivo que por esta razón se considera que no se ha

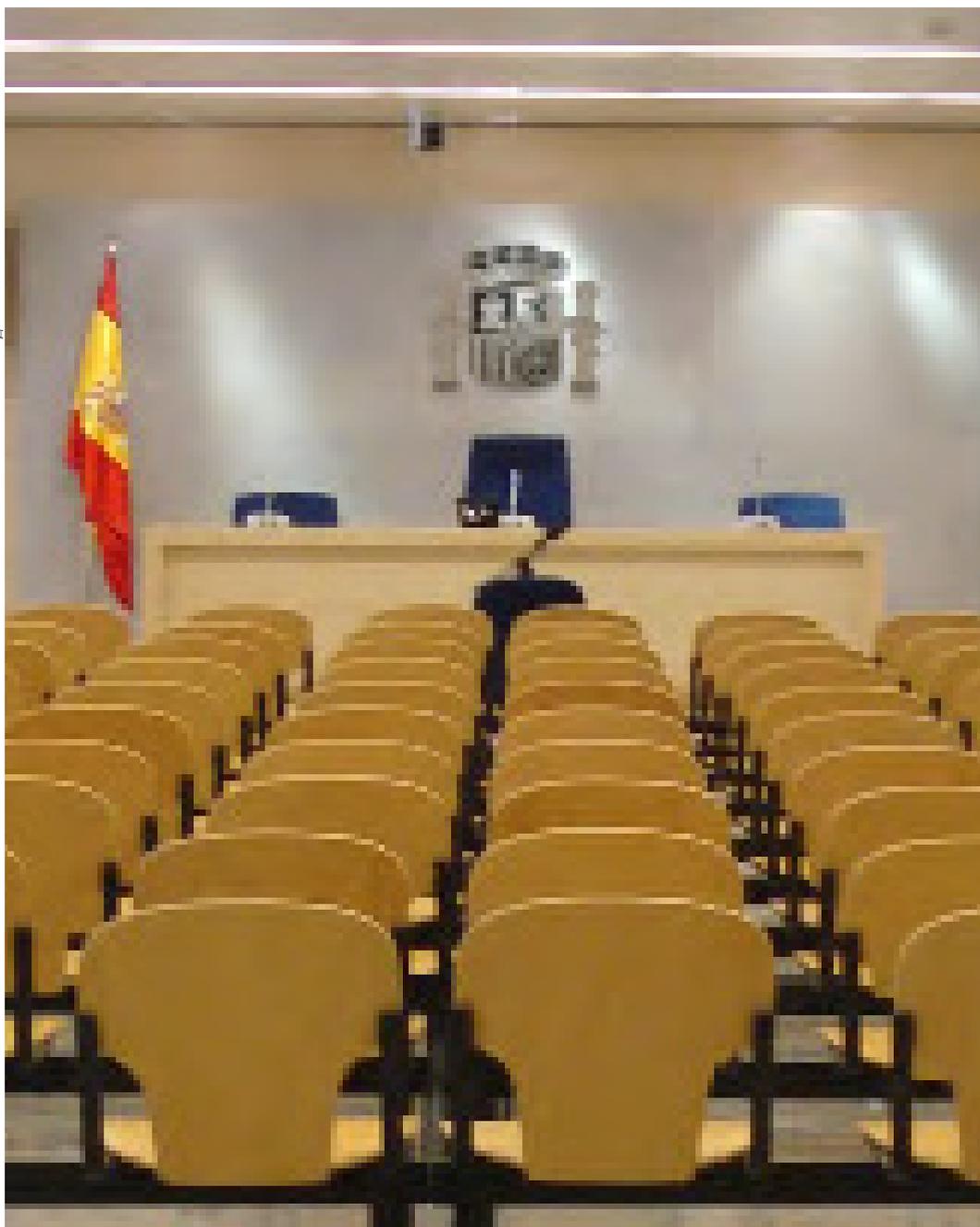
llevado a cabo c) por apreciarse defectos relevantes en la documentación exigible y requerida. Se declara la responsabilidad de dos mercantiles que aún no perteneciendo al grupo mercantil, procede el levantamiento del velo atendiendo a los considerables datos demostrativos de la capacidad del grupo para dirigir la política financiera y de explotación del negocio con el objetivo de obtener beneficios económicos por las actividades de estas dos mercantiles. Se reitera la obligación de consignar en caso de recurso al contener la sentencia obligación de condena (SAN 15-10-2014, proced. 488/2013).

9°. - Impugnado un despido colectivo, se desestima la excepción de falta de legitimación activa del sindicato demandante, mayoritario entre los representantes de los trabajadores. Se desestima la falta de legitimación pasiva de dos de las demandadas, aunque no formen parte formalmente del grupo mercantil, por cuanto se acreditó confusión patrimonial y de plantillas con la empresa dominante, aplicándose la doctrina del levantamiento del velo. Se desestima la excepción de caducidad, porque la acción se interpuso en tiempo y se descarta la preclusión de alegaciones posteriores a la demanda, pero presentadas y notificadas antes del juicio, porque no provocaron indefensión. - Se descarta la vulneración del derecho de huelga de los trabajadores, aunque la empresa cerrara centros de trabajo, porque su finalidad no fue impedir a los trabajadores el ejercicio de derechos fundamentales, que no habían anunciado. Se anula el despido colectivo, porque no participaron empresas que debieron participar, lo cual impidió que el período de consultas alcanzase sus fines, no aportándose, siquiera, la documentación pertinente por las empresas que no participaron en el período de consultas (SAN 25-11-2014, proced. 157/2014).

10°. - Impugnado un despido colectivo, pidiéndose la nulidad o injustificación de las extinciones forzosas, se desestima dicha pretensión, por cuanto el despliegue de extinciones forzosas no ha vulnerado el derecho de igualdad, al no tratar diferenciadamente supuestos iguales, ni ha supuesto fraude de ley, ni deja en manos de la empresa la decisión de extinguir forzosamente contratos de trabajo, por cuanto dicha decisión queda condicionada a que la empresa oferte una novación contractual alternativa a los despidos, que debe confirmarse por la comisión de seguimiento, cuya composición es paritaria. - Se declara que no vulnera la ley, que en el procedimiento de despido colectivo se pacte, como alternativa al despido, la novación de contratos a tiempo completo en contratos a tiempo parcial. - Se descarta la nulidad de la medida por falta de criterios de selección, por cuanto el despido se basa en la voluntariedad de ambas partes y las extinciones forzosas no quedan al arbitrio de la empresa. - Se declara finalmente que concurren causas económicas, productivas y organizativas suficientes y adecuadas para extinguir 1427 puestos de trabajo y se descarta que las extinciones forzosas, caso de producirse, sean inadecuadas. - Se estima, sin



embargo, la pretensión subsidiaria de una de las demandas acumuladas y se limita la ejecución de los despidos al 31-12-2015, porque no se probó, de ninguna manera, la concurrencia de criterios organizativos para justificar la ejecución hasta el 31-12-2017 (SAN 9-12-2014, proced. 241/2014).



# SALA DEL ORDEN SOCIAL

# ESTADÍSTICAS



229

## A MOVIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PENDIENTES A 31/12/2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
IMPUGNACIONES CONVEN.COLECT.	23	41	42	22
CONFLICTOS COLECTIVOS	99	258	273	84
OTROS ASUNTOS INCLUIDOS TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y RÉGIMEN JURIDICO SINDICAL	28	72	86	14
<b>TOTALES</b>	<b>150</b>	<b>371</b>	<b>401</b>	<b>120</b>



230

## B MOVIMIENTO DE SENTENCIAS Y AUTOS DICTADOS

NÚMERO DE SENTENCIAS DICTADAS	NÚMERO DE AUTOS FINALES DICTADOS
202	66

Ricardo Bodas Martín (Presidente titular): 79 sentencias y 23 autos.

J. Pablo Aramendi Sánchez (Magistrado Titular) 45 sentencias y 13 autos.

Emilia Ruíz Jarabo (Magistrado titular): 16 sentencias y 8 autos.

Rafael A. López Parada (Magistrado Titular): 60 sentencias y 22 autos.

M<sup>a</sup>. Carolina San Martín Mazzucconi (suplente): 2 sentencias.

**C****MOVIMIENTO DE EJECUCIONES**

PENDIENTES A 31/12/2013	INGRESADAS REABIERTAS 2014	TERMINADAS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
14	38	44	8

**D****MOVIMIENTO DE EXHORTOS**

PENDIENTES A 31/12/2013	INGRESADOS REABIERTOS 2014	TERMINADOS 2014	PENDIENTES 31-12-2014
0	59	57	2



231

**E****MOVIMIENTO DE RECURSOS DE CASACIÓN****1 EN CUANTO A LA ACTIVIDAD DE ESTA SALA**

PRESENTADOS	ELEVADOS	DESISTIDOS	EN TRÁMITE	RESOLUCIONES DE LA SALA AFECTADAS POR RECURSOS ELEVADOS ANTE EL TS	
				SENTENCIAS	AUTOS
256	234	26	122	165	2

**2 EN CUANTO A LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LAS DEVOLUCIONES DE RECURSOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO**

RESOLUCIONES DE LA SALA AFECTADAS POR RECURSOS DEVUELTOS TS	CONFIRMANDO TOTALMENTE	RECURSOS DESIERTOS	REVOCANDO TOTALMENTE	REVOCANDO EN PARTE	ANULANDO ACTUACIONES
156	125	7	15	5	4
100%	80,13%	4,49%	9,62%	3,20%	2,56%

**F** ACTIVIDAD DIARIA EN LA SALA DE VISTAS  
**ACTOS DE JUICIO Y ACTOS DE COMPARECENCIA**

**1** EN CUANTO A LOS TIPOS DE PROCESO QUE HAN SIDO OBJETO DE JUICIO ORAL O DE COMPARECENCIA EN LA SALA DE VISTAS

TOTAL ASUNTOS	POR CC	POR ICC	POR TUT	POR IDC	POR IAA	POR EJECU	POR CAUTE	POR AP/OTRO
398	269	44	17	44	10	13	—	1

Legenda: - CC: conflicto colectivo - ICC: impugnación de convenio colectivo- TUT: tutela de derechos fundamentales - IDC: impugnación despido colectivo - IAA: impugnación de actos administrativos - EJECU: comparecencias en fase de ejecución - CAUTE: comparecencias en medidas cautelares -AP/OTRO: comparecencias en actos preparatorios y en otro tipo de procedimientos.



232

**2** EN CUANTO A LOS RESULTADOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE LOS ACTOS DE JUICIO ORAL O DE COMPARECENCIAS REALIZADAS EN LA SALA DE VISTAS

TOTAL ASUNTOS	TERMINADOS					SUSPENDIDOS
398	318					80
	POR SENT/AUTO	DERIVADOS A ART.5/22 LPL	POR CONCILIACIÓN	POR DESISTIMIENTO	POR ARCH. PROV POR ACUMULACIÓN	
	206		69	41	2	
	51,76%		17,34%	10,30%	0,50%	

DE ELLOS EL MAGISTRADO:	PRESIDIÓ	FUE PONENTE	FORMÓ SALA
Presidente Titular: Sr. Bodas Martín	391	80	—
Magistrado Sr. Aramendi	7	45	89
Magistrada Sra. Ruíz Jarabo	—	17	59
Magistrado Sr. López Parada	—	62	139
Magistrado Sr. Fernández de Mateo (sustituto)			2
Magistrado Sr. Menéndez Rexach (sustituto)			4
Magistrado Sr. Navarro Sanchos (sustituto)			3
Magistrada Sra. Martín Valero (sustituta)			1
Magistrado Sr. López Candela (sustituto)			2



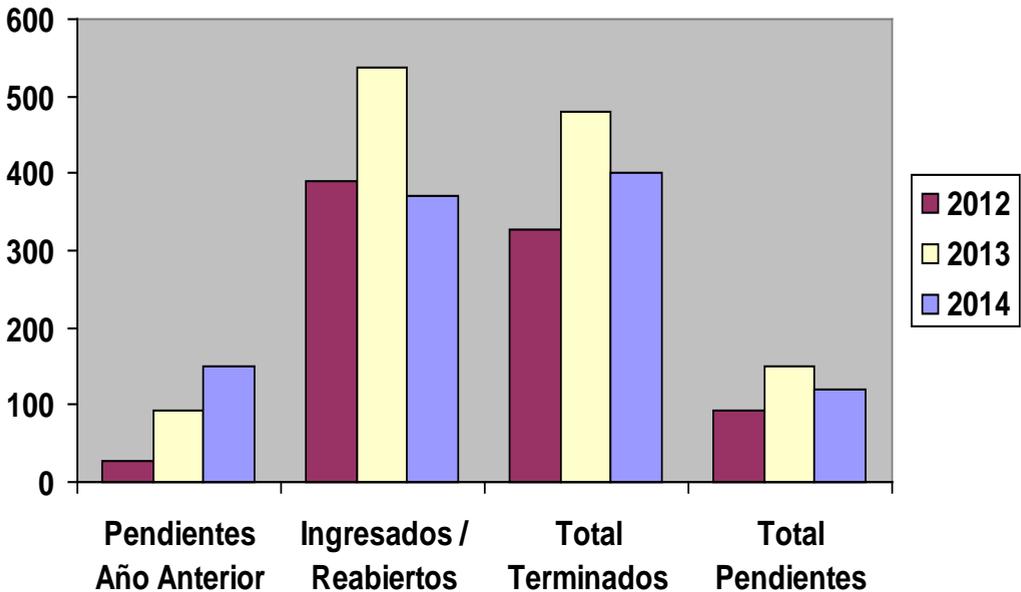
**RESULTADO DE LOS AÑOS 2012 - 2013 - 2014**

AÑO	PENDIENTES AÑO ANTERIOR	INGRESADOS REABIERTOS	TOTAL TERMINADOS	TOTAL PENDIENTES
2012	27	391	326	92
2013	92	538	480	150
2014	150	371	401	120



**GRÁFICA COMPARATIVA DE LOS AÑOS 2012 - 2013 - 2014**

234







AUDIENCIA  
NACIONAL



AUDIENCIA  
NACIONAL